Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO

OFICINA JUDICIAL

RADICACIÓN:

JUZGADO O CORPORACIÓN:	CLASE DE PROCESO:
Juzgado Administrativo Circuito Pasto	**Controversias Contractuales**

APODERADO:

NOMBRE (S):	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
MARÍA ALEJANDRA	**DELGADO**	**EGAS**

T.P. No.	C.C. No.	CORREO:
236969 C.S de la J	**1.071.164.015 La Calera**	**marialejandradelgadoegas@gmail.com**

DIRECCIÓN	TELÉFONO (S)
Calle 19 No. 23-78	**3145343394**

DEMANDANTES:

NOMBRE (S):	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIT
DEPARTAMENTO DE	**NARIÑO**		800103923-8

CORREO:	DIRECCIÓN	TELÉFONO (S)
juridica@narino.gov.co notificaciones@narino.gov.co	**Calle 19 No. 23-78**	

NOMBRE (S):	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	C.C. No.

CORREO:	DIRECCIÓN	TELÉFONO (S)

DEMANDADOS:

NOMBRE (S):	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NIT No.
HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E			800179870-2

CORREO:	DIRECCIÓN	TELÉFONO (S)
judiciales@hospitalsanandresese.gov.co	kilometro 23 Inguapi del Carmen Municipio de Tumaco	

NOMBRE (S):	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	C.C. No.

CORREO:	DIRECCIÓN	TELÉFONO (S)

San Juan de Pasto, abril de 2022

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO (R)
E.S.D

Asunto: **DEMANDA ADMINISTRATIVA**
Medio de Control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
Demandante: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**
Demandado: **HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E**

ÍNDICE DEL ESCRITO DE DEMANDA

ORDEN	FOLIOS	PAGINAS
DEMANDA	**28**	**1-28**
PODER	**4**	**29-32**
PRUEBAS **1.** Copia Solicitud de registro proyecto denominado "*Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias". BPI 2017-520001274* **2.** Copia *Lista de chequeo general BPI 2017-520001274* **3.** Copia *Ficha de radicación BPI 2017-520001274* **4.** Copia Informe viabilidad proyecto *BPI 2017-520001274* **5.** Copia *Certificado de viabilidad proyecto BPI 2017-520001274* **6.** Copia *Ficha técnica proyecto BPI 2017-520001274* **7.** Copia *Certificado de registro proyecto BPI 2017-520001274* **8.** Copia *Informe de control posterior de viabilidad proyecto BPI 2017-520001274* **9.** Copia *Informe viabilidad proyecto "Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el Departamento de Nariño Nariño"* **10.** Copia Ficha técnica proyecto BPI 2017003520208	**247**	**39-286**

11. Copia Estudios previos Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 **12.** Copia Resolución No. 0534 de 2018 **13.** Copia Resolución 0513 de 2018 **14.** Copia Convenio interadministrativo N° 1519 de 2018. **15.** Copia Registro de Compromiso No. 2018080200 **16.** Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018060181 **17.** Copia Póliza No. 436-47-994000040759 Aseguradora Solidaria de Colombia **18.** Copia Certificación Banco Davivienda S.A. **19.** Copia Modificatorio N° 1 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018. **20.** Copia Solicitud modificación Convenio No. 1519-2018 **21.** Copia Modificatorio N° 2 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018. **22.** Copia Modificatorio N° 3 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018. **23.** Copia Solicitud modificación Convenio No. 1519-2018 **24.** Copia Informe Convenio Interadministrativo No. 1519-18 de 27 de diciembre de 2018 **25.** Copia Informe final de supervisión componente 1 convenio No. 1519-2018 **26.** Copia Certificación de cumplimiento Componente 1 **27.** Copia informe de supervisión Componente 2 IDSN **28.** Copia certificación Instituto Departamental de Salud De Nariño **29.** Proyecto acta de liquidación Convenio Interadministrativo No. 1518-2018 **30.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. a la Dra. Marcela Paredes Coral contratacion@hospitalsanandresese.gov.co el 05 de febrero de 2020 **31.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco contratacion@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de marzo de 2020 **32.** Respuesta Oficina jurídica Hospital San		

Andrés E.S.E. enviada el 17 de julio de 2020 **33.** Respuesta Oficina jurídica Hospital San Andrés E.S.E. enviada el 14 de septiembre de 2020 **34.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco judiciales@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de septiembre de 2020 **35.** Respuesta Oficina jurídica Hospital San Andrés E.S.E. enviada el 13 de octubre de 2020 **36.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 18 de septiembre de 2020 y oficio. **37.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 04 de noviembre de 2020 **38.** Respuesta IDSN oficio OAJ-20005870-20 del 01 de octubre de 2020, enviada el 06 de noviembre de 2020 **39.** Respuesta a oficio OAJ-20005870-20 enviada el 26 de noviembre de 2020 **40.** Resolución No 2530 del 28 de septiembre de 2018 *"Por medio de la cual se delega la supervisión de un convenio Interadministrativo"* del IDSN **41.** Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co williamvela@idsn.gov.co enviada el 26 de abril de 2021 y oficio. **42.** Respuesta IDSN oficio OAJ-20010266-21 enviada el 06 de mayo de 2021 **43.** Oficio de actual supervisora componente I a Secretaria de Hacienda Departamental del 20 de septiembre de 2021. **44.** Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 22 de septiembre de 2021, enviado el 23 de septiembre de 2021.		

de referencia: SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018. **45.** Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 02 de octubre de 2021 de referencia: respuesta solicitud de información y reiteración SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018. **46.** Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co.) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 04 de octubre de 2021 de referencia: SOLICITUD DE EXPEDIENTE COMPLETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018. **47.** Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño en cabeza de Juan Pablo Guerrero (juanpabloguerrero@idsn.gov.co), de fecha 08 de septiembre de 2021 con el objeto de solicitar "*Conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección social frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión y el informe de respuesta a dirección del IDSN*" **48.** Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano (dianapaolarosero@idsn.gov.co comunicacionesidsn@idsn.gov.co) de fecha 23 de septiembre de 2021de asunto: SOLICITUD INFORMACION CONVENIO 1519-2018. **49.** Respuesta Sandra Camacho mediante oficio SH-243-2021 del 25 de septiembre de 2021 a oficio enviado el 23 de septiembre de 2021. sandracamacho@narino.gov.co **50.** Respuesta Sandra Camacho mediante		

oficio SH-251-2021 del 05 de octubre de 2021, enviado el 07 de octubre de 2021 a oficio enviado el 02 de octubre de 2021. sandracamacho@narino.gov.co **51.** Respuesta del IDSN a través de oficio SCAGIVC- 20013504-21 del 24 de septiembre de 2021, enviada el 06 de octubre de 2021. williamvela@idsn.gov.co. **52.** Solicitud por parte del Hospital San Andrés E.S.E. enviada a través de correo electrónico el 11 de octubre de 2021 solicitud de liquidación del convenio interadministrativo 1519-2018 judiciales@hospitalsandresese.gov.co **53.** Respuesta y solicitud al Hospital San Andrés E.S.E. judiciales@hospitalsandresese.gov.co enviada el 19 de octubre de 2021 mediante correo electrónico de asunto: Respuesta oficio denominado solicitud liquidación convenio 1519-2018 **54.** Solicitud por correo electrónico dirigido fernandolatorrre@narino.gov.co planeacion@narino.gov.co de fecha 23 de septiembre de 2021, asunto Solicitud urgente información convenio interadministrativo 1519-2018 **55.** Respuesta de Secretaría de Planeación Departamental de fecha 11 de octubre de 2021, enviado el 12 de octubre de 2021, asunto Respuesta información convenio interadministrativo 1519-2018 ingridmanrique@narino.gov.co **56.** Acta de audiencia de conciliación extrajudicial ante Procuraduría 36 Judicial para asuntos Administrativos, del 23 de marzo de 2022. **57.** Constancia de audiencia de conciliación extrajudicial ante Procuraduría 36 Judicial para asuntos Administrativos, del 23 de marzo de 2022.		

San Juan de Pasto, abril de 2022

Señores
JUZGADO ADMINISTRATIVO (R)
La ciudad

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E NIT. 800179870-2
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018

MARÍA ALEJANDRA DELGADO EGAS, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.164.015 expedida en La Calera, abogada en ejercicio con T.P No. 236.969 del C. S de la J., en mi condición de apoderada del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con NIT 800103923-8 representada legalmente por el **Dr. JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, mayor y vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107 expedida en Pasto, presento **MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 141 del C.P.A.C.A, contra el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E., identificado con NIT. 800179870-2, representada legalmente por el señor PEDRO ESPITIA MANCIPE o quien haga sus veces.

I. AGOTAMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE LA DEMANDA
(Artículo 161 de la ley 1437 DE 2011)

AGOTAMIENTO DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD
(No 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 161 de la ley 1437 de 2011, "*El requisito de procedibilidad será facultativo en los asuntos laborales, pensionales, en los procesos ejecutivos diferentes a los regulados en la Ley 1551 de 2012, en los procesos en que el demandante pida medidas cautelares de carácter patrimonial, en relación con el medio de control de repetición o* ***cuando quien demande sea una entidad pública...*****" (Negrillas fuera de texto)**

En este sentido, el 16 de diciembre de 2021 ante la Procuraduría Judicial para asuntos Administrativos de Pasto, el Departamento de Nariño presentó solicitud de Conciliación Extrajudicial, la cual le correspondió al despacho de la PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO, y fijo fecha para audiencia el día 23 de marzo de 2022, conciliación que se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

II. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES
(Artículos 159, y 160 de la ley 1437 de 2011, numeral 1 del artículo 162 ibídem)

Las partes que integran el contradictorio son:

1. **PARTE DEMANDANTE:**

El **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, identificado con Nit No 800103923-8, representada legalmente por el Doctor **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, mayor de edad y

vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107 expedida en Pasto, en su calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, tal y como se desprende de la credencial de 11 de noviembre año 2019, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el acta de posesión No 018 de 1 de enero de 2020.

1.1. APODERADA DEMANDANTE

MARÍA ALEJANDRA DELGADO EGAS, identificada con C.C. No 1.071.164.015 de La Calera, abogada en ejercicio con T.P No. 236.969 del C. S de la J., en mi condición de apoderada del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con NIT 800103923-8

PARTE DEMANDADA

La constituye el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E., identificado con NIT. 800179870-2, representada legalmente por el señor PEDRO ESPITIA MANCIPE o quien haga sus veces.

III. PRETENSIONES
(Artículo 162 No 2 de la ley 1437 de 2011)

PRIMERA: Se declare, la existencia del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito el 13 de agosto de 2018, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

SEGUNDA: Se declare, la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 0513 del 11 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se Justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. de Tumaco*".

- Resolución No. 0534 del 18 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se aclara la resolución No. 0513 del julio de 2018*".

TERCERA: Se declare la nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito el 13 de agosto de 2018, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

TERCERA: Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, se ordenen las restituciones mutuas a que haya lugar.
CUARTA: Se ordene al HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO a que restituya al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, las sumas efectivamente pagadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

QUINTA: Sírvase reconocer y pagar, las sumas anteriores con la correspondiente indexación con base en el IPC.

SEXTA: Se *ordene la correspondiente investigación penal, fiscal y disciplinario (sic) contra los funcionarios y particulares que resulten implicados frente a los hechos que dan lugar a la nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, en procura que no se vuelvan a presentar las acciones y omisiones que dan lugar a la presente acción.*

SÉPTIMA: Se condene al MUNICIPIO SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO al pago de costas.

PETICIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Se declare, el incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, por parte del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

SEGUNDA: Se declaren y reconozcan, las actividades ejecutadas y como consecuencia se determine el porcentaje de ejecución y cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

TERCERA: Se declare, el valor ejecutado del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

CUARTA: Se proceda a liquidar judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, de conformidad con el porcentaje de ejecución y valor declarado.

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, se reconozcan y paguen, en caso que, el porcentaje de ejecución y valor sea inferior al pagado por el Departamento de Nariño al HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, a favor del Departamento las sumas establecidas con los respectivos rendimientos financieros, intereses legales a que haya lugar, incluidos los moratorios, sumas con la correspondiente indexación de acuerdo al IPC, a la cuenta de ahorros N° 039-96706-2 del Banco de Occidente, denominada "Departamento de Nariño – Recursos Propios".

IV. HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

(Numeral 3 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011)

PRIMERO: El 29 de noviembre de 2017 se otorga Viabilidad al proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*", con Código BPIN 201705520001274, del sector salud y protección social, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública del Departamento de Nariño, por un costo equivalente a *dos mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ($2.535.497.142)*, cuya fuente de financiación corresponde en su totalidad a recursos propios del Departamento. En la estructuración del proyecto se identificó como problema central la "*dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño*"; a su vez en la descripción del problema señala que, "*Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales*". Para solucionar el problema planteado, se estableció como objetivo del proyecto, "*mejorar la cobertura y atención oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño*", que se cumpliría a través de la suscripción de convenios interadministrativos con los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

SEGUNDO: El 15 de febrero de 2018 se otorga Viabilidad al proyecto denominado "*ASISTENCIA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO NARIÑO*", con Código BPIN 2017003520208, del sector salud y protección social, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, por un

costo equivalente a *dos mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ($2.535.497.142),* cuya fuente de financiación corresponde en su totalidad a recursos propios del Departamento de Nariño. En la estructuración del proyecto se identificó como problema central la "*dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño*"; a su vez en la descripción del problema señala que, "*Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales*". Para solucionar el problema planteado, se estableció como objetivo del proyecto, "*mejorar la cobertura y atención oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño*", que se cumpliría a través de la suscripción de convenios interadministrativos con los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

Proyecto que, en su totalidad corresponde al mencionado en el hecho primero.

TERCERO: En junio de 2018 se realizan por parte del Secretario de Hacienda de la época, Ernesto Fernando Narváez, "*ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA*", para adelantar la celebración del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

Además, se expiden las Resoluciones No. 0513 del 11 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se Justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. de Tumaco*", y No. 0534 del 18 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se aclara la resolución No. 0513 del julio de 2018*". Presupuestalmente se respalda la suscripción del convenio interadministrativo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2018060181 del 29 de junio de 2018 por un valor de *MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000),* y Registro de Compromiso No. 2018080200 del 13 de agosto de 2018, por igual valor del CDP.

CUARTO: En los "*ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA*", se señala que "*(…)En tal virtud el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. del Municipio de Tumaco presentó proyecto "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" con el que se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento de traumatología por parte del hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño.*".

A su vez, en los mismos Estudios, numeral 2.8 Banco de proyectos se consiga que el convenio se enmarca en el proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con el código BPI 2017-0520001274 de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño.*".

QUINTO: El 13 de agosto de 2018, entre las partes Departamento de Nariño, a través del delegado para contratar JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA – Director Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño, y el Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E., a través del Señor BERNARDO OCAMPO MARTINEZ – Agente Especial Interventor Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E de la época, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA*

EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO TRAUMATOLOGÍA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO".

SEXTO: El convenio interadministrativo tiene como objeto, "*Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humano para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.*", con un plazo de ejecución "*desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018*", prorrogado hasta 30 de abril de 2019.

El valor del convenio asciende a la suma de *mil quinientos cincuenta millones de pesos M/cte ($1.550.000.000),* que se pagarían de la siguiente forma: 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del proyecto, es decir por SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 2) Pagos parciales, así: a) un primer pago parcial por valor de DEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, en la última quincena del mes de septiembre de 2018. b) Un segundo pago parcial por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($465.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio al finalizar el mes de octubre de 2018. c) Un tercer y último pago por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($450.000.000), previa certificación final de cumplimiento e informe detallado de cumplimiento de la totalidad de componentes, por el saldo restante.

Una vez sumados los valores del anticipo y los pagos parciales establecidos en la cláusula sexta del convenio, asciende a Dos mil ciento setenta millones de pesos M/cte ($2.170.000.000), forma de pago que no corresponde al valor establecido en el convenio.

SÉPTIMO: Las partes pactaron en la cláusula Décima Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, "*GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del mismo, el Departamento exige que EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E., deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobados por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:* ***a. Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.*** *Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del 100% del valor entregado a título de anticipo.* ***b. Cumplimiento del Contrato.*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños*

imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. (…). 4. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se señales. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. 5. El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.".

De cara a la cláusula transcrita, el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, constituyó en favor del Departamento de Nariño Póliza No. 436-47-994000040759 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, el 29 de agosto de 2018. Póliza que ampara: a) Cumplimiento desde 13/08/2018 hasta 30/06/2019 asegurando una suma equivalente a *ciento cincuenta y cinco millones de pesos ($155.000.000);* b) Anticipo desde 13/08/2018 hasta 30/06/2018 asegurando una suma equivalente a seiscientos veinte millones de pesos ($620.000.000).

OCTAVO: Se suscribe el 27 de septiembre de 2018, **MODIFICATORIO No. 1.** Modifica la cláusula décima del convenio, queda así: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del convenio No. 1739-2018 de 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño. (…)". Posteriormente,* el 01 de octubre de 2018, se suscribe el **MODIFICATORIO No. 2.,** señala: Consideraciones. *(…) 5. Que de conformidad con el informe emitido por el Secretario de Hacienda, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula de supervisión y de forma de pago debido a las siguientes razones: El proyecto contempla diferentes componentes algunos de los cuales se enmarcan dentro las competencias y funciones misionales del Instituto Departamental de Salud de Nariño, no obstante existen otros componentes sobre los cuales bien puede ejercerse la supervisión por parte de la Secretaría de Hacienda a través de funcionarios que cuentan con la idoneidad para ello. De acuerdo con lo anterior la supervisión por componentes quedará de la siguiente manera:*

A cargo de Secretaría de Hacienda COMPONENTE 1		*A cargo del IDSN COMPONENTE 2*	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	*$370.000.000*	*MANTENIMIENTO HOSPITALARIO*	*$430.000.000*
DIETAS HOSPITALARIAS	*$350.000.000*	*TECNOLOGÍA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS*	*$280.000.000*
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA	*$120.000.000*		
TOTAL	*$840.000.000*	*TOTAL*	*$710.000.000*

Coherente con lo anterior se hace necesario separar la forma de pago de los componentes cuya supervisión quedará a cargo del IDSN de los que quedarán a cargo de la Secretaría de Hacienda, conforme lo indicado en el informe correspondiente, advirtiendo que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso.

CLÁUSULA PRIMERA-MODIFICAR *La cláusula decima del Convenio* ***SUPERVISIÓN,*** *modificada mediante modificatorio de 27 de septiembre de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el COMPONENTE No. 1 a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño y el COMPONENTE No. 2 a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No. 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus modificatorios.*
(…).

CLÁUSULA SEGUNDA-MODIFICAR *la cláusula sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO" la cual quedará así: El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($1.550.000.000) de los cuales OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($840.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 1 y SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (710.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 2.* ***FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE No. 1*** *1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($336.000.000) el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de legalización del presente modificatorio. 2) Pagos parciales, el valor de este grupo se desembolsará así: a) Un primer pago parcial por valor de CUATROCIETNOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) una vez se acredite la contratación del personal médico especializado para el área de Cirugía, traumatología y ortopedia y la adquisición de los dispositivos médicos conforme lo descrito en los estudios previos del convenio. B) un segundo pago parcial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) una vez se acredite los procesos contractuales para la consolidación de la implementación del servicio de dietas hospitalarias, servicio de aseo, limpieza y desinfección.* ***FORMA DE PAGO COMPONENTE No. 2.*** *1) PAGOS PARCIALES: a) Un primer pago parcial por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), una vez se acredite la contratación respectiva para desarrollar el componente de mantenimiento hospitalario, previa aprobación por parte del supervisor. B)* Un segundo y último pago de este componente por valor de TRESCIENTOS *CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), una vez finalice el proceso contractual para la adquisición de tecnología biomédica-equipos hospitalarios y se suscriba el respectivo contrato, previa aprobación por parte del supervisor.".*

Por último, el 27 de diciembre de 2018 se suscribe el **MODIFICATORIO No. 3.,** considerando, (…) *Que* ***debido que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad el objeto del Convenio 1519-18****, mediante oficio calendado el 27 de diciembre de 2018 la Supervisión del componente 01 a cargo de la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda solicita la prórroga por un plazo adicional de 04 meses más con el fin de garantizar la culminación y de esta manera materializar su finalidad, por lo cual la prórroga se encuentra contemplada en la ordenanza 026 de 2018, mediante la cual se autoriza al ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y decepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia. 8.) (…) las partes acuerdan CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio 1519-18 por un término de 04 meses más, contados a partir de su fecha de terminación es decir a partir del 31 de diciembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019. (negrita y subrayado fuera del texto original).*

NOVENO: Una vez suscrito el Modificatorio No. 3 que prorroga el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 hasta el 30 de abril de 2019, no se ajustó el amparo de cumplimiento, de conformidad con lo exigido en la cláusula Décima Cuarta del Convenio.

DÉCIMO: Se pactó en la cláusula décima del convenio interadministrativo que, la supervisión, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento de Nariño designe mediante acto administrativo. A través de modificatorio No. 1, se modifica la cláusula décima del convenio, queda así: *La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del convenio No. 1739-2018 de 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño. (…)".*

A su vez, el modificatorio No. 2 en su cláusula primera estipula, "***MODIFICAR*** *La cláusula decima del Convenio* ***SUPERVISIÓN,*** *modificada mediante modificatorio de 27 de septiembre de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el COMPONENTE No. 1 a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño y el COMPONENTE No. 2 a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No. 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus modificatorios. (…).".*

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con las estipulaciones contractuales, y con el fin de realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo, se designa a la Señora Sandra Camacho, Profesional de la Secretaría de Hacienda como supervisora del Componente 1 y por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), al profesional especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, Mario Ricardo Campaña Ortega, como supervisor del Componente 2.

DÉCIMO SEGUNDO: Mediante oficio SCA GIVC-18010338-18 del 2 de octubre de 2018, el Profesional Especializado MARIO RICARDO CAMPAÑA, en su calidad de supervisor del Componente 2 del convenio interadministrativo, informa al Director Omar Andrés Álvarez Mejía, en el que alude a inconsistencias de fondo, "*Al respecto una vez revisado el mismo se encuentran varias inconsistencias de fondo que es pertinente referirlas así:*

1. *El convenio interadministrativo No. 1519 de 2018 en el numeral 8 "EN TAL VIRTUD EL HISPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO PRESENTÓ PROYECTO "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRE ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO, con el que se buscan mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE DEL MUNICIPIO DE Tumaco Nariño.*
   El numeral 18 del referenciado convenio refiere "Que el proyecto, objeto del presente convenio se encuentra incluido en el Banco de Proyectos denominándose: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" registrado con el código BPI 2017-0520001274 de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgado por el Banco de programas y proyectos de inversión pública del Departamento de Nariño".

   Al respecto de lo enunciado se desconoce el proyecto, en razón a que consultado con la oficina asesora de planeación del Instituto Departamental de Salud de Nariño no se dispone de esta información.

   Según lo dispuesto en el IDSN, la presentación de proyectos de inversión pública que contemplen acciones en infraestructura, al igual que dotación

o renovación de equipos biomédicos no se encuentra viabilizado por esta dependencia.

La metodología promulgada por el IDSN, está en correspondencia con las guías para la formulación de proyectos en salud establecidas por el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y protección social, las cuales para el presente convenio se desconocen.

2. *El monto del convenio supera los mil millones de pesos, recursos públicos que deben contarse con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación del IDSN.*

3. *En la cláusula tercera relacionada con las obligaciones de la ESE el punto 5 refiere diseñar y ejecutar estrategias para garantizar que el hospital cuente con los elementos e insumos necesarios de carácter especializado para la prestación de servicio de traumatología y ortopedia.*

   De igual manera sucede en la descripción de los estudios previos en la cual la descripción de la adquisición de equipos biomédicos como adquisición de diera alimentaria, servicio de aseo, son inespecíficos, en razón a que son genéricos y no describen en detalle cuales son las características que tiene cada producto, de igual forma se hace referencia a honorarios de especialista en traumatología y no se correlaciona con la población objeto y los procedimientos que se pretenden alcanzar de acuerdo a la capacidad instalada.

4. *La cláusula sexta valor y forma de pago del convenio establece las condiciones para desembolso. El anticipo que equivale a $620.000.000 nmos habla de los requisitos de ejecución del convenio, la póliza debe estar incluido la totalidad del convenio que corresponde a $1.550.000.000. de igual manera los pagos parciales se establecen fechas previamente establecidas, el primer pago parcial se realizaría en última quincena del mes de septiembre; el segundo pago parcial, al finalizar elmes de octubre y un tercero y último pago al final de cumplimiento del informe.*

   Si sumamos valores según se encuentra especificado el convenio de la referencia esto sería:

   Anticipo: $620.000.000
   1er pago parcial : $620.000.000
   2do pago parcial: $465.000.000
   Último pago: $465.000.000
   TOTAL: $2.170.000.000

   Monto que supera el monto del convenio en más del 140%
   Lo equivalente a decir que con el segundo pago parcial no solamente se supera el monto del convenio que es de $1.550.000 puesto que hasta el segundo pago parcial a realizarse en el mes de octubre el monto ya es de $1.705.000.

5. *Cláusula decima cuarta garantías. El Hospital San Andres ESE no adjunta la garantía de seguros única con las especificaciones descritas en este ítem.*

6. *La cláusula décimo sexta integralidad, refiere que forman parte de este convenio los siguientes documentos: proyecto presentado por la ESE, estudio de conveniencia y oportunidad, resolución de justificación y los demás que se generen en el desarrollo del mismo. Sin embargo, no se soporta el proyecto de la referencia.*

7. *El certificado de registro corresponde a BPI 2017, corresponde al año 2017.*
8. *En los estudios previos se hace referencia a mejorar la prestación del servicio de manera genérica y no es puntual sobre que mejorar.*

(…)".

Con fundamento en lo anterior, no se ejecutó ningún ítem del Componente No. 2.

DÉCIMO TERCERO: En informe final del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, realizado y suscrito por la Supervisora del Componente 1, Sandra Elizabeth Camacho, Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, se encuentra que, se efectuó el pago del anticipo por un valor de *TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($336.000.000),* amortizados en un 100%.

Así como también, relaciona la existencia de una certificación de cumplimiento del periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2018 al 30 de abril de 2019, con fecha de certificación del 9 de septiembre de 2019, y el valor ejecutado del componente 1 asciende a la suma de *QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($561.535.885),* efectivamente pagados por el Departamento de Nariño al Hospital San Andrés ESE de Tumaco, según Orden de Pago No. 2018011405 por valor de $336.000.000 y Orden de Pago No. 2019009897 por valor de $225.535.885. Sin que se conozca un porcentaje de ejecución del Componente 1.

DÉCIMO CUARTO: Una vez cumplido el plazo de ejecución corresponde liquidar el convenio, de acuerdo a las condiciones reales de ejecución. En razón a ello, y de acuerdo a la supervisión compartida, Componente 1 Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaría de Hacienda y Componente 2 a cargo del IDSN, la función de liquidar este convenio corresponde al Secretario de Planeación y la Secretaria de Hacienda, en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad (Gobernación de Nariño) - Decreto 448 de 2016 modificado por el Decreto 309 del 08 de octubre de 2021, este último que preceptuó: ***6.1.6 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN (…) 6.1.6.3*** *En los secretarios, asesores, jefes, directores y/o el gestor del PAP - PDA, las siguientes actividades:* ***En los Secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA:*** *(…)* ***k)*** *Suscribir en nombre del Departamento las actas de liquidación de todos los contratos y convenios, cuando hayan ejercido la supervisión, cuando quien efectúe la supervisión y el seguimiento a la ejecución contractual sea un profesional o contratista adscrito a la respectiva dependencia o un interventor sobre el cual ejerzan la supervisión; o cuando la necesidad de la adquisición o contratación se haya originado en la Secretaría, Dirección, Oficina o dependencia que encabezan. De esta delegación se excluye al gestor del PAP –PDA, en cuyo caso las liquidaciones serán adelantadas por el (la) secretario(a) de Planeación Departamental o quien haga sus veces. La liquidación de los contratos y/o convenios en los cuales el Departamento sea el contratante y la supervisión sea ejercida por el Instituto Departamental de Salud De Nariño, será ejercida por el (a) Secretario de Planeación Departamental, con base en el informe de supervisión y/o liquidación según sea el caso".*

DÉCIMO QUINTO: Por parte de la Doctora Viviana Milena Solarte Solarte, Secretaria de Hacienda del Departamento e Nariño, a partir del año 2020, se efectúan diferentes acciones tendientes a la elaboración del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018. Así las cosas, dicha funcionaria a través de la abogada contratista Yudi Rojas asignada para este asunto, llevó a cabo las gestiones necesarias para compilar los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño para la proyección del acta de liquidación del convenio, entre ellos, el informe de supervisión del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Cabe mencionar que, la Secretaria de Hacienda Departamental, en sus gestiones iniciales no fue alertada por parte de la supervisora Sandra Camacho, del IDSN o del Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco de algún tipo de anomalía que recayera sobre el convenio interadministrativo 1519-2018.

DÉCIMO SEXTO: La supervisora del componente 1 del convenio interadministrativo 1519-2018, la profesional universitaria código 219 grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, Sandra Camacho, elevó las siguientes solicitudes ante el Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco:

1. Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. a la Dra. Marcela Paredes Coral contratacion@hospitalsanandresese.gov.co el 05 de febrero de 2020, en el que se solicitó informar si ya se había efectuado la revisión del acta de liquidación que se había enviado en meses anteriores.
2. Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco contratacion@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de marzo de 2020, a través del cual, se reiteró que "*en fecha 22 de noviembre de 2019, se envió proyecto de acta de liquidación del convenio 1519-18 para la respectiva revisión por parte del representante del Hospital* Dr. Pedro Espitia o de su jefe jurídico. *Por lo anterior queremos saber que se ha adelantado al respecto, ya que, en la última conversación con la Doctora Marcela Paredes, nos informa que se encuentra en revisión en jurídica* (…)"

DÉCIMO SÉPTIMO: Frente a las solicitudes realizadas por parte de la Supervisora de la Secretaría de Hacienda, el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, como parte requerida, se pronunció al respecto hasta el mes de julio de 202 en los siguientes términos:

1. La oficina jurídica del Hospital San Andrés E.S.E. mediante correo electrónico enviado el 17 de julio de 2020 brindó contestación manifestando lo siguiente: "*El acta en su contenido se encuentra redactada como si el acuerdo de voluntades se hubiera ejecutado en su integridad (componente 1 y 2), y de acuerdo al oficio del Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño y en la propia minuta de acta de liquidación, el negocio jurídico no fue ejecutado en su integridad, de ahí que no resulte acertado manifestar, como se hace en el numeral 6 del documento, que la ejecución del convenio interadministrativo No. 1519 -18 se llevó a cabo como se estipuló y que las partes cumplieron con las obligaciones asumidas, situación que es reiterada en la numeral segundo de la parte resolutiva, cuando se señala que se ha ejecutado a satisfacción el objeto y las obligaciones contraídas. Es importante establecer dentro del acta el por qué no se ejecutó el 100% y se puede hacer sin necesidad de avizorar que existió un incumplimiento por alguna de las partes. Del resto, el acta reúne los requisitos que ella debe observar, como es la identificación de las partes, la información general del convenio, como por ejemplo objeto, plazo, valor. Contiene un acápite de garantías, de información financiera del tracto negocial, también de una descripción del tópico jurídico y finalmente el estado de cuentas entre las partes convenidas.*" **2.** La oficina jurídica del Hospital San Andrés E.S.E. mediante correo electrónico enviado el 14 de septiembre de 2020 brindó contestación manifestando lo siguiente: "*De manera respetuosa nuevamente se solicita se remita el acta de liquidación del convenio interadministrativo 1519 de 2018 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. (…)*".

DÉCIMO OCTAVO: Se remite una nueva solicitud por correo electrónico, dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco judiciales@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de septiembre de 2020 de asunto: *Solicitud informe rendimientos financieros Convenio Interadministrativo No*

1519-18, en el cual se solicitó "*(…) remitir copia de la ampliación de la garantía única de cumplimiento que debió adjuntarse al modificatorio 3 del convenio", por el cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de abril de 2019"*, y se manifestó que "*las observaciones realizadas en la revisión jurídica por parte del Hospital, se tuvieron en cuenta en el proyecto de acta de liquidación que ya fue objeto de revisión por el DAC, no obstante adjunto se remite el proyecto de acta.".*

Al respecto, la parte requerida, aportó su respuesta en los siguientes términos: La oficina jurídica del Hospital San Andrés E.S.E. mediante correo electrónico enviado el 13 de octubre de 2020 brindó contestación manifestando lo siguiente: "*En atención a lo solicitado en correo de fecha 18 de septiembre de 2020 relacionado con el informe de rendimientos financieros del convenio interadministrativo 1519-18, adjunto se remite certificación bancaria expedida por el Banco Davivienda respecto a la cuenta destinada para la administración de los recursos. Con el fin de poder dar continuidad a este proceso de liquidación, quedamos atentos a sus comentarios*".

DÉCIMO NOVENO: Al Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, se le hacen las siguientes solicitudes, proyectadas por la Dra. Yudi Rojas, Contratista de la Secretaría de Hacienda.

1. Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano dianapaolarosero@idsn.gov.co_anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 18 de septiembre de 2020, de asunto: *Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2.* En el que se solicitó ordenar a quien corresponda, emita el Informe Final de Supervisión del Componente 2, toda vez que, es un requisito que exige el DAC para proceder a la revisión y aprobación del acta de liquidación.
2. Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano dianapaolarosero@idsn.gov.co_anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 04 de noviembre de 2020, de asunto: *Reiteración solicitud de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2,* en el que se reiteró la solicitud enviada a través de correo electrónico el 18 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que hasta esa fecha no se recibió respuesta a la solicitud.

VIGÉSIMO: A los requerimientos de la Secretaría de Hacienda, la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, Doctora Diana Paola Rosero Zambrano, brindó contestación a través de oficio OAJ-20005870-20 del 01 de octubre de 2020, enviado a través de correo electrónico el 06 de noviembre de 2020, manifestando que, "*teniendo en cuenta el informe solicitado a la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, dependencia encargada de este tipo de componentes de supervisión (…) dadas las connotaciones manifestadas por el funcionario, se hace necesario para atender su solicitud, la notificación de la designación de supervisión del convenio 1519-18 realizada en su oportunidad al IDSN y así poder hacer trazabilidad del cumplimiento de las funciones que de ello se pudieron realizar*" adjuntando oficio emitido por el Doctor Omar Moreno Jaramillo, jefe Oficina Asesora de Planeación, de fecha 22 de septiembre de 2020,en el cual se manifiesta que "*en el archivo de gestión de la oficina asesora de Planeación del IDSN no se encuentra programa, proyecto, carpeta o archivo del convenio No 1519-18 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andrés de Tumaco, por lo tanto, no se pudo constatar en los archivos de Planeación la existencia de un ACTO ADMINISTRATIVO por el cual se me comunicó o designó, ya sea por la Gobernación de Nariño – Departamento Administrativo de*

Contratación, Secretaría de Hacienda Departamental o por el Director del IDSN de la época, como Supervisor del convenio 1519-18 (…) En ese orden de ideas nunca se notificó y/o comunicó por parte de las partes que suscribieron el convenio interadministrativo No 1519-18 del 13 de agosto de 2018, al IDSN de la designación de la supervisión y a la vez el IDSN nunca me comunicó ni notificó de la designación de supervisión del convenio ni de los tres modificatorios, por parte de esta oficina, no se realizó acciones o funciones de supervisión del componente 2 de dicho convenio. (…)".

VIGÉSIMO PRIMERO: El Departamento de Nariño brindó respuesta a oficio OAJ-20005870-20 Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano dianapaolarosero@idsn.gov.co williamvela@idsn.gov.co, enviada el 26 de noviembre de 2020, de asunto: *Respuesta*, en el que se manifestó que, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1739-2018, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la supervisión del Convenio interadministrativo No 1519-2018 suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés .E.S.E. del Municipio de Tumaco, debió efectuarse por el IDSN, de acuerdo a la Resolución No 2530 del 28 de septiembre de 2018, a través de la cual se delegó la supervisión del convenio en mención, al profesional especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, doctor Mario Ricardo Campaña Ortega, o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión a la profesional universitaria Lucy Janeth Paruma.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En razón a que hasta el mes de abril de 2021 la Secretaría de Hacienda Departamental no había logrado obtener el informe de supervisión del Instituto Departamental de Salud de Nariño, (requerido por el Departamento administrativo de contratación DAC para suscribir acta de liquidación) a pesar de los múltiples requerimientos, se envió una nueva solicitud el día 26 de abril de 2021, por correo electrónico, dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano dianapaolarosero@idsn.gov.co williamvela@idsn.gov.co, de asunto: *Reiteración POR TERCERA VEZ solicitud de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018,* en el que se reiteró la solicitud enviada a través de correo electrónico el 18 de septiembre y 25 de noviembre de 2020. Esta solicitud fue contestada por Juan Pablo Guerrero Maya a través de correo electrónico del 06 de mayo de 2021, juanpabloguerrero@idsn.gov.co Secretario Oficina Asesora Jurídica mediante oficio OAJ-20010266-21 el cual remitió informe de supervisión suscrito por Mario Ricardo Campaña Ortega – Profesional Especializado y Lucy Janeth Paruma Pabón Profesional Universitario, en el que pusieron de manifiesto ciertas irregularidades que se suscitaron en la ejecución del convenio interadministrativo No. 1519 de 2018 destacando entre otras que *"No fue posible realizar la supervisión del convenio interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumple con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDS realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias (…) En calidad de supervisores manifestamos que el convenio NO fue autorizado para su ejecución, en razón a lo expuesto en el presente informe, por lo tanto no se realizó acta de inicio, ni tampoco se autorizó ningún pago parcial (…)"*

VIGÉSIMO TERCERO: La Profesional de Secretaría de Hacienda, Mercedes Salazar, designada como supervisora del convenio No. 71519-2021, quien en la actualidad tiene a su cargo este trámite de liquidación, notificó a través del día 20 de septiembre de 2021, "*que el proceso del convenio, muestra muchas inconsistencias en su desarrollo*", poniendo de manifiesto también que dentro de su labor de supervisión "*recibió información por parte del tesorero del Hospital San Andrés ESE de Tumaco Señor Henry Arturo Hormaza Aguirre que registra un saldo por valor de*

$24.844.870 en la Cuenta Bancaria No. 1007-0008-0144 del Banco Davivienda denominada Convenio Interadministrativo No.1519-18 celebrado entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco Nariño, del cual ella no fue enterada en el empalme por parte de la anterior supervisora Sandra Camacho".

VIGÉSIMO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental en atención al conocimiento de las posibles irregularidades planteadas por el IDSN sobre el convenio interadministrativo No. 1519-2018, precisó abordar la forma en que se planteó la figura de la supervisión para este convenio, con el fin de determinar sobre quien recaía la obligación de esclarecer las anomalías informadas por el IDSN. Revisado el aspecto de la supervisión en los términos en los que fue planteada dicha figura en las etapas de suscripción y ejecución del convenio, están llamados a dar cuenta de la ejecución del convenio interadministrativo, y en ese sentido, la Secretaría de Hacienda Departamental requirió a través del abogado contratista Dr. Jaime Patiño Guerrero, a la Dra. Sandra Camacho y al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para que se sirvan informar acerca de las posibles irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través de los siguientes oficios y correos electrónicos:

1. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 22 de septiembre de 2021 y enviado el 23 de septiembre de 2021, de referencia: SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
2. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 02 de octubre de referencia: respuesta solicitud de información y reiteración SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
3. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 04 de octubre de referencia: SOLICITUD DE EXPEDIENTE COMPLETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
4. Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño en cabeza de Juan Pablo Guerrero (juanpabloguerrero@idsn.gov.co), de fecha 08 de septiembre de 2021 con el objeto de solicitar "*Conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección social frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión y el informe de respuesta a dirección del IDSN*"
5. Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano (dianapaolarosero@idsn.gov.co comunicacionesidsn@idsn.gov.co) de fecha 23 de septiembre de 2021de asunto: SOLICITUD INFORMACION CONVENIO 1519-2018.

VIGÉSIMO QUINTO: A los requerimientos mencionados en el hecho inmediatamente anterior, las partes requeridas aportaron sus respuestas en los siguientes términos:

1. La supervisora del componente 1 de la ejecución del convenio – Dra. Sandra Camacho, brindó contestación así: **1.1** La solicitud del 23 de septiembre fue contestada a través de oficio SH-243-2021 del 25 de septiembre de 2021, sin embargo, en dicho oficio no dio respuesta de fondo a las solicitudes planteadas, razón por la que en la fecha 02 de octubre de 2021, se le reiteró la solicitud primigenia. **1.2** Las solicitudes del 02 de octubre de 2021 fueron abordadas mediante oficio SH-251-2021 del 05 de octubre de 2021, en el que la profesional no se pronunció a cerca del conocimiento de los hechos irregulares desde la

supervisión que a ella correspondió, sino que hizo mención de las entidades y/o personas que consideró participaron en los hechos acontecidos.

2. El Instituto Departamental de Salud de Nariño, dio contestación a través de oficio SCA. GIVC- 20013504 – 21 del 24 de septiembre de 2021, enviado el 06 de octubre de 2021 destacando que "*el convenio interadministrativo No 1519-2018 presentaba algunas irregularidades de fondo, principalmente en cuanto a presuntos incumplimientos de lo establecido en el artículo 4 del decreto 2514 de 2012*" haciendo además especial énfasis en que "*El proyecto suscrito por el Hospital San Andrés con la Gobernación no se encontraba viabilizado por la oficina de planeación del IDSN*".

VIGÉSIMO SEXTO: Posterior al conocimiento de estas omisiones, la Secretaría de Hacienda fue requerida por el Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco a través de correo electrónico del 11 de octubre de 2021 quien en oficio manifestó: "*(…) El acta de liquidación del convenio 1519 de 2018 deberá contener cada una de las observaciones acordadas en la reunión del 14 de septiembre de 2021, donde se comprometieron a realizar el envío en la brevedad posible lo que hasta la fecha no ha ocurrido. Cabe mencionar que el Hospital San Andrés E.S.E de Tumaco, siempre ha mostrado su interés por la liquidación del convenio, sin embargo, se puede denotar que, por parte de la Gobernación de Nariño, se ha mostrado una conducta renuente. (…)*".

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Al Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco, quien ejecutó el objeto y los recursos destinados al convenio interadministrativo 1519-2018 se requirió en igual sentido para que dé cuenta del conocimiento que tenía de las irregularidades planteadas por el IDSN y explique las razones por las que continuó la ejecución de dicho convenio, dicha solicitud fue hecha por el abogado contratista de Hacienda Departamental Dr. Jaime Patiño, el día 19 de octubre de 2021 ,por correo electrónico dirigida a Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco en cabeza del Coordinador del área jurídica Dr. Aner Camilo Rincón Zambrano (judiciales@hospitalsandresese.gov.co), de asunto: RESPUESTA OFICIO DENOMINADO SOLICITUD LIQUIDACION CONVENIO 1519-2018, en el que se solicitó brindar contestación en un plazo improrrogable de 03 días hábiles a partir del envío de la comunicación poniendo de manifiesto que la perdida de competencia para liquidar de fecha, 30 de octubre de 2021.

El Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco no brindó contestación en el término concedido, el cual venció el 22 de octubre de 2021 y hasta la fecha de la presente solicitud de conciliación no se obtuvo respuesta.

VIGÉSIMO OCTAVO: El Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco, tampoco brindó contestación al oficio enviado por correo electrónico pagaduria@hospitalsanandresese.gov.co. el 23 de septiembre de 2021, en el cual se solicita "*(…) Se sirvan enviar un informe detallado sobre el saldo por valor de $24.844.870, manifestado por el tesorero del Hospital San Andrés ESE de Tumaco Señor Henry Arturo Hormaza Aguirre que registra en la Cuenta Bancaria No. 1007-0008-0144 del Banco Davivienda denominada Convenio Interadministrativo No.1519-18 celebrado entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco Nariño.*"

VIGÉSIMO NOVENO: La Secretaría de Hacienda, a través del abogado contratista Dr. Jaime Patiño, requirió información a la Secretaría de Planeación Departamental a través del correo electrónico (fernandolatorrre@narino.gov.co planeacion@narino.gov.co) dirigida al Secretario de Planeación Departamental de Nariño en cabeza del Dr. Fernando Latorre Calvache, de fecha 23 de septiembre de 2021 de asunto: SOLICITUD URGENTE INFORMACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018, acerca del conocimiento de las ya señaladas

irregularidades, en razón a que: **a)** desde dicha dependencia se originan los bancos de programas y proyectos de inversión departamental - BPID, **b)** es parte en la suscripción del acta de liquidación de conformidad con el manual de contratación - Decreto 448 de 2016 modificado por el Decreto 309 del 08 de octubre de 2021 que reza: "***6.1.6.3*** *En los secretarios, asesores, jefes, directores y/o el gestor del PAP - PDA, las siguientes actividades:* ***En los Secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA:*** *(…) "****k) …*** *La liquidación de los contratos y/o convenios en los cuales el Departamento sea el contratante y la supervisión sea ejercida por el Instituto Departamental de Salud De Nariño, será ejercida por el (a) Secretario de Planeación Departamental, con base en el informe de supervisión y/o liquidación según sea el caso****",*** y **c)** desde dicha dependencia se proyectaron los modificatorios a través de los cuales se determinó la figura de la supervisión.

Como respuesta a dicho requerimiento, el día 12 de octubre de 2021 el Secretario de Planeación Departamental, Ingeniero Fernando Latorre envió correo electrónico con asunto "RESPUESTA OFICIO SOLICITUD URGENTE INFORMACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018" en el que manifiesta "" *(…) Planeación Departamental, nunca fungió como supervisor del convenio 1519-18, no participó en la etapa pre contractual, desconoce el cumplimiento de las obligaciones y objeto del Convenio por parte del Hospital y sólo entraría eventualmente a firmar la liquidación del componente 2 supervisado por el Instituto Departamental de Salud, dado que, dentro del manual de Contratación del Departamento, se designó al Secretario de Planeación para la liquidación de los Convenios supervisados por esa entidad (…)".*

TRIGÉSIMO: Ante la falta de información y certeza de las condiciones en que se ejecutó el Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, de las cuales no dan cuenta los supervisores y el Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco; a la Secretaría de Hacienda Departamental de Nariño no le fue posible comprobar la veracidad de las irregularidades planteadas por el IDSN, o de la inexistencia de las mismas, que en uno u otro caso permitan adelantar la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo, como tampoco hubo acuerdo entre la partes para suscribir el acta de liquidación bilateral, pese a los reiterados intentos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El 16 de diciembre de 2021 se presenta solicitud de Conciliación ante la Procuraduría para Asuntos Administrativos, la cual es debidamente admitida.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El 23 de marzo de 2022, se lleva a cabo audiencia de conciliación ante la PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO, quien fijo fecha y hora para la diligencia, conciliación que se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

(Numeral 4 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011)

El artículo 141 de la ley 1437 de 2011 establece que:

> ***ARTÍCULO 141. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** *Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.*

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.

Respecto de la legitimación en la causa sobre la acción de controversias contractuales, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A, en sentencia del 12 de agosto de 2019, Rad: 25000-23-26-000-2002-01599-01(38603).12 de agosto de 2019, Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN, indicó lo siguiente:

> *"La legitimación en la causa, en el caso de las controversias contractuales, la tienen en principio las partes que integran la relación jurídico contractual – partes del contrato- y, por lo tanto, pueden solicitar que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, la existencia del contrato, su nulidad, revisión o incumplimiento, que se ordenen las restituciones consecuenciales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y se profieran otras declaraciones y condenas".*

Por otra parte, el artículo 209 Constitucional dispone que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*", mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 al disponer que "*las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*".

En tal sentido, de las normas vigentes y aplicables a la contratación estatal se entiende que esta persigue la efectiva prestación de los servicios públicos, en aras de fundamentalmente, satisfacer los intereses de los administrados, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, entre los cuales se encuentra el de transparencia y economía. Sin que ello implique, la inobservancia de los demás deberes consagrados en la Constitución y la Ley.

La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial el de transparencia y el de economía, depende significativamente que se cumpla con el deber de planeación; según el cual, los contratos del Estado "*deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del*

artículo 2° del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales. En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado. Del estudio de los componentes normativos del principio de la planeación deducimos que el legislador les indica con claridad a los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano ciertos parámetros que deben observarse para satisfacer ampliamente el principio de orden y priorización en materia contractual. En este sentido, observamos en la ley de contratación parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia que deben observarse previamente por las autoridades para cumplir con el principio de la planeación contractual. Se trata de exigencias que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de escogencia de contratistas."[1]

La planeación se vincula de manera directa y estrecha con el principio de legalidad, especialmente en el procedimiento previo a la formación del contrato, es decir, la denominada etapa precontractual, debido a que, en este momento, los mandatos imperativos de la ley son expresos.

En este sentido, el Consejo de Estado ha señalado:

"(…) Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse

[1] J. O. SANTOFIMIO GAMBOA. Aspectos relevantes de la reciente reforma a la Ley 80 de 1993 y su impacto en los principios rectores de la contratación pública. En Contratación estatal. Estudios sobre la reforma contractual. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2009, p. 42-43.

para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar. "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos."[2]

En otra oportunidad, refiere el Consejo de Estado:

"(…) Así pues, además de los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva, consustanciales al procedimiento contractual, debe darse cuenta de otro que si bien no cuenta con consagración expresa en el ordenamiento jurídico colombiano, sin lugar a la menor hesitación forma parte de toda actuación estatal conducente a la selección de un contratista y a la celebración y ejecución del correspondiente vínculo negocial: el de planeación, como herramienta empleada en los estados sociales de derecho con el propósito de procurar la materialización de los fines del Estado o, en otros términos, de alcanzar la satisfacción de los intereses generales y la garantía de la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; planeación asociada a la concepción general de la misma como instrumento de fijación tanto de objetivos y metas, como de los medios o procedimientos para alcanzarlos; como forma de programar la distribución de los gastos estatales en función de los ingresos que se pretende recaudar, de suerte que los mismos se reflejen en el presupuesto general de la Nación y en el de cada entidad estatal. En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado. De hecho, aún cuando, como se indicó, el multicitado principio de planeación carece de consagración normativa expresa en el Derecho positivo colombiano, su contenido y alcances bien pueden delinearse como consecuencia de la hermenéutica armónica de un conjunto de disposiciones de rango tanto constitucional –artículos 2, 209, 339 a 353 de la Carta Política– como legal –artículos 25 (numerales 6, 7 y 11 a 14) y 26 (numeral 3) de la Ley 80 de 1993, con remarcado acento tras la expresa catalogación de la contratación estatal como mecanismo de promoción del desarrollo por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2.007 (…)"[3]

De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque teniendo la entidad estatal un conocimiento ajustado a las verdaderas y

[2] CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287. "

[3] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Sentencia del 5 de junio de 2008. Rad. 15001233100019880843101- 8031

reales condiciones sobre las cuales se estructura el proyecto, cuya necesidad planteada se pretende satisfacer con la adecuada ejecución del convenio, hubiera podido no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también satisfacer las necesidades planteadas y con ello cumplir los fines del estado, haciendo una tarea ajustada a la norma.

Corolario de lo anterior, la definición del objeto a contratar involucra el proceso de estructuración del proyecto. El objeto es fruto del proceso de estructuración que lo precede; así las cosas, es definido por el proyecto, conjunto de actividades y documentos constitutivos de los estudios previos, según la regulación explícita de la Ley 1150 de 2007, artículo 8, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Sin embargo, en la etapa de planeación del Convenio Interadministrativo hay una notable transgresión al deber que les asiste a las entidades, veamos:

Se en primer lugar, por parte del Departamento de Nariño se estructuran y viabilizan dos proyectos que tal como se evidencia en los informes de Viabilidad, son en su totalidad iguales, únicamente difiere el nombre, por una parte el proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*", con Código BPIN 201705520001274, del sector salud y protección social, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública del Departamento de Nariño, por un costo equivalente a *dos mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ($2.535.497.142)*, cuya fuente de financiación corresponde en su totalidad a recursos propios del Departamento. En la estructuración del proyecto se identificó como problema central la "*dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño*"; a su vez en la descripción del problema señala que, "*Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales*". Para solucionar el problema planteado, se estableció como objetivo del proyecto, "*mejorar la cobertura y atención oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño*", que se cumpliría a través de la suscripción de convenios interadministrativos con los diferentes Municipios del Departamento de Nariño. Y el segundo proyecto, al que el 15 de febrero de 2018 se otorga Viabilidad, denominado "*ASISTENCIA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO NARIÑO*", con Código BPIN 2017003520208, del sector salud y protección social, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, por un costo equivalente a *dos mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos ($2.535.497.142)*, cuya fuente de financiación corresponde en su totalidad a recursos propios del Departamento de Nariño. En la estructuración del proyecto se identificó como problema central la "*dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño*"; a su vez en la descripción del problema señala que, "*Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales*". Para solucionar el problema planteado, se estableció como objetivo del proyecto, "*mejorar la cobertura y atención oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de*

Nariño", que se cumpliría a través de la suscripción de convenios interadministrativos con los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

Lo anterior llama la atención, y permite concluir que los proyectos señalados presentan falencias en su estructuración, pues siendo los dos en su totalidad iguales no generan certeza frente a la situación que se presenta e identifica cada uno en sus causas, efectos y a su vez en el problema central que pretende solucionarse con la ejecución efectiva de uno y otro proyecto. Faltando así, al fin mismo de estos, y su objetivo, bajo el cual se conciben como alternativas de solución a través de estudios legales, técnicos, institucionales, organizacionales, ambientales, de riesgo, de mercado y financieros, con base en los cuales se valoran las alternativas de solución frente a la problemática planteada y que permiten a la entidad tomar decisiones en la destinación y priorización de recursos, que parten de una debida planeación.

Por otra parte, si bien los recursos que aporta el Departamento de Nariño para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 se comprometen en el marco del del Proyecto "*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, con Código BPIN 201705520001274, tal como se menciona en los Estudios Previos. El proyecto que efectivamente se pretendía ejecutar a través del Convenio Interadministrativo era el *proyecto "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO", con el que se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento de traumatología por parte del hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño."*, que fue presentado por el Hospital sin que el mismo haya contado con la viabilidad requerida para su ejecución, pues la sola presentación no tiene la entidad de aprobación y viabilidad para que sea posible su ejecución, ello en cumplimiento estricto del artículo 2.2.4.1.1.3.1. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a lo anterior, atendiendo a la naturaleza del proyecto presentado y cuyo tramite de viabilidad no fue surtido, el mismo debía hacerse en los términos de la Resolución No. 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que además, así lo señala el supervisor del Componente 2 del mismo convenio, "*al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.*".

La Resolución No. 2514 del 29 de agosto de 2012 "*Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud"*, tiene por objeto:

"***ARTÍCULO 1. Objeto y campo de aplicación.*** *La presente resolución tiene por objeto establecer los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, que deberán incluir los siguientes tipos de proyectos de inversión: a) Inversiones en infraestructura física. b) Inversiones en dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud considerados como de control especial de oferta, señalados en el artículo 2 de la presente resolución.*".

En el contexto anterior, la normatividad es aplicable al *proyecto "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO"*, tramites imperativos no impartidos por parte

del Hospital y cuya mera presentación no es suficiente para dar cumplimiento a la Resolución, como tampoco a las exigencias del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a Proyectos de Inversión Pública. Denota tal actuación, una transgresión grave del ordenamiento jurídico, del deber de planeación que se refleja en la no ejecución del Convenio Interadministrativo como consecuencia gravísima, además, de la improvisación en su suscripción y ejecución, que conlleva a la no ejecución del mismo.

Consecuente con lo mencionado, el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"***ARTÍCULO 44. DE LAS CAUSALES DE NULIDAD ABSOLUTA.*** *Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:*

1. *Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
2. *Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;*
3. *Se celebren con abuso o desviación de poder;*
4. *Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y*
5. *Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley.".*

Ahora bien, cuando la ley de contratación estatal dispone que debe observarse el principio de planeación, la elusión de este mandato comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público.

El verdadero motivo que debe induce a la administración a suscribir el convenio, se enmarca en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que prescribe: "*al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*", y las actuaciones deben ir encaminadas al cumplimiento de tal mandato, lo que implica agotar en su totalidad las etapas previas a la suscripción del convenio en debida forma.

La irregularidad evidenciada por la inexistencia de proyecto que conlleva a la suscripción del convenio interadministrativo No. 1519-2018, nos ubica en la identificación del objeto ilícito del Código Civil, prevista en su artículo 1519, por expresa remisión del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, "*hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la Nación*". En este sentido, las partes no pueden acordar nada contrario al derecho público. Por lo tanto, el convenio interadministrativo suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, no puede en su objeto aceptar la transgresión de una regla de derecho público, so pena de ilicitud de su objeto.

El Consejo de Estado evoca frecuentemente el artículo 1519 del Código Civil, en referencia a la nulidad por circunstancias relacionadas con el objeto, entre otros, en situaciones en las cuales se vulneran los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. El alto tribunal ha considerado, que de conformidad con el artículo 1519 del Código Civil "Toda *violación a un mandato imperativo o a una prohibición de ley, comporta un vicio que genera nulidad absoluta, si ella no consagra una sanción diferente*". Al respecto se encuentra:

"*Y es que las normas imperativas no son solamente aquellas que prohíben sino también las que mandan u ordenan y por ende la transgresión del orden público*

se presenta cuando se viola la que prohíbe, así como cuando no se observa o se desatiende la que ordena, casos todos estos que conducen a una nulidad absoluta por objeto ilícito. Este entendimiento resulta natural y obvio, pues de no entenderse así se llegaría al absurdo de que la violación de una norma imperativa que solo manda u ordena, pero que expresamente no prohíbe, no aparejaría sanción alguna o, lo que es lo mismo, que sería una norma inane, que manda pero no manda porque puede ser inobservada sin ninguna consecuencia.". [4]

En las circunstancias aducidas, el objeto ilícito se identifica con la infracción de la ley en el proceso precontractual, que se llevó por parte de las Entidades que suscribieron el Convenio Interadministrativo, Departamento de Nariño y Hospital San Andrés E.S.E. de Tumaco.

"*en nuestro ordenamiento jurídico todas esas anomalías se traducen en el desconocimiento de disposiciones que hacen parte del orden público jurídico, cuyo cumplimiento es incondicional e irrestricto (artículo 16 del Código Civil)59, lo cual vicia de nulidad absoluta el contrato.*

En efecto, la violación de tales principios o fundamentos de orden constitucional que, técnicamente han sido entronizados como normas positivas de carácter imperativo, conduce a que el acto jurídico nazca viciado de objeto ilícito, en la medida en que, en los términos del artículo 1519 del Código Civil "Hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación" y, desde luego, el desconocimiento de los cimientos de la función administrativa se ubica, precisamente en esta causal de nulidad absoluta y, por ende, insubsanable.".[5]

Para el caso en concreto, que no fue viabilizado el denominado proyecto *"NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO"*, que a su vez permita ejecutar el convenio interadministrativo No. 1519-2018, es una grave irregularidad en la planeación del convenio que afecta la licitud del objeto. En tal sentido, el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que, como manifestación del principio de transparencia, a las autoridades les esta prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y ***los demás requisitos previstos en el presente estatuto.***

La contratación directa no excluye la obligación de planear en debida forma el contrato a suscribir, como tampoco la adecuada realización de estudios previos en los cuales se valore la viabilidad técnica, económica, jurídica y financiera del contrato, que en tratándose del Convenio Interadministrativo 1519-2018 fue omitido; trasgrediendo, además, lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los reglamentos establecidos para la contratación realizada.

De cara a lo anterior, hay una violación a los artículos 2, 209, 339 a 359 y 365 de la Constitución Política; a los artículos 3, 23, 24, 25 #6,7 y 11, artículo 26 #3 de la Ley 80 de 1993; artículos **2.2.1.1.1.6.1.**, **2.2.1.1.2.1.1**, 2.2.4.1.1.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a la Resolución 2514 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social. Contexto normativo según el cual, las exigencias previas a la suscripción del convenio, como la viabilidad del proyecto que se pretende ejecutar a través del Convenio suscrito, no solo se constituyen en un elemento esencial del principio de planeación, sino además, en un requisito de legalidad para posibilitar la realización y cumplimiento del objeto contractual, que en el caso

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B., sent. 30/11/2017, exp. 40.876

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sent. 27/05/2015, exp. 30.690.

específico no se cumplió. Actuación que, imposibilitó el cumplimiento de las finalidades que persigue la contratación pública, consistente en la satisfacción de intereses de carácter general en el Municipio de Tumaco, lo que a su vez, vulnera los principios de la función administrativa (art. 209 Constitucional), y los propios de la contratación pública. Conductas que, devienen en un irrespeto a los mandatos normativos de planeación y "*comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público.*". [6]

VI. MEDIO DE CONTROL A EJERCER:

El medio de control a ejercer es el de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, contemplado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifestamos que mi poderdante, ni la suscrito hemos presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante la justicia contencioso administrativa con idéntica violación hechos y derechos reclamados en la de la referenciada

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

1. **APORTADAS:** Sírvase tener en cuenta las siguientes pruebas aportadas:

Para que obre como prueba dentro de la presente solicitud, solicito de manera respetuosa se sirva tener en cuenta las pruebas que relaciono a continuación.

1. Copia Solicitud de registro proyecto denominado "*Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias*". *BPI 2017-520001274*
2. Copia *Lista de chequeo general BPI 2017-520001274*
3. Copia *Ficha de radicación BPI 2017-520001274*
4. Copia Informe viabilidad proyecto *BPI 2017-520001274*
5. Copia *Certificado de viabilidad proyecto BPI 2017-520001274*
6. Copia *Ficha técnica proyecto BPI 2017-520001274*
7. Copia *Certificado de registro proyecto BPI 2017-520001274*
8. Copia *Informe de control posterior de viabilidad proyecto BPI 2017-520001274*
9. Copia *Informe viabilidad proyecto "Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el Departamento de Nariño Nariño"*
10. Copia Ficha técnica proyecto BPI 2017003520208
11. Copia Estudios previos Convenio Interadministrativo No. 1519-2018
12. Copia Resolución No. 0534 de 2018
13. Copia Resolución 0513 de 2018
14. Copia Convenio interadministrativo N° 1519 de 2018.
15. Copia Registro de Compromiso No. 2018080200
16. Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018060181
17. Copia Póliza No. 436-47-994000040759 Aseguradora Solidaria de Colombia
18. Copia Certificación Banco Davivienda S.A.
19. Copia Modificatorio N° 1 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018.
20. Copia Solicitud modificación Convenio No. 1519-2018
21. Copia Modificatorio N° 2 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018.

[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sent. 13/06/2013, exp 26.637.

22. Copia Modificatorio N° 3 al convenio interadministrativo N° 1519 de 2018.
23. Copia Solicitud modificación Convenio No. 1519-2018
24. Copia Informe Convenio Interadministrativo No. 1519-18 de 27 de diciembre de 2018
25. Copia Informe final de supervisión componente 1 convenio No. 1519-2018
26. Copia Certificación de cumplimiento Componente 1
27. Copia informe de supervisión Componente 2 IDSN
28. Copia certificación Instituto Departamental de Salud De Nariño
29. Proyecto acta de liquidación Convenio Interadministrativo No. 1518-2018
30. Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. a la Dra. Marcela Paredes Coral contratacion@hospitalsanandresese.gov.co el 05 de febrero de 2020
31. Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco contratacion@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de marzo de 2020
32. Respuesta Oficina jurídica Hospital San Andrés E.S.E. enviada el 17 de julio de 2020
33. Respuesta Oficina jurídica Hospital San Andrés E.S.E. enviada el 14 de septiembre de 2020
34. Solicitud por correo electrónico dirigida al Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco judiciales@hospitalsanandresese.gov.co enviado el 18 de septiembre de 2020
35. Respuesta Oficina jurídica Hospital San Andrés E.S.E. enviada el 13 de octubre de 2020
36. Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 18 de septiembre de 2020 y oficio.
37. Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co anafarinango@idsn.gov.co, enviada el 04 de noviembre de 2020
38. Respuesta IDSN oficio OAJ-20005870-20 del 01 de octubre de 2020, enviada el 06 de noviembre de 2020
39. Respuesta a oficio OAJ-20005870-20 enviada el 26 de noviembre de 2020
40. Resolución No 2530 del 28 de septiembre de 2018 *"Por medio de la cual se delega la supervisión de un convenio Interadministrativo"* del IDSN
41. Solicitud por correo electrónico dirigida al Instituto Departamental de Salud de Nariño dianapaolarosero@idsn.gov.co williamvela@idsn.gov.co enviada el 26 de abril de 2021 y oficio.
42. Respuesta IDSN oficio OAJ-20010266-21 enviada el 06 de mayo de 2021
43. Oficio de actual supervisora componente I a Secretaria de Hacienda Departamental del 20 de septiembre de 2021.
44. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 22 de septiembre de 2021, enviado el 23 de septiembre de 2021. de referencia: SOLICITUD URGENTE DE INFORMACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
45. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 02 de octubre de 2021 de referencia: respuesta solicitud de información y reiteración SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
46. Oficio por correo electrónico dirigido a Sandra Camacho (sandracamacho@narino.gov.co.) de fecha 01 de octubre de 2021, enviado el 04 de octubre de 2021 de referencia: SOLICITUD DE EXPEDIENTE COMPLETO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1519-2018.
47. Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño en cabeza de Juan Pablo Guerrero (juanpabloguerrero@idsn.gov.co), de fecha 08 de septiembre de 2021 con el objeto de solicitar "*Conceptos solicitados al Departamento Nacional de*

Planeación y Ministerio de Salud y Protección social frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión y el informe de respuesta a dirección del IDSN"

48. Solicitud por correo electrónico dirigida a Instituto Departamental de Salud de Nariño, en cabeza de la Dra. Diana Paola Rosero Zambrano (dianapaolarosero@idsn.gov.co comunicacionesidsn@idsn.gov.co) de fecha 23 de septiembre de 2021de asunto: SOLICITUD INFORMACION CONVENIO 1519-2018.

49. Respuesta Sandra Camacho mediante oficio SH-243-2021 del 25 de septiembre de 2021 a oficio enviado el 23 de septiembre de 2021. sandracamacho@narino.gov.co

50. Respuesta Sandra Camacho mediante oficio SH-251-2021 del 05 de octubre de 2021, enviado el 07 de octubre de 2021 a oficio enviado el 02 de octubre de 2021. sandracamacho@narino.gov.co

51. Respuesta del IDSN a través de oficio SCAGIVC- 20013504-21 del 24 de septiembre de 2021, enviada el 06 de octubre de 2021. williamvela@idsn.gov.co.

52. Solicitud por parte del Hospital San Andrés E.S.E. enviada a través de correo electrónico el 11 de octubre de 2021 solicitud de liquidación del convenio interadministrativo 1519-2018 judiciales@hospitalsandresese.gov.co

53. Respuesta y solicitud al Hospital San Andrés E.S.E. judiciales@hospitalsandresese.gov.co enviada el 19 de octubre de 2021 mediante correo electrónico de asunto: Respuesta oficio denominado solicitud liquidación convenio 1519-2018

54. Solicitud por correo electrónico dirigido fernandolatorrre@narino.gov.co planeacion@narino.gov.co de fecha 23 de septiembre de 2021, asunto Solicitud urgente información convenio interadministrativo 1519-2018

55. Respuesta de Secretaría de Planeación Departamental de fecha 11 de octubre de 2021, enviado el 12 de octubre de 2021, asunto Respuesta información convenio interadministrativo 1519-2018 ingridmanrique@narino.gov.co

56. Acta de audiencia de conciliación extrajudicial ante Procuraduría 36 Judicial para asuntos Administrativos, del 23 de marzo de 2022.

57. Constancia de audiencia de conciliación extrajudicial ante Procuraduría 36 Judicial para asuntos Administrativos, del 23 de marzo de 2022.

SOLICITADAS:

2. **TESTIMONIALES:** Sírvase ordenar la recepción de los testimonios de las siguientes personas con el fin de que se esclarezcan todas las situaciones de orden precontractual y/o de ejecución y/o de etapa de liquidación que conocieron en cumplimiento de sus obligaciones y/o funciones, para determinar la veracidad de los señalamientos del IDSN.

   a. **CAMILO ROMERO GALEANO,** Gobernador del Departamento de Nariño de cuyo despacho salió la necesidad para contratar a Secretaría de Hacienda Departamental
   b. **ERNESTO FERNANDO NARVAEZ,** quien suscribió los documentos precontractuales del convenio interadministrativo No 1519-2018 desde su calidad de Secretario de Hacienda Departamental de la época
   c. **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA,** quien suscribió convenio interadministrativo No 1519-2018 y modificatorios, desde su

calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño de la época.

d. **SHIRLEY MANRIQUE DIAZ,** quien proyectó modificatorios al convenio interadministrativo No 1519-2018, desde su calidad de abogada contratista de la Secretaría de Planeación del Departamento de la época
e. **BERNARDO OCAMPO MARTINEZ,** quien suscribió convenio interadministrativo No 1519-2018, desde su calidad de Agente Interventor del Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco
f. **CARLOS DANILO HERNANDEZ FOLLECO,** quien para la época fungió como Secretario de Planeación Departamental
g. **SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN,** profesional universitaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño, quien fungió como supervisora del convenio interadministrativo No 1519-2018
h. **OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJIA,** Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño para la época
i. **CONSUELO SANTIESTEBAN,** jefe de la oficina asesora jurídica del Instituto Departamental de Salud de Nariño
j. **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO,** Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño para la época
k. **WILLIAM VELA AGUIRRE,** jefe de la oficina asesora jurídica del Instituto Departamental de Salud de Nariño
l. **MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA,** profesional especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, quien fue designado mediante resolución 2530 del 28 de septiembre de 2018, como supervisor del convenio interadministrativo No 1519-2018
m. **LUCY JANETH PARUMA,** profesional universitaria de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, como equipo de apoyo a la supervisión del convenio interadministrativo No 1519-2018
n. **ANER CAMILO RINCÓN ZAMBRANO,** coordinador del área jurídica del Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco

3. DOCUMENTALES:

a. Solicitar al Hospital San Andrés E.S.E de Tumaco el proyecto denominado "*NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO*"

b. Solicitar al Hospital San Andrés de Tumaco el aval del Ministerio de Salud y Protección Social por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

c. Solicitar al Hospital San Andrés de Tumaco, la *viabilización otorgada por la oficina de planeación del IDSN, para la suscripción del Convenio interadministrativo No. 1519-2018*

4. Decretar de oficio las pruebas testimoniales y/o documentales que su Despacho considere pertinentes, conducentes y útiles para el caso en comento.

IX. ANEXOS

1. Poder
2. Documentos relacionados como pruebas documentales aportadas

X. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Se hace la estimación razonada de la cuantía, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 157 de la Ley1437 de 2011, ***por el valor de la pretensión mayor.*** *En el asunto que se convoca, la pretensión se encuentra determinada por el valor del Convenio Interadministrativo No. 1519-2013,* que asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.550.000.000).**

Lo anterior, sin perjuicio de los valores a reconocer por indexaciones a que hubiere lugar.

XI. NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD CONVOCANTE Y LA APODERADA: Recibiré notificaciones en la Calle 19 #23-78. Oficina Asesora Jurídica. Gobernación de Nariño. Celular 3145343394 y a los correos electrónicos juridica@narino.gov.co y marialejandradelgadoegas@gmail.com

EL CONVOCADO HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, Kilometro 23 Inguapi del Carmen Municipio de Tumaco. Al correo electrónico judiciales@hospitalsanandresese.gov.co

Cordialmente,

MARÍA ALEJANDRA DELGADO EGAS
C.C. No. 1.071.164.015 La Calera
T.P. No. 236.969 del C. S de la J.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Oficina Asesora Jurídica

San Juan de Pasto, 18 de abril de 2022

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: PODER ESPECIAL

Medio de control: Controversias Contractuales
Demandante: Departamento de Nariño Nit. 800103923-8
Demandado: Hospital San Andrés E.S.E Nit. 800179870-2

MIRYAM PAZ SOLARTE, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 36.954.173 expedida en Pasto, en micondición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, y actuando como representante legal delegada del ente territorial para asuntos judiciales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 030 de 9 de enero de 2020 expedido por el Señor Gobernador del Departamento, mediante el presente escrito, respetuosamente manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MARIA ALEJANDRA DELGADO EGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.071.164.015 expedida en de La Calera, y con tarjeta profesional No. 236.969 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la Representación Judicial del Departamento de Nariño, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades legalmente otorgadas, entre otras las de conciliar, transar, recurrir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el poder y las necesarias para la plena defensa de los derechos e intereses del Departamento de Nariño.

Ruego tener a la Doctora MARIA ALEJANDRA DELGADO EGAS, como Apoderada en los términos y para los efectos del presente poder y reconocerle personería para actuar.

La dirección de correo electrónico para notificaciones y demás actuaciones necesarias para el curso natural del proceso es **jurídica@narino.gov.co marialejandradelgadoegas@gmail.com**

Atentamente,

MIRYAM PAZ SOLARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE NARIÑO

Acepto: MARIA ALEJANDRA DELGADO EGAS
C.C.No. 1.071.164.015 de La Calera
T.P. No. 8236.969 C.S.J.

Oficina Jurídica Gobernación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.071.164.015
DELGADO EGAS
MARIA ALEJANDRA

29-JUL-1998
PASTO
(NARIÑO)
1.69
A+
F
16-SEP-2016 LA CALERA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA ALEJANDRA

APELLIDOS:
DELGADO EGAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
03 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1.071.164.015

FECHA DE EXPEDICION
18 dic 2013

TARJETA N°
236969

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

CNE Consejo Nacional Electoral COLOMBIA

LOS DELEGADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DECLARAMOS

Que, **JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA** con C.C. No. **98.383.107**

Ha sido elegido **GOBERNADOR** por la Circunscripción Electoral del Departamento de NARIÑO

para el período de **2020** al **2023**

por la **COALICION "MINARIÑO"**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en San Juan de Pasto (Nariño)

A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ALFREDO BENAVIDES ZARATE — **CARLOS ANDRES DUSSAN SALAS**
Comisión Escrutadora Departamental

ROQUE ALIRIO MARTINEZ SANTOS — **CLAUDIO DE JESUS PULIDO ESPINAL**
Delegados del Señor Registrador Nacional en Nariño
Secretarios Comisión Escrutadora Departamental

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

ACTA DE POSESION No. 018 DE 2020

En san Juan de Pasto, a primero (1ro.) de enero de dos mil veinte (2020), se hizo presente el Doctor ***JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA****, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.383.107 expedida en Pasto - Nariño, ante el Presidente de la Corporación, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gobernador del Departamento de Nariño período constitucional 2020.*

El Doctor ***JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA****, presentó los siguientes documentos:*

- *Formato de Hoja de Vida Única y Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.*
- *Fotocopia de Cédula de ciudadanía*
- *Fotocopia de la Libreta Militar*
- *Credencial como Gobernador del Departamento de Nariño*
- *Certificado de Antecedentes Disciplinarios.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales.*
- *Certificado de Antecedentes Fiscales*
- *Certificado de medidas correctivas RNIMC de la Policía Nacional.*
- *Copia de Declaración Juramentada sobre Inhabilidades e Incompatibilidades*
- *Estampillas*

Los documentos anteriormente relacionados fueron verificados de acuerdo a certificación anexa del Secretario de la Asamblea Departamental de Nariño, encontrándose conforme a las disposiciones legales.

El Doctor ***JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA****, Gobernador del Departamento de Nariño para el periodo constitucional 2020 - 2023, tomó el juramento Legal bajo cuya gravedad prometió fiel y lealmente cumplir con los deberes de su cargo.*

Dicha posesión tendrá efectos fiscales a partir del primero (1ro.) de enero del año Dos mil veinte (2020).

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a primero (1ro.) de enero de dos mil veinte (2020).

ALVARO BASTIDAS BUCHELI
Presidente

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Posesionado

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental lo considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al sistema de gestión de calidad.

Gobernación de Nariño
UNIDOS SOMOS LO QUE SOMOS

DECRETO No. 030 - -

(09 ENE 2020)

Por medio de la cual se delega una función

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 94 del Código de Régimen Departamental, estableció en su numeral 4 que corresponde al Gobernador del Departamento, entre otras funciones: "... *Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley...*".

Que por su parte el Inciso Sexto del Artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece "...*Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal...*".

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente establezca la Ley.

Que los Artículos 9º y 10º de la Ley 489 de 1998 establecieron que "...*Las autoridades administrativas... podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...*". El acto administrativo de delegación que "...*siempre será escrito...*", solo podrá recaer "...*en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente...*", y determinará las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de conformidad con el Decreto 322 de Junio 1 de 2015, compete al Señor(a) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, "...*Representar al Departamento en todo tipo de procesos judiciales y extrajudiciales para ejercer la defensa jurídica de los intereses del mismo...*", y para tal efecto se encuentra facultado para "...*para distribuir el trabajo entre los funcionarios a dependencia, estableciendo pautas claras sobre el manejo jurídico que se debe dar a cada caso...*".

Que el Artículo 3 No. 11 de la Ley 1437 de 2011, señala: "...*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales...*".

Que el artículo 160 Ibídem, establece: "*Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

Que con el fin de garantizar la oportuna representación judicial de este ente territorial, se hace necesario delegar en cabeza de la Señora Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la Representación legal en lo Judicial del Departamento de Nariño, con el propósito de que comparezca en tal calidad, ante los requerimientos

judiciales que exigen la presencia del Representante Legal de la Entidad, se notifique personalmente de las actuaciones judiciales, y otorgue poderes generales y/o especiales a los abogados que ejercen la defensa jurídica ante las instancias judiciales o extrajudiciales.

Que es responsabilidad del delegatorio defender los intereses del Departamento, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir los decisiones judiciales para lo cual tomará las medidas conducentes para tal efecto como lo ha reglamentado el Artículo 45 del Decreto nacional 111 de 1996.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la Señora Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la representación legal extrajudicial y judicial de esta entidad territorial incluidas sus dependencias administrativas, en relación con todas aquellos actuaciones Administrativas, diligencias y/o actuaciones: prejudiciales o procesos y actuaciones judiciales, en que participe por actos, hechos, omisiones u operaciones administrativas que expidan, realicen o en que incurran o participen por activa o por pasiva y que se relacionen con asuntos inherentes a sus funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2º de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones delegadas a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, comprenden:

1. Comparecer como Representante Legal del Departamento de Nariño ante las Autoridades Judiciales, que exigen la comparecencia en tal calidad.

2. Constituir apoderados generales y/o especiales con las facultades de ley, para ejercer la representación judicial o extrajudicial de la entidad para la atención de procesos y/o revocarlos

3. Atender en nombre del Departamento de Nariño los requerimientos administrativos, prejudiciales o judiciales, o de cualquier naturaleza legal que le sean formulados.

4. Notificarse directamente o mediante apoderado de las acciones judiciales, diligencias administrativas, prejudiciales y judiciales que cursen en contra del Departamento de Nariño.

5. Suscribir a nombre del Departamento de Nariño, directamente o mediante apoderado, las contestaciones de las acciones constitucionales que no exijan derecho de postulación.

6. Notificarse directamente o mediante apoderado de las acciones judiciales que cursen en contra del Departamento de Nariño.
7. Conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar, llamar en garantía, denunciar el pleito, reconvenir, en actuaciones administrativas, prejudiciales o judiciales, u otras de orden legal, en donde seo requerido, conforme a la ley, y demás inherentes al ejercicio del mandato, por sí o en la forma dispuesta en el numeral 2º del presente Decreto.

8. Actuar directamente como Representante Legal del Departamento de Nariño, expresamente delegado paro este efecto, en las audiencias de conciliación que se realicen en los procesos contenciosos civiles, administrativos y laborales, conforme a los lineamientos y a las decisiones adoptadas en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento.

9. Iniciar directamente o a través de apoderado, constituido con poder general o especial, las acciones judiciales que fueren procedentes poro la defensa de los intereses del ente Departamental. Tratándose de acciones de lesividad, ésta podrá ejercerse respecto de los actos que el respectivo organismo haya proferido. En casos del llamamiento en garantía con fines de repetición y la acción de repetición, éstas se adelantarán previo estudio de viabilidad conforme a la normatividad que regula la materia, con la aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento. En los demás cosos se observará lo normatividad legal que rige la acción legal a emprender.

10. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, función que expresamente se le delega, conforme a las disposiciones legales.

11. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y proveídos administrativos, que tengan como destinatario el Departamento de Nariño, una vez ejecutoriadas, y se hará responsable de las sanciones por su incumplimiento. Para este efecto, podrá conformar grupos de trabajo interdisciplinarios de cumplimiento, verificación y seguimiento a estas decisiones.

12. Podrá reclamar directamente, o a través de apoderado constituido con poder general o especial, ante las entidades u organismos, la entrega de títulos judiciales a favor del Departamento de Nariño, o de cualquier otra expensa o su favor.

PARÁGRAFO: El delegatorio ejercerá todas estas facultades conforme o la normatividad aplicable en cada materia regulada según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Subsecretaría de Talento Humano se comunicará a la funcionaria delegada del contenido del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 09 ENE 2020

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Revisó: Ana María Gonzales
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenifer Escobar Velasco
Contratista OAJ

República de Colombia

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

DECRETO NÚMERO 020 DE 2021
(15 ENE 2021)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental,

DECRETA

Artículo 1º. Nombrar a partir de la fecha a la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.954.173 de Pasto, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Gobernación de Nariño.

Artículo 2º. Comunicar a la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, 15 ENE 2021

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH Correo: catherinemoncayo@narino.gov.co	Enero 15 de 2021	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tutalcha - Subsecretario Talento Humano Correo: robertcuatin@narino.gov.co talentohumano@narino.gov.co	Enero 15 de 2021	
Revisó: Raúl Alejandro Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	Enero 15 de 2021	

Escaneado con CamScanner

Libertad y Orden

Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN No. 007 DE 2021

En San Juan de Pasto, a los 18 días del mes de enero de 2021, siendo las: 11:00 AM, compareció la señora **MIRYAN MERCEDES PAZ SOLARTE**, ante el Gobernador del Departamento de Nariño, con el objeto de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 04, de la Gobernación de Nariño, para el cual fue nombrada, mediante Decreto No 020 del 15 de enero de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 36.954.173 de Pasto.

Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 158507382 del 14 de enero de 2021.

Certificado fiscal de la Contraloría General de la República No. 36954173210114155913 del 14 de enero de 2021.

Consulta de antecedentes judiciales de fecha: del 14 de enero de 2021.

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Validación No. 18835994 del 15 de enero de 2021.

El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad la posesionada prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo.

De igual manera manifiesta que no tiene impedimentos legales y constitucionales para el desempeño de su cargo.

Se adhieren y se anulan estampillas por valor de $ 445.343.oo

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

LA POSESIONADA

Aprobó: Robert Hernán Cuatin Tutalchá
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: Catherine Moncayo Mora - PU - STH

Revisó: Raul Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL
BPID

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-SR01 Version: 01 Fecha Formato: 07/07/2011

SOLICITUD DE REGISTRO

San Juan de Pasto, 29 de noviembre de 2017

Señores
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE PLANEACION DE NARIÑO
Banco de Programas y Proyectos de Inversion Pública Departamental - BPID
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud de registro

Cordial saludo

Fortalecimiento de

Me permito solicitar el Certificado de Registro del Programa o Proyecto denominado: ~~MEJORAR~~ LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS, con código de radicación: 2017520001274; el cual cuenta con Informe de Viabilidad y Certificado de Viabilidad Favorables.

El proyecto en mención está enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 'Nariño - Córazon del Mundo' .

Eje Estratégico: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa: Salud con Equidad
Subprograma: Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria

Atentamente,

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

Anexos:

Lista de chequeo.
Ficha de radicación.
Informe de viabilidad favorable.
Certificado de viabilidad favorable.
Copia en CD de todo el proyecto completo: MGA, presupuesto, cronograma, diseños, memorias, soportes, certificaciones, etc.
Reporte completo de MGA en forma impresa.
Cronograma de actividades.
Presupuesto detallado.
Otros

Imprimir Inicio

Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el dpto de Nariño.

República de Colombia

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSION DEPARTAMENTAL
BPID

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-LCH01 | Version: 01 | Fecha Formato: 07/07/2011

LISTA DE CHEQUEO GENERAL

Código de Radicación del Programa o Proyecto:
2017-52000-1274

Nombre del Programa o Proyecto:
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE
1	Carta de solicitud de registro en el BPID firmada por el responsable del programa o proyecto.	Si
2	Certificación escrita expedida por el ente territorial, donde se hace constar que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal (cuando el proyecto procede de los municipios).	No Aplica
3	Certificado de Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal – BPIM (cuando el proyecto procede de alguna alcadía municipal o institutos descentralizados del orden municipal, por ejemplo, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos, etc).	Si
4	El proyecto cuenta con cartas de interés de los aportes locales a los que se comprometen las entidades proponentes que participan en la financiación del mismo.	No Aplica
5	El proyecto está formulado en Metodología General Ajustada – MGA.	Si
6	Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI impresa y firmada por el responsable del proyecto.	Si
7	Presupuesto desagregado por componentes firmado por el responsable del proyecto.	Si
8	Cronograma de actividades.	Si
9	PROYECTOS DE ADQUISICION DE VEHICULOS:	No Aplica
9.1	Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto dirigido a la dependencia o unidad sectorial respectiva.	No Aplica
9.2	Proyecto identificado, preparado y evaluado en Metodología General Ajustada - MGA en CD.	No Aplica
9.3	Ficha EBI impresa y firmada por el responsable del proyecto.	No Aplica
9.4	Cotizaciones con las características técnicas correspondientes.	No Aplica
9.5	Peritazgo expedido por el concesionario autorizado sobre el estado y costo aproximado del vehículo a reponer (en el evento de reposición del vehículo automotor).	No Aplica
9.6	Avalúo y peritazgo sobre el estado y costo emitido por un distribuidor autorizado, cuando se trate de reposición o adquisición de maquinaria agrícola o vial usada.	No Aplica
9.7	Certificado expedido por la Personería Municipal cuando el municipio no cuente con vehículo o maquinaria, donde se ha constar la necesidad del mismo.	No Aplica
9.8	Certificado expedido por la administración municipal donse se haga constar que esta asume los costos de los trámites de legalización, seguros y posterior mantenimiento.	No Aplica
9.9	En el evento de que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.	No Aplica
10	PROYECTOS DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES (CASAS, LOTES DE TERRENOS, FINCAS, ETC.):	No Aplica
10.1	Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto dirigido a la dependencia o unidad sectorial respectiva.	No Aplica
10.2	Proyecto identificado, preparado y evaluado en Metodología General Ajustada - MGA en CD.	No Aplica
10.3	Ficha EBI impresa y firmada por el responsable del proyecto.	No Aplica
10.4	Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría Municipal de Planeación o quien haga sus veces de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente.	No Aplica
10.5	Avalúo comercial donde se especifique la cabida y linderos del inmueble expedido por un evaluador idóneo inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores vinculado a la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo - FEDELONJAS, no inferiror a un año.	No Aplica
10.6	Registro fotográfico del bien inmueble que permita apreciar su localización y	No Aplica

	características físicas sobresalientes.	
10.7	Certificado de libertad y tradición no inferior a tres (3) meses.	No Aplica
10.8	Certificados expedidos por los prestadores de servicios públicos donde se haga constar que el inmueble tiene disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.	No Aplica
10.9	Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, donde se haga constar que el bien inmueble no se encuentra en zona de amenaza y riesgo de conformidad con el EOT, PBOT y POT vigente, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.	No Aplica
10.91	Carta de intención de venta firmada por el o los propietario(s) del inmueble.	No Aplica
10.92	Acto administrativo expedido por el órgano competente para adquisición de predios con fines de conservación y preservación ambiental.	No Aplica
10.93	Carta de intención firmada por el Alcalde Municipal donde se compromete a gestionar recursos para la administración y alinderamiento del predio a adquirir con fines de protección y conservación.	No Aplica
10.94	En el evento de que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.	No Aplica
11	PROYECTOS QUE IMPLIQUEN CONTRATACION LLAVE EN MANO:	No Aplica
11.1	Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto dirigido a la dependencia o unidad sectorial respectiva.	No Aplica
11.2	Proyecto identificado, preparado y evaluado en Metodología General Ajustada - MGA en CD.	No Aplica
11.3	Ficha EBI impresa y firmada por el responsable del proyecto.	No Aplica
11.4	Presupuesto detallado del proyecto.	No Aplica
11.5	Cronograma de actividades.	No Aplica
11.6	Términos de referencia para los estudios (especificaciones técnicas de acuerdo con las normas vigentes de cada sector).	No Aplica
11.7	En el evento de que el proyecto sea cofinanciado se deberá adjuntar carta de intención del cofinanciador.	No Aplica
12	** PROYECTOS DE EMERGENCIA:	No Aplica
12.1	Oficio remisorio firmado por el proponente del proyecto dirigido a la dependencia o unidad sectorial respectiva.	No Aplica
12.2	Copia del acto administrativo mediante el cual se declara la emergencia y soporte técnico que le dio origen a la misma.	No Aplica

Observaciones:

Imprimir Inicio

República de Colombia

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSION DEPARTAMENTAL
BPID

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-FR01 | Version: 01 | Fecha Formato: 07/07/2011

FICHA DE RADICACIÓN

Que el proyecto abajo referenciado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto No. 1277 de septiembre 14 de 2007 y la Resolución No. 022 de septiembre 20 de 2007, se encuentra RADICADO en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño - BPID, de acuerdo con la siguiente información:

Código de Radicación:	Fecha Radicación:	Hora Radicación:
2017-52000-1274	24/octubre/2017	10:57:59

Nombre del Programa o Proyecto:
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS

Sector de Inversión: Salud

Localización Específica: Departamento de Nariño **Municipio:** Nariño

Entidad Proponente: Departamento de Nariño

Entidad Ejecutora: Departamento de Nariño

Persona responsable del programa o proyecto: Ernesto Narvaez

Identificación: 12.973.073

Dirección: calle 19 #25-02 pasto nariño

Teléfono fijo: 7235004 **Fax:** **Celular:**

Correo electrónico: ernestonarvaez@narino.gov.co

Persona que entrega el Programa o Proyecto: Claudia Viviana Lasso Florez

Identificación: 37.086.201

Observaciones:

CLAUDIA VIVIANA LASSO FLOREZ
Funcionario Responsable de la Radicación

ERNESTO NARVAEZ
Responsable del Programa o Proyecto

Imprimir Inicio

República de Colombia

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL
BPID

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-IV01 Version: 01 Fecha Formato: 07/07/2011

INFORME DE VIABILIDAD

Código de Radicación: 2017-52000-1274
Fecha Viabilidad: 29/noviembre/2017
Hora viabilidad: 02:45:52

Nombre del Programa o Proyecto:
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS

Entidad Proponente: Departamento de Nariño

Entidad Ejecutora: Departamento de Nariño

Eje Estratégico Plan de Desarrollo Departamental: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL
Programa: Salud con Equidad
Subprograma: Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria

Problema central o necesidad:
dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Objetivo General del programa o proyecto:
Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad

Objetivos Específicos:
1. mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

CUADRO DE COSTOS DE INVERSION:

Actividad	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	FUENTES DE FINANCIACION															
					Nacional	Departamental		Municipal		S.G. de Regalias		Cooperación Internacional		Otros						
						Efectivo		Especie		Efectivo		Especie								
1. Mejorar la calidad de vida en el marco de las politicas sanitarias en el Departamento de Nariño.																				
	numero	19	133.447.218	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%
TOTAL				2.535.497.142	100%	0	0.0%	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Descripción del programa o proyecto:
Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales

Número estimado de beneficiarios (Personas): 1.701.782

Departamento: Nariño **Municipio:**

Localidad específica: Departamento de Nariño

Concepto de Viabilidad:

Respecto a los Estudios

Aspectos a Conceptuar	Municipal	Departamental	Nacional
LEGAL		Cumple	
MERCADO		Cumple	
LOCALIZACIÓN		Cumple	
TÉCNICO		Cumple	

ORGANIZACIONAL		Cumple	
AMBIENTAL		Cumple	
DESASTRES		Cumple	
COMUNITARIOS		Cumple	
FINANCIERO		Cumple	
Respecto al Proyecto			
¿El problema está bien definido?		SI	
¿La alternativa seleccionada soluciona el problema definido?		SI	
¿Los costos son razonables?		SI	
¿Es función de la entidad responsable del programa o proyecto solucionar este problema?		SI	
¿La ficha EBI está correcta?		SI	
¿El proyecto es consistente con las politicas, planes y programas del departamento?		SI	
¿El programa o proyecto es sostenible?		SI	
¿El concepto sectorial (evaluación previa) es favorable?		SI	

Criterios de Priorización	Calificación		
	Municipal	Departamental	Nacional
1.Grado de bienestar común que proporciona el proyecto (se puede estimar con base en el manifiesto de la comunidad por la ejecución del proyecto, el cuál está plasmado en la metodología en el estudio de aspectos comunitarios).		95	
2.Grado de respuesta del proyecto a la necesidad o problema identificado por la comunidad (se estima con base en el diagnostico presentado y el número de beneficiarios frente al total de habitantes dede la localidad del proyecto. Define la importancia relativa en términos de cantidad de beneficiarios).		70	
3.Grado de contribución de proyecto al desarrollo de la economía local o regional (se estima con la base en el estudio de mercado de la metodología y los resultados de las evaluación económica y social del proyecto).		95	
4.Beneficios indirectos del proyecto (se mide o se califica al conocer los impactos indirectos y el objetivo del proyecto).		70	
5.Impactos ambientales (se puede calificar con mayor puntaje a aquellos que presentan impactos ambientales positivos).		95	
6.El proyecto beneficia una zona con altos indices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).		95	
7.El proyecto se encuentra en ejecución. (SI=100 - NO=0).		35	
8.El proyecto se financia con recursos de crédito externo o cooperación técnica internacional. (SI=100 - NO=0).		0	
Puntaje Total		555	

Motivación de la viabilidad Departamental: Favorable

Mejorar la calidad de vida de la poblacion de los Municipios del Departamento de nariño en temas de salud.

Funcionarios responsables:

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

Imprimir Inicio

República de Colombia

SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL
BPID

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-CV01 Version: 01 Fecha Formato: 07/07/2011

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

El programa o proyecto denominado MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS radicado el dia 28 de noviembre del 2017, identificado con código de radicación: 2017520001274.

Dispone de revisión metodológica y viabilidad técnica FAVORABLE, por lo tanto, cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el Manual de Procedimientos del BPID adoptado mediante Resolución No. 022 de Septiembre 20 de 2007 y definidos por esta, para el otorgamiento del concepto de viabilidad.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 'Nariño - Córazon del Mundo', Eje estratégico: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Programa: Salud con Equidad Subprograma: Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

Costo Total		FUENTES DE FINANCIACION															
		Nacional		Departamental				Municipal				S.G. de Regalias		Cooperación Internacional		Otros	
				Efectivo		Especie		Efectivo		Especie						Efectivo	Especie
2.535.497.142	100%	0	0.0%	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0 0.0%	0 0.0%

Se expide en San Juan de Pasto, 29 de noviembre de 2017.

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

NOTA: Esta certificación, No implica asignación de recursos.

Imprimir Inicio

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre:

Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño Nariño

Tipo: Código BPIN:

Sector:

Salud y protección social

Programa: No

Contribución a la política pública

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

(2014-2018) Todos por un nuevo país

1054 - Movilidad social

10545 - Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad

1901 - Salud pública y prestación de servicios

Plan de Desarrollo Departamental

Nariño Corazón del Mundo 2016 - 2019

Equidad e Inclusión social

Salud con equidad

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Identificación y descripción del problema

[illegible]

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

[illegible]

Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales

[illegible]

para el año 2015 se presentaron 11 muertes maternas por causas directas e indirectas (61,3) y 348 por Morbilidad Materna Externa (MME) para una tasa de 19,4.

[illegible] que generan el problema

[illegible]	[illegible]
1. Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	1.1 Conflicto armado en el departamento de nariño

[illegible] generados por el problema

[illegible]	[illegible]
1. altas tasas de morbimortalidad	1.1 incremento en las solicitudes de atencion, afectaciones de salud mental y fisica, aumento de tasa de mortalidad y afectaciones politico sociales.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Municipios del Departamento de Nariño **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** control y veeduria sobre la ejecucion de los recursos	El departamento de Nariño suscribira convenios interadministrativos o adelantara procesos de invitaciòn publica con el fin de contratar laejecucion de proyectos de inversion de salud con equidad. Proyectos formulados, viabilizados y ejecutados para mejorar la salud en los Municipios del Departamento de Nariño.

02 - Análisis de los participantes

Población afectada y objetivo

Población afectada por el problema

Personas

1.701.782

indicadores demograficos IDSN

Región	Departamento	Municipio	Centro poblado	Resguardo
Occidente	Nariño	Nariño	Rural	

Municipios del departamento en especial entidades de salud

Población objetivo de la intervención

Personas

1.701.782

indicadores demograficos IDSN

Región	Departamento	Municipio	Centro poblado	Resguardo
Occidente	Nariño	Nariño	Rural	

Municipios del departamento en especial entidades de salud

03 - Caracteristicas demograficas de la población objetivo

Caracterización de la población objetivo

Caracterización	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	854	DANE indicadores demograficos
	Femenino	848	DANE indicadores demograficos

5. Objetivos especificos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Objetivo general

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Objetivo general - Propósito

Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño

Indicadores de resultado del objetivo general

Descripción	Medición	Fuente
Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud	**Medido a través de:** Número **Meta:** 19 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Secretaria de Hacienda

02 - Relaciones entre causas y objetivos

Causa identificada	Acción
Causa directa 1 Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño
Causa indirecta 1.1 Conflicto armado en el departamento de nariño	prepara el servicio de salud para la atencion de posconflicto de manera efectiva , con igualdad y equidad

Alternativas de la solución

Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará por costo mínimo	Estado
Apoyo a los municipios en el Mejoramiento	Si	Completo

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Estudio de necesidades

01 Bien o servicio

Bien o servicio

Convenios firmados entre la gobernacion y los entes municipales

Medido a través de

Número

Descripción

la gobernacion prestara los servicios requeridos segun las nececidades de los municipios

[illegible]	Oferta	Demanda	[illegible]
2017	55,00	100,00	-45,00
2018	60,00	100,00	-40,00
2019	65,00	100,00	-35,00
2020	70,00	100,00	-30,00
2021	75,00	100,00	-25,00
2022	80,00	100,00	-20,00
2023	85,00	100,00	-15,00
2024	90,00	100,00	-10,00
2025	95,00	100,00	-5,00
2026	100,00	100,00	0,00

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Análisis técnico de la alternativa

Descripción de la alternativa

La Gobernacion apoyara a los municipios en el marco de mejorar idicadores de calidad de vida y salud en un enfoque de genero e inclusion social

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Occidente	municipios que presenten proyectos referentes a calidad de vida y salud
Departamento: Nariño	
Municipio: Nariño	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Impacto para la Equidad de Género,
Orden público

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $2.535.497.142,00

Objetivo especifico 1 **Costo:** $2.535.497.142,00

mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial

Medido a través de: Número de entidades territoriales

Cantidad: 19,0000

Costo: $2.535.497.142,00

1.1.1 convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio

Costo: $2.535.497.142,00

Etapa: Inversión

Ruta crítica: Si

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Actividad 1.1.1 convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio

Periodo	Gastos imprevistos [illegible]	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento de maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales
0	$100.000.000,00	$100.000.000,00	$300.000.000,00	$10.000.000,00	$200.000.000,00	$1.825.497.142,00
Total	**$100.000.000,00**	**$100.000.000,00**	**$300.000.000,00**	**$10.000.000,00**	**$200.000.000,00**	**$1.825.497.142,00**

Periodo	Total
0	$2.535.497.142,00
Total	

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Incumplimiento de presupuestos y cronogramas de los proyectos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	deficiente atencion a la poblacion beneficiaria	La gobernacion acompañara y supervisara los proyectos en sus diferentes etapas con el fin de minimizar los riesgos
2-Componente (Productos)	Administrativos	No apropiBajos indices de cobertura en saludación de los recursos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Bajos indices de cobertura en salud	Gestión para asignación de recursos suficientes para atención de los programas de salud
3-Actividad	Administrativos	Proyectos mal estructurados y formulados	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Retrazos en la asignación de recursos	Análisis de calidad a los proyectos

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Ingresos y beneficios alternativa

Ingresos y beneficios

Ahorro de los farmacos por servicios medicos

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Peso m/c

Bien producido: Transporte

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.75

	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1.900,00	$100.000,00	$190.000.000,00
1	3.800,00	$106.000,00	$402.800.000,00
2	5.700,00	$111.000,00	$632.700.000,00
3	7.600,00	$117.000,00	$889.200.000,00
4	9.500,00	$121.000,00	$1.149.500.000,00

	Beneficio	Beneficio
0	$190.000.000,00	$190.000.000,00
1	$402.800.000,00	$402.800.000,00
2	$632.700.000,00	$632.700.000,00
3	$889.200.000,00	$889.200.000,00
4	$1.149.500.000,00	$1.149.500.000,00

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

	Beneficios e Ingresos (+)	Créditos (+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (+)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	
0	$142.500.000,0	$0,0	$0,0	$1.983.242.742,2	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.840.742.742,2
1	$302.100.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$302.100.000,0
2	$474.525.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$474.525.000,0
3	$666.900.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$666.900.000,0
4	$862.125.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$862.125.000,0

Indicadores y decisión

Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento					
$-170.139.903,97	8,18 %	$0,91	$1.165,39	$1.983.242.742,18	$-47.198.465,15

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	$104.381.196,96

Decisión

Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

1.1. Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial

1.1.1 Entidades territoriales cofinanciadas

Medido a través de: Número de entidades territoriales

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

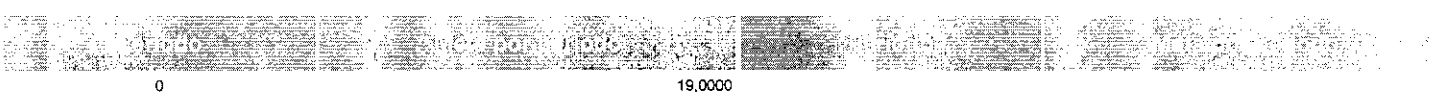

1.1.2 Proyectos territoriales cofinanciados

Medido a través de: Número

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: No

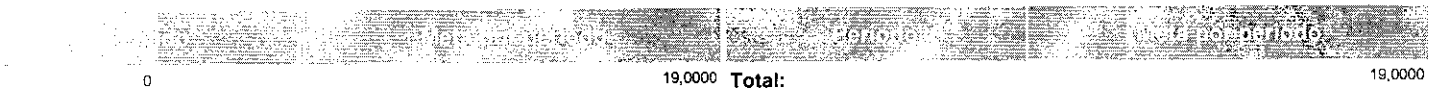

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas

Medido a través de: Porcentaje

Código: 1000G101

Fórmula: Cuacf = Uacfe * 100 / Uacfp

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Secretaria de Hacienda

Esquema financiero

Clasificación presupuestal

1901 - Salud pública y prestación de servicios

0306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

Fuentes de financiación

Entidad: Nariño

Tipo de entidad: Departamentos

Etapa: Inversión

Tipo de recurso: Propios

Vigencia	Valor	Periodo	Valor
0	$2.535.497.142,00	**Total:**	**$2.535.497.142,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuentes	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño	**Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Proyectos sin ajustes a presupuesto y cronograma al momento de viabilidad y firma del convenio.**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	**Entidades territoriales cofinanciadas**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Escasa presentacion de proyectos con enfoque al fortalecimiento de la prestacion de servicios en salud.**
Actividades	1.1.1 - convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio(*)	**Nombre: Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas** **Unidad de Medida: Porcentaje** **Meta: 19.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Escasa capacidad tecnica en los municipios e insuficiente gestion.**

(*) Actividades con ruta crítica

PRESUPUESTO

Proyecto " MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS."	
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
firma de convenio	$ 133.447.218
TOTAL	**$ 2.535.497.142**

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

CRONOGRAMA 2018

Proyecto " MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS."	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMB	OCTUBRE	NOVIEMBR	DICIEMBRE
Recepcion de Proyectos												
Revisiòn y ajustes tècnicos												
Viabilidad												
Ejecucion												

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño ~~Nariño~~

Tipo Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de los politicos sanitarios en el dpto de Nariño

Código BPIN

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2014-2018) Todos por un nuevo país

Estrategia Transversal

1054 - Movilidad social

Objetivo

10545 - Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad

Programa

1901 - Salud pública y prestación de servicios

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Nariño Corazón del Mundo 2016 - 2019

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Equidad e Inclusión social

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Salud con equidad

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

No aplica

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

No aplica

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

No aplica

Identificación y descripción del problema

Problema central

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

para el año 2015 se presentaron 11 muertes maternas por causas directas e indirectas (61,3) y 348 por Morbilidad Materna Externa (MME) para una tasa de 19,4.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	1.1 Conflicto armado en el departamento de nariño

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. altas tasas de morbimortalidad	1.1 incremento en las solicitudes de atencion, afectaciones de salud mental y fisica, aumento de tasa de mortalidad y afectaciones politico sociales.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Municipios del Departamento de Nariño **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** control y veeduria sobre la ejecucion de los recursos	El departamento de Nariño suscribira convenios interadministrativos o adelantara procesos de invitación publica con el fin de contratar laejecucion de proyectos de inversion de salud con equidad. Proyectos formulados, viabilizados y ejecutados para mejorar la salud en los Municipios del Departamento de Nariño.

02 - Análisis de los participantes

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

1.701.782

Fuente de la información

indicadores demograficos IDSN

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Occidente	Municipios del departamento en especial entidades de salud
Departamento: Nariño	
Municipio: Nariño	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

1.701.782

Fuente de la información

indicadores demograficos IDSN

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Occidente	Municipios del departamento en especial entidades de salud	
Departamento: Nariño		
Municipio: Nariño		
Centro poblado: Rural		
Resguardo:		

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	854	DANE indicadores demograficos
	Femenino	848	DANE indicadores demograficos

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Objetivo general – Propósito

Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud	**Medido a través de:** Número **Meta:** 19 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Secretaria de Hacienda

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño
Causa Indirecta 1.1 Conflicto armado en el departamento de nariño	prepara el servicio de salud para la atencion de posconflicto de manera efectiva , con igualdad y equidad

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Apoyo a los municipios en el Mejoramiento	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Convenios firmados entre la gobernacion y los entes municipales

Medido a través de

Número

Descripción

la gobernacion prestara los servicios requeridos segun las nececidades de los municipios

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2017	55,00	100,00	-45,00
2018	60,00	100,00	-40,00
2019	65,00	100,00	-35,00
2020	70,00	100,00	-30,00
2021	75,00	100,00	-25,00
2022	80,00	100,00	-20,00
2023	85,00	100,00	-15,00
2024	90,00	100,00	-10,00
2025	95,00	100,00	-5,00
2026	100,00	100,00	0,00

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La Gobernacion apoyara a los municipios en el marco de mejorar idicadores de calidad de vida y salud en un enfoque de genero e inclusion social

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación especifica
Región: Occidente	municipios que presenten proyectos referentes a calidad de vida y salud
Departamento: Nariño	
Municipio: Nariño	
Centro poblado: Rural	
Resguardo:	

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Impacto para la Equidad de Género,
Orden público

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $2.535.497.142,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $2.535.497.142,00

mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

Producto	Actividad
1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial **Medido a través de:** Número de entidades territoriales **Cantidad:** 19,0000 **Costo:** $2.535.497.142,00	**1.1.1** convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio **Costo:** $2.535.497.142,00 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si

Actividad 1.1.1 convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio

Periodo	Gastos imprevistos	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales
0	$100.000.000,00	$100.000.000,00	$300.000.000,00	$10.000.000,00	$200.000.000,00	$1.825.497.142,00

Periodo	Total
0	$2.535.497.142,00

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Análisis de riesgos alternativa

001 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Incumplimiento de presupuestos y cronogramas de los proyectos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	deficiente atencion a la poblacion beneficiaria	La gobernacion acompañara y supervisara los proyectos en sus diferentes etapas con el fin de minimizar los riesgos
2-Componente (Productos)	Administrativos	No apropiBajos indices de cobertura en saludación de los recursos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Bajos indices de cobertura en salud	Gestión para asignación de recursos suficientes para atención de los programas de salud
3-Actividad	Administrativos	Proyectos mal estructurados y formulados	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Retrazos en la asignación de recursos	Análisis de calidad a los proyectos

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro de los farmacos por servicios medicos

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Peso m/c

Bien producido: Transporte

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.75

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1.900,00	$100.000,00	$190.000.000,00
1	3.800,00	$106.000,00	$402.800.000,00
2	5.700,00	$111.000,00	$632.700.000,00
3	7.600,00	$117.000,00	$889.200.000,00
4	9.500,00	$121.000,00	$1.149.500.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$190.000.000,00	$190.000.000,00
1	$402.800.000,00	$402.800.000,00
2	$632.700.000,00	$632.700.000,00
3	$889.200.000,00	$889.200.000,00
4	$1.149.500.000,00	$1.149.500.000,00

Nota: Convertir los valores unitarios a pesos corrientes del año cero. e incrementarlo de tal manera que en la pagina 16 la relacion beneficios sea algo superior a 1 En ese momento la TIR es 7 es 12 (ideal) y VPN Positivo.

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$142.500.000,0	$0,0	$0,0	$1.983.242.742,2	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.840.742.742,2
1	$302.100.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$302.100.000,0
2	$474.525.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$474.525.000,0
3	$666.900.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$666.900.000,0
4	$862.125.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$862.126.000,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento					
$-170.139.903,97	8,18 %	$0,91	$1.165,39	$1.983.242.742,18	$-47.198.465,15

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	$104.381.196,96

03 - Decisión

Alternativa

Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial

Indicador

1.1.1 Entidades territoriales cofinanciadas

Medido a través de: Número de entidades territoriales

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	19,0000		

Programación / Indicadores de producto

ASISTENCIA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIASEN EL DEPARTAMENTC DE NARIÑO NARIÑO

Impreso el 24/10/2017 9:38:57 a. m.

Indicador

1.1.2 Proyectos territoriales cofinanciados

Medido a través de: Número

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: No

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	19,0000	**Total:**	19,0000

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas

Medido a través de: Porcentaje

Código: 1000G101

Fórmula: Cuacf = Uacfe * 100 / Uacfp

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Secretaria de Hacienda

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	19	**Total:**	19

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

1901 - Salud pública y prestación de servicios

Subprograma presupuestal

0306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

02 - Fuentes de financiación

Fuente de financiación

Entidad: Nariño

Tipo de entidad: Departamentos

Etapa: Inversión

Tipo de recurso: Propios

Periodo	Valor	Periodo	Valor
0	$2.535.497.142,00	**Total:**	**$2.535.497.142,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño	**Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Proyectos sin ajustes a presupuesto y cronograma al momento de viabilidad y firma del convenio.**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	**Entidades territoriales cofinanciadas**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Escasa presentacion de proyectos con enfoque al fortalecimiento de la prestacion de servicios en salud.**
Actividades	1.1.1 - convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio(*)	**Nombre: Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas** **Unidad de Medida: Porcentaje** **Meta: 19.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Escasa capacidad tecnica en los municipios e insuficiente gestion.**

(*) Actividades con ruta crítica

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

República de Colombia

BPID

Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-CR01 | Version: 01 | Fecha Formato: 07/07/2011

CERTIFICADO DE REGISTRO

El programa o proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPI 2017-0520001274, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica favorable expedida por Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 29 de noviembre del 2017 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 'Nariño - Córazon del Mundo', Eje estratégico: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Programa: Salud con Equidad Subprograma: Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

Costo Total		FUENTES DE FINANCIACION															
		Nacional		Departamental				Municipal		S.G. de Regalias		Cooperación Internacional		Otros			
				Efectivo		Especie		Efectivo	Especie					Efectivo		Especie	
2.535.497.142	100%	0	0.0%	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Se expide en la Secretaria de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 04 de diciembre de 2017.

CARLOS DANILO FERNANDEZ POLLECO
Subsecretaria de Asistencia Técnica

ROSARIO PAREDES OJEDA
Funcionario Responsable

Imprimir | Inicio

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Secretaria de Planeación
Banco de Proyectos
02 ENE 2018

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

República de Colombia — BPID — Gobernación de Nariño

Código Formato: BPID-ICPV01 | Version: 01 | Fecha Formato: 07/07/2011

INFORME DE CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD

Código de Radicación: 2017-52000-1274 **Fecha Radicación:** 04/diciembre/2017

Fecha Viabilidad: 29/noviembre/2017 **Fecha Ingreso BPID:** 04/diciembre/2017

Tipo de Registro: Sin Fines Informativos

Secretaría Sectorial o Instituto Descentralizado: Secretaría de Hacienda Departamental

Nombre del Programa o Proyecto:
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Entidad Proponente: Departamento de Nariño

Entidad Ejecutora: Departamento de Nariño

Costo del Programa o Proyecto:

Costo Total		FUENTES DE FINANCIACION															
		Nacional		Departamental			Municipal			S.G. de Regalías		Cooperación Internacional		Otros			
				Efectivo		Especie	Efectivo		Especie					Efectivo		Especie	
2.535.497.142	100%	0	0.0%	2.535.497.142	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%

Motivación de la Viabilidad o No Viabilidad:

El proyecto cumple con lo establecido en el manual de procedimientos del BPID

Concepto Control Posterior de Viabilidad: Favorable

Documentos Anexos:

Presupuesto y Cronograma POLITICAS SANITARIAS 2018.xlsx
proyecto salud monopolio 1274.pdf

ROSARIO PAREDES OJEDA
Funcionario Responsable

Imprimir Inicio

INFORME VIABILIDAD

Fecha de impresión: 2/15/2018 10:28:22 AM

Codigo Bpin: 2017003520208 **Tipo Solicitud:** Proceso de Viabilidad. **No:** 509657

Proyecto: Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño Nariño

Entidad: NARIÑO **Sector:** Salud y Protección Social

Usuario que emitio el concepto: HERNAN CABRERA JAVIER MARTINEZ

RESULTADO VIABILIDAD	
VIABLE	Fecha viabilidad: 2/15/2018 10:28:17 AM

Dimensión	Pregunta	Descripción	Rta	Observación
Cadena de Valor	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Evalúa la correspondencia entre el problema central-objetivo general.	Si	
	¿La información registrada evidencia una relación lógica entre el nombre, el objetivo y programa del proyecto?	Para cumplir con el objetivo, se evidencia una relación lógica con el nombre del proyecto y su programa presupuestal.	Si	
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Evalúa la correspondencia entre el producto y el objetivo específico.	Si	
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	Si	
	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	La definición del monto de recursos solicitados corresponde a un ejercicio juicioso de costeo de actividades y en ningún caso a una cifra global calculada o proyectada sin respaldo técnico.	Si	
Marco lógico	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos		Si	

INFORME VIABILIDAD

Codigo Bpin: 2017003520208 **Tipo Solicitud:** Proceso de Viabilidad. **No.** 509657

Fecha de impresión: 2/15/2018 10:28:22 AM

	analizados?			
	¿La magnitud del problema está directamente asociada con el problema planteado?		Si	
Relación con la planificación	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están inmersos en las políticas y planes sectoriales?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica del Sector.	Si	
	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están reflejados en los Planes Estratégico y de Acción de la entidad?	Revisa la articulación del proyecto con la estructura estratégica de la entidad.	Si	
	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		Si	
Seguimiento a proyectos de inversión	¿El proyecto cuenta con indicadores de gestión, apropiados para medir el avance anual del proyecto?	Debe existir coherencia con los indicadores de gestión y el avance anual del proyecto.	Si	
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?	Todo proyecto debe contar con un cronograma, pero por las características del proyecto, si se considera necesario un cronograma detallado, verifique si viene anexo.	Si	
	¿Los indicadores de producto se encuentran bien diseñados para medir el avance de las metas ?	Debe existir coherencia entre el producto y su forma de medición.	Si	
	¿Los recursos señalados en las actividades del producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas através del indicador del producto del proyecto?	Se refiera a si los recursos solicitados cubren la necesidad programada en flujo de caja del proyecto y si están acorde con la meta que programaron en los indicadores de producto.	Si	
Sustento Técnico del Proyecto de Inversión	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico requerido y los soportes correspondientes?	Las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en estudios y análisis técnicos realizados previamente a los cuales el DNP o un organismo de control pueden acceder en caso de ser necesario.	Si	
	¿La entidad formuladora es	El proyecto debe estar	Si	

INFORME VIABILIDAD

Codigo Bpin: 2017003520208 **Tipo Solicitud:** Proceso de Viabilidad. **No.** 509657

Fecha de impresión: 2/15/2018 10:28:22 AM

	la competente para adelantar este proyecto de inversión?	enmarcado en la misión de la entidad.		
	¿la entidad tiene claros los recursos requeridos por el proyecto en todo su horizonte de evaluación y considera que su operación puede ser sostenible en el tiempo?	Evalúa si el proyecto fue formulado o actualizado teniendo en cuenta los recursos que se deben considerar en "todas" las etapas del proyecto (preinversión-inversión-operación), para garantizar la ejecución y sostenibilidad del mismo.	Si	
	¿La estructura de flujo de recursos del proyecto a lo largo de su horizonte de evaluación es consistente con las posibilidades de ejecución y expectativas de asignación bajo los instrumentos de planificación de su entidad?	Los recursos solicitados por el proyecto se enmarcan dentro del presupuesto que se espera se le asigne a la entidad en coherencia con los instrumentos de planificación	Si	
	¿La localización de la alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización de la población objetivo?		Si	
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada y localizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	La población beneficiaria identificada y caracterizada es coherente con la población afectada por el problema que da origen al proyecto. Es posible que sea un subconjunto de los afectados.	Si	

Impreso el 2/11/2021 4:36:49 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Asistencia Mejorar la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño Nariño

Código BPIN

2017003520208

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 23/10/2017 15:32:58

Identificador: 72211

Formulador: CARLOS DANILO HERNANDEZ FOLLECO

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2014-2018) Todos por un nuevo país

Estrategia Transversal

1054 - Movilidad social

Objetivo

10545 - Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad

Programa

1901 - Salud pública y prestación de servicios

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Nariño Corazón del Mundo 2016 - 2019

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Equidad e Inclusión social

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Salud con equidad

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N.A

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N.A

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

N.A

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Nariño enfrenta una alta carga de morbimortalidad y discapacidad evitable en enfermedades transmisibles y no transmisibles, enfermedades de salud mental e inmune-prevenibles producidas por diversos factores en donde se destacan las inequidades y desigualdades sanitarias, la baja disposición de agua potable, de tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos, la desnutrición y alimentación poco saludable, inactividad física e inadecuados estilos de vida y hábitos culturales

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

para el año 2015 se presentaron 11 muertes maternas por causas directas e indirectas (61,3) y 348 por Morbilidad Materna Externa (MME) para una tasa de 19,4.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	**1.1** Conflicto armado en el departamento de nariño

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. altas tasas de morbimortalidad	**1.1** incremento en las solicitudes de atencion, afectaciones de salud mental y fisica, aumento de tasa de mortalidad y afectaciones politico sociales.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Otro **Entidad:** Municipios del Departamento de Nariño **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** control y veeduria sobre la ejecucion de los recursos	El departamento de Nariño suscribira convenios interadministrativos o adelantara procesos de invitaciòn publica con el fin de contratar laejecucion de proyectos de inversion de salud con equidad. Proyectos formulados, viabilizados y ejecutados para mejorar la salud en los Municipios del Departamento de Nariño.

02 - Análisis de los participantes

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

1.701.782

Fuente de la información

indicadores demograficos IDSN

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Occidente **Departamento:** Nariño **Municipio:** Nariño **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Municipios del departamento en especial entidades de salud

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

1.701.782

Fuente de la información

indicadores demograficos IDSN

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Occidente **Departamento:** Nariño **Municipio:** Nariño **Centro poblado:** Rural **Resguardo:**	Municipios del departamento en especial entidades de salud	

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	854	DANE indicadores demograficos
	Femenino	848	DANE indicadores demograficos

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

dificultad para el acceso oportuno a servicios de salud con equidad, calidad e inclusión social, en el Departamento de Nariño

Objetivo general – Propósito

Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud	**Medido a través de:** Número **Meta:** 19 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Secretaria de Hacienda

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deficiencia en la cobertura y atencion de salud	mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño
Causa indirecta 1.1 Conflicto armado en el departamento de nariño	prepara el servicio de salud para la atencion de posconflicto de manera efectiva , con igualdad y equidad

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Apoyo a los municipios en el Mejoramiento	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Convenios firmados entre la gobernacion y los entes municipales

Medido a través de

Número

Descripción

la gobernacion prestara los servicios requeridos segun las nececidades de los municipios

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2017	55,00	100,00	-45,00
2018	60,00	100,00	-40,00
2019	65,00	100,00	-35,00
2020	70,00	100,00	-30,00
2021	75,00	100,00	-25,00
2022	80,00	100,00	-20,00
2023	85,00	100,00	-15,00
2024	90,00	100,00	-10,00
2025	95,00	100,00	-5,00
2026	100,00	100,00	0,00

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La Gobernacion apoyara a los municipios en el marco de mejorar idicadores de calidad de vida y salud en un enfoque de genero e inclusion social

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Occidente **Departamento:** Nariño **Municipio:** Nariño **Centro poblado:** Rural **Resguardo:** **Latitud:** **Longitud:**	municipios que presenten proyectos referentes a calidad de vida y salud

02 - Factores analizados

Cercanía a la población objetivo,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Impacto para la Equidad de Género,
Orden público

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 2.535.497.142,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 2.535.497.142

mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

Producto	Actividad
1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial **Medido a través de:** Número de entidades territoriales **Cantidad:** 19,0000 **Costo:** $ 2.535.497.142	**1.1.1** convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio **Costo:** $ 2.535.497.142 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** Si

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Actividad 1.1.1 convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio

Periodo	Gastos imprevistos	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Mantenimiento maquinaria y equipo	Maquinaria y Equipo	Materiales
0	$100.000.000,00	$100.000.000,00	$300.000.000,00	$10.000.000,00	$200.000.000,00	$1.825.497.142,00
Total	**$100.000.000,00**	**$100.000.000,00**	**$300.000.000,00**	**$10.000.000,00**	**$200.000.000,00**	**$1.825.497.142,00**

Periodo	Total
0	$2.535.497.142,00
Total	

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Administrativos	Incumplimiento de presupuestos y cronogramas de los proyectos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	deficiente atencion a la poblacion beneficiaria	La gobernacion acompañara y supervisara los proyectos en sus diferentes etapas con el fin de minimizar los riesgos
2-Componente (Productos)	Administrativos	No apropiBajos indices de cobertura en saludación de los recursos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Bajos indices de cobertura en salud	Gestión para asignación de recursos suficientes para atención de los programas de salud
3-Actividad	Administrativos	Proyectos mal estructurados y formulados	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Retrazos en la asignación de recursos	Análisis de calidad a los proyectos

Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro de los farmacos por servicios medicos

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Peso m/c

Bien producido: Transporte

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.75

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	3.800,00	$106.000,00	$402.800.000,00
2	5.700,00	$111.000,00	$632.700.000,00
3	7.600,00	$117.000,00	$889.200.000,00
4	9.500,00	$121.000,00	$1.149.500.000,00
5	10.000,00	$130.000,00	$1.300.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$402.800.000,00	$402.800.000,00
2	$632.700.000,00	$632.700.000,00
3	$889.200.000,00	$889.200.000,00
4	$1.149.500.000,00	$1.149.500.000,00
5	$1.300.000.000,00	$1.300.000.000,00

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.983.242.742,2	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.983.242.742,2
1	$302.100.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$302.100.000,0
2	$474.525.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$474.525.000,0
3	$666.900.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$666.900.000,0
4	$862.125.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$862.125.000,0
5	$975.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$975.000.000,0

Impreso el 2/11/2021 4:36:52 p.m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Apoyo a los municipios en el Mejoramiento					
$452.714.769,51	15,95 %	$1,23	$1.165,39	$1.983.242.742,18	$100.919.078,31

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	$104.381.196,96

03 - Decisión

Alternativa

Apoyo a los municipios en el Mejoramiento

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. mejorar la cobertura y atecion oportuna del servicio de salud en los municipios del Departamento de Nariño

Producto

1.1. Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial

Indicador

1.1.1 Entidades territoriales cofinanciadas

Medido a través de: Número de entidades territoriales

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	19,0000		

Indicador

1.1.2 Proyectos territoriales cofinanciados

Medido a través de: Número

Meta total: 19,0000

Fórmula:

Es acumulativo: Si

Es Principal: No

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	19,0000	**Total:**	19,0000

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas

Medido a través de: Porcentaje

Código: 1000G101

Fórmula: Cuacf = Uacfe * 100 / Uacfp

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Secretaria de Hacienda

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	19	**Total:**	**19**

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

1901 - Salud pública y prestación de servicios

Subprograma presupuestal

0306 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Nariño	Departamentos	Propios	0	$2.535.497.142,00
				Total	$2.535.497.142,00
	Total Inversión				$2.535.497.142,00
Total					**$2.535.497.142,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la cobertura y la calidad en atencion de servicios de salud con equidad e inclusion social en el Departamento de Nariño	**Municipios beneficiados con la ejecucion de proyectos en Salud**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Proyectos sin ajustes a presupuesto y cronograma al momento de viabilidad y firma del convenio.**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el nivel territorial	**Entidades territoriales cofinanciadas**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Hacienda	**Escasa presentacion de proyectos con enfoque al fortalecimiento de la prestacion de servicios en salud.**
Actividades	1.1.1 - convenios interadministrativos entre gobernacion y municipio(*)	**Nombre: Cobertura Unidades De Atencion Y Orientacion Conformadas Y Fortalecidas** **Unidad de Medida: Porcentaje** **Meta: 19.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Escasa capacidad tecnica en los municipios e insuficiente gestion.**

(*) Actividades con ruta crítica

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Junio de 2018
Entidad:	Departamento de Nariño
Proyecta:	Secretaria de Hacienda
Asunto:	Estudios Previos

Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Nariño, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido. En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política consagra su principio de colaboración institucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del estado cuando señala que "los diferentes órqanos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (art 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la Ley les confiera determinados grados de autonomía no justifica actuaciones, aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales. Pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación institucional que permiten logro mancomunado de interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4°. 113 y 209 C.P)

Así mismo, la Constitución Política Nacional, entre otras disposiciones establece que para el cumplimiento de las funciones de los órganos que hacen parte del Estado Colombiano, podrán reintegrarse entre sí para la realización de sus fines. y garantizar contar con herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus funciones, en virtud al principio de colaboración armónica entre Entidades del Estado.

Sobre este particular el articulo 6°de la Ley 489 de 1998. establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración que las entidades garantizaran "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Por lo que, en consecuencia, "prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (ibídem)"

Precisamente, una de la forma de concretar el mandato constitucional de colaboración institucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrían asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

El departamento de Nariño, en aplicación al compromiso de un desarrollo regional bajo los principios de justicia social, democracia política y en el marco de los principios de concurrencia, coordina esfuerzos con el sector público, privado y sociedad civil.

Que en cumplimiento de la misión y visión institucional y las normas que rigen, en especial lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 1751 de 2015, es un deber del estado la prestación del servicio de salud, siendo que el mismo se enmarca como derecho fundamental, por lo que le mismo debe regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1751 de 2015, es deber del estado la prestación del servicio de salud. Siendo que el mismo se enmarca como un derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prevención, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que de conformidad con los dispuesto en el numeral 5 del artículo 251 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que, de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador, el numeral 4 del artículo 295 o el Decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, establece que pueden ser personas naturales o jurídicas y que podrán ser removidos de sus cargos cuando a juicio del competente deban ser reemplazados.

Que conforme a lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 295 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Agente Especial ejercerá funciones públicas transitorias, lo cual no constituye ni establece relación laboral alguna con la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones. obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en artículo 68 de la ley 1753 de 2015"

Dentro de los propósitos del proceso de intervención con fines de administración, está el fortalecimiento de servicios, llevándolos a la auto sostenibilidad y la disminución de riesgos, entre ellos los laborales. Algunos de los servicios de apoyo que requieren la intervención inmediata son los relacionados con dietas hospitalarias y aseo hospitalario.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio de traumatología, que beneficia a los pacientes y sus familias, que pueden ser atendidos directamente en Tumaco, sin tener que desplazarse hasta el municipio de Pasto. El fortalecimiento de este servicio, representa para el hospital una oportunidad de ampliar su portafolio y mejora de la facturación, orientados hacia el sostenimiento

El convenio pretende que en virtud de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, el Departamento de Nariño y la E.S.E Hospital San Andrés articulen su accionar administrativo y financiero en áreas de garantizar la prestación de servicio de salud y así viabilizar la normalización de los servicios de apoyo y traumatología en el Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco Nariño, por lo que se realizará el apoyo interno para el fortalecimiento del servicio de dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología contribuyendo de esta manera en el marco de sus competencias constitucionales y legales al cumplimiento de las metas y objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del mundo" 2016-2019.

Al tenor de la Sentencia C-149/10 en Sala de Consulta se emite Concepto 1881 de 2001 que reza: "El principio de concurrencia parte de la consideración de que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme a la cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad. El principio de coordinación, a su vez, tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente a logro de los fines de la acción estatal".

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

2.2.1 Valores históricos y estimados de facturación:

HISTORICO DE FACTURACIÓN POR SERVICIO DE DIETAS 2017 EN EL HOSPITAL

Fecha de corte de la cuenta de cobro	Concepto cobrado o facturado	Valor cobrado o facturado	Valor acumulado de ejecución
31/08/2017	Dietas hospitalarias del mes de agosto de 2017	$ 69.977.880	$ 69.977.880,00
30/09/2017	Dietas hospitalarias del mes de septiembre de 2017	$ 60.289.820	$ 130.267.700,00
31/10/2017	Dietas hospitalarias del mes de octubre de 2017	$ 62.225.160	$ 192.492.860,00
15/11/2017	Dietas hospitalarias de 1 al 15 de noviembre de 2017	$ 32.226.860	$ 224.719.720,00
30/11/2017	Dietas hospitalarias de 16 al 30 de noviembre de 2017	$ 25.858.080	$ 250.577.800,00
31/12/2017	Dietas hospitalarias del 1 al 31 de diciembre de 2017	$ 65.000.000	$ 315.577.800,00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO			$ 315.577.800,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO (5 MESES)			$ 315.577.800,00
ESTIMACIÓN PROMEDIO MENSUAL 2017, EN EL SERVICIO DE DIETAS HOSPITALARIAS			$63.115.560

HISTORICO DE FACTURACIÓN POR SERVICIO DE ASEO 2017 EN EL HOSPITAL

Fecha de corte de la cuenta de cobro	Concepto cobrado o facturado	Valor cobrado o facturado**	Valor acumulado de ejecución
28/08/2017	Servicio de aseo y desinfección general y hospitalaria del mes de agosto de 2017	$ 33.212.675	$ 33.212.675
03/10/2017	Servicio de aseo y desinfección general y hospitalaria del mes de septiembre de 2017	$ 33.212.675	$ 66.425.350
07/11/2017	Servicio de aseo y desinfección general y hospitalaria del mes de octubre de 2017.	$ 33.212.675	$ 99.638.025
10/12/2017	Servicio de aseo y desinfección general y hospitalaria del mes de noviembre de 2017	$ 33.212.675	$ 132.850.700
31/12/2017	Servicio de aseo y desinfección general y hospitalaria del mes de diciembre de 2017	$ 33.212.675	$ 166.063.375
VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO			$ 166.063.375
VALOR FINAL DEL SERVICIO (INCLUIDOS INSUMOS)			$ 166.063.375
ESTIMACIÓN PROMEDIO MENSUAL 2017, EN EL SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO			$ 33.212.675

HONORARIOS DEL MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

Fecha de corte de la cuenta de cobro	Concepto cobrado o facturado	Valor cobrado o facturado**	Valor acumulado de ejecución
31/08/2017	Prestación de servicios como médico especialista en traumatología y ortopedia, mes de agosto de 2017.	$ 28.800.000	$ 28.800.000,00
30/09/2017	Honorarios profesionales en traumatologia y ortopedia, durante el mes de septiembre de 2017	$ 28.800.000	$ 57.600.000,00

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

	Iluminación perimetral del Hospital con energía solar	$100.000.000
	Recuperación y mantenimiento del área de cafetería externa del Hospital	$80.000.000
TOTAL ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO PRIORITARIO		$430.000.000

ESTIMACION PRESUPUESTAL PARA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA Y EQUIPOS DE USO ASISTENCIAL

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR GLOBAL
TECNOLOGÍA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	Adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria prioritaria para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud del Hospital	$280.000.000
TOTAL ESTIMADO PARA TECNOLOGIA Y EQUIPOS		$280.000.000

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO MENSUAL, CIFRAS 2017	NUMERO DE MESES DEL SERVICIO A PROVEER	VALOR TOTAL POR ITEM	VALOR A ASIGNAR AL CONVENIO 2018
SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	Honorarios del médico especialista en Traumatologia y Ortopedia.	$30.000.000	4	$120.000.000	$120.000.000
	Adquisición de dispositivos biomédicos – material de osteosintesis requeridos en el servicio.	$50.000.000	5	$250.000.000	$250.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	Servicio de dietas hospitalarias.	$70.000.000	5	$350.000.000	$350.000.000
ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA	Servicio de aseo, limpieza y desinfección hospitalaria.	$33.212.675	4	$132.850.700	$120.000.000
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	Mantenimiento y remodelación básica y prioritaria del servicio de urgencias	$150.000.000	Global	Global	$150.000.000
	Recuperación y mantenimiento de la planta eléctrica del Hospital	$100.000.000	Global	Global	$100.000.000
	Iluminación perimetral del Hospital con energía solar	$100.000.000	Global	Global	$100.000.000
	Recuperación y mantenimiento del área de cafetería externa del Hospital	$80.000.000	Global	Global	$80.000.000
TECNOLOGÍA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	Adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria prioritaria para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud del Hospital	$280.000.000	Global	Global	$280.000.000
TOTAL					$1.550.000.000

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el convenio. **16)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción. **17)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **18)** Invertir y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo al presupuesto aprobado por el Departamento. En el evento en que se generen saldos en alguno de los componentes, los recursos podrán redistribuirse previa modificación del Convenio. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes a la firma. **2)** Abrir una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto, exenta de gravámenes, en donde se girarán los desembolsos para el estricto cumplimiento del objeto contractual del convenio. **3)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y propor.er alternativas de solución a las mismas. **4)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **5)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **6)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera del lev pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2.4.2 DEPARTAMENTO DE NARIÑO**: Serán obligaciones del Departamento, además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **1)** Aportar los recursos económicos con los que se ejecutará el proyecto por la suma MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS. ($1.550.000.000) y velar por la correcta inversión de los recursos. **2)** Supervisar el presente convenio desde lo jurídico, administrativo, técnico, y financiero, verifican o la ejecución de los recursos que aporta para el proyecto, comprobando que el E.S.E Hospital San Andrés cumpla con el objeto convenio. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
2.5 Autorizaciones y Permisos:	El director del Departamento Administrativo de contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir los contratos de conformidad con los Decretos No 1077 - No 804 de 2016, No 448 de 2016 y Decreto 328 de 2017 y Acta de posesión No 126 del 1 de agosto de 2017, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento.
2.6 Plazo para la ejecución:	El plazo ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.7 Lugar de ejecución:	En el Departamento de Nariño

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del sector:	EL Hospital San Andrés ES. E, del Municipio de Tumaco, Nariño, En una empresa social del estado, creada mediante ordenanza No. 078 del 7 de diciembre de 1995 emanada de la Asamblea del Departamento de Nariño. Es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, habilitado con código 5283500260, localizada en el Municipio de Tumaco Se constituye en el nodo de la costa pacífica nariñense, según documento de Red del Instituto Departamental de Salud de Nariño. Este Nodo cuenta con 3 centros de referencia de baja complejidad: 1. ESE Cerro de Salud Camilo Hurtado Tipo 1C, con sede en el municipio de Olaya Herrera y radio de acción al municipio de Mosquera. 2. ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús Tipo 1D, ubicado en el municipio de El Charco y radio de acción a La Tola, Santa Bárbara, Olaya Herrera y Mosquera. 3. ESE Hospital San Antonio. tipo 1D, ubicado en el municipio de Barbacoas y radio de acción a los municipios de Roberto Payán y Magua Payán. El centro de referencia de mediana complejidad es: 1. Hospital San Andrés ESE con sede en Tumaco y radio de acción a los municipios de Tumaco, Francisco Pizarro, El Charco, Barbacoas, La Tola, Santa Bárbara, Mosquera, Olaya Herrera, Magua y Roberto Payán. Las unidades de referencia departamental de mediana complejidad, con algunos servicios de alta son: 1. Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE 2. Centro de Habilitación del Niño CEHANI, Ubicados en la ciudad de Pasto y radio de acción a los 64 municipios del departamento.
4.2 Valor y Forma de Pago	El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL quinientos CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.550.000.000). El cual será desembolsado de la siguiente manera: 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del proyecto, es decir por SEICIENTOS VEITE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, 2) Pagos parciales; el valor total del convenio se desembolsará así: a) Un primer pago parcial por valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, en la ultima quincena de septiembre de 2018. b) Un segundo pago parcial por valor de CUANTROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($465.000.000), previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, al finalizar el mes de octubre de 2018. c) Un tercer y último pago por valor de CUANTROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($465.000.000), previa certificación final de cumplimiento e informe detallado de cumplimiento de la totalidad de componentes, por el saldo restante. El valor del anticipo se debe amortizar en cada pago que se realice a la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	de cumplimiento que éste emita. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. b) Certificación expedida por el Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. c) Informe de actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
4.3 Disponibilidades Presupuestales:	¡El valor del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Presupuesta! -CDP- expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2018, así

CDP Nro.	Cuenta	Fecha de-mm-asa	Valor C.D.P
2018060181	21423901	29/06/18	$1550.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Criterios de Selección. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su calidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto convenido.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección de Contratación Directa y en aplicación del 1 artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación para adelantar actividades científicas o tecnológicas.

5.2 Perfil el Hospital San Andrés, E.S.E del Municipio de Tumaco., En una empresa social del estado, creada mediante ordenanza No. 078 del 7 de diciembre de 1995 emanada de la Asamblea del Departamento de Nariño. Es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, habilitado con código 5283500260, localizada en el Municipio de Tumaco. Se constituye en el nodo de la costa pacífica nariñense, según documento de Red del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Ítem	Detalle	
1	Minuta del Contrato	✓
2	Banco de Proyectos	N.A
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N.A
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Pago Estampillas: Pro Desarrollo; Pro Cultura y Pro U denar, o Autorización para el descuento del valor estampillas, revió visto bueno del Secretario de Hacienda	N.A
8	Certificado Cuenta Bancaria	N.A
9	Propuesta o Cotización	N.A
10	Hoja de Vida - Formato Único - Con sus Anexos	N.A
11	Declaración Juramentada de Bienes Rentas - Formato Único	✓
12	Copia cedula de ciudadanía	✓
13	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
14	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)	N.A
15	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas Y con máximo 30 días de expedición.	N.A
16	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓
17	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓
18	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓
19	Certificado de idoneidad, expedido por la Subsecretaria de talento Humano.	N.A

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																					
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5	
		De la Naturaleza					
		Ambientales					
		Tecnológicos					

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del mismo, el Departamento exige que EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E , deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

   a. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

   b. **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
4. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
5. El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño Corazón del mundo

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No 0534 **2018**
( )

Por medio de la cual se aclara la resolución N° 0513 de 11 julio 2018

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la resolución N° 0513 de 11 julio 2018 a través de la cual se justificó el convenio el cual busca el Fortalecimiento Institucional para la normalización de los servicios de apoyo traumatología en el Hospital San Andrés E.S.E del municipio de Tumaco.

Que, en el encabezado de la mencionada resolución se cometió el error involuntario en nombrar quien suscribe esta como La Secretaria de Hacienda (E) cuando realmente quien suscribió la resolución es: **El Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño.** (titular)

Que, por otra parte, en el párrafo 14 de los considerandos de la resolución antes citada se enuncio un concepto equivocado de la cuenta así: "otros proyectos de inversión - Monopolio" lo cual no corresponde al nombre dado en el CDP N° 2018060181 cuenta N° 21423901, lo cual se denominó "Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el departamento de Nariño (Despacho del Sr Gobernador).

Que le artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo entre otros al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el encabezado de la Resolución 0513 de 11 de julio 2018 el cual queda de la siguiente manera: **"EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO".**

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar el párrafo 14 de la Resolución N° 0513 de 11 de julio 2018, el cual queda de la siguiente manera: **Que el valor del convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1. 550. 000. 000) MCTE, cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta que está sujeto a la apropiación de la vigencia fiscal de 2018, No. 2018060181 de 29 de junio de 2018, cuenta No. 21423901, nombre: Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el departamento de Nariño (Despacho del Sr Gobernador)**

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño Corazón del mundo

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No 0513 **2018**

(11 JUL 2018)

"Por medio de la cual se Justifica la celebración de un convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E de Tumaco.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1222 de 1986, Ley 223 de 1995, Decreto 1686 de 2012, la Ley 1816 de 2016 y los Decretos Departamentales Nos. 0587 de 2003 y 1587 de 2011 y,

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la constitución Nacional establece: "son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes.

La constitución Política consagra su principio de colaboración institucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (Artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantizan una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por tanto, el hecho de cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la Ley les confiera determinados grados de autonomía. No justifica actuaciones aislada, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pue en cualquier caso sus competencias están rígidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado de interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4 113 y 209 C.P)

Así mismo la Constitución Política Nacional, entre otras disposiciones establece que para el cumplimiento de las funciones de los órganos que hacen parte del Estado Colombiano, podrán integrarse entre sí para la realización de sus fines, lo cual garantizar contar con herramientas que permiten el desarrollo óptimo de sus funciones, en virtud al principio de colaboración armónica entre Entidades del Estado.

Sobre este particular el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizaran *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*", por lo que, en consecuencia. "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (ibídem)

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Nariño Corazón del mundo

SECRETARIA DE HACIENDA

Que el valor del convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1. 550. 000. 000) MCTE, cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta que está sujeto a la apropiación de la vigencia fiscal de 2018, No. 2018060181 de 29 de junio de 2018, cuenta No. 21423901, nombre: Otros proyectos de Inversión - Monopolio expedido por la Subsecretaria de Presupuesto Departamental para la vigencia 2018.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Departamento Administrativo de Contratación ubicado en la carrera 25 N° 17-49, edificio de la Lotería de Nariño, Piso 4 de la ciudad de Pasto o a través de la Página electrónica del Departamento de Nariño: www.gobernacion-narino. gov.co

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la firma del presente convenio el cual busca el Fortalecimiento institucional para la normalización de los servicios de apoyo traumatología en el Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio De Tumaco Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio entre el Departamento de Nariño y El Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio De Tumaco Nariño.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto 11 JUL 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Reviso: Nubia Bastidas
Abogada Secretaria de Hacienda

Proyecto: Mónica Rojas
Apoyo a la Gestión Secretaria de Hacienda

151918

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

Entre los suscritos, **JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.328.504, Director del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 328 de 2017 y Acta de Posesión 126 del 1° de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, quien para efectos del presente documento se denominará *EL DEPARTAMENTO* y por otra **BERNARDO OCAMPO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965,764, quien obra como Agente Especial Interventor del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E., identificado con NIT N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 3947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2" y ordenada mediante la Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017", quien para efectos del presente convenio se denominará en adelante E.S.E., de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1**. La Constitución Política consagra su principio de colaboración institucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del estado cuando señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* (Articulo 113) y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la Ley les confiera determinados grados de autonomía. No justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado de interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4°, 113 y 209 C.P) **2**. Así mismo la Constitución Política Nacional, entre otras disposiciones establece que para el cumplimento de las funciones de los órganos que hacen parte del Estado Colombiano, podrán integrarse entre sí para la realización de sus fines, y garantizar que se cuente con herramientas que permitan el desarrollo óptimo de sus funciones, en virtud al principio de colaboración armónica entre Entidades del Estado. **3**. Sobre este particular el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las entidades garantizaran *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que en consecuencia, "*prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"* (ibidem). **4**. Precisamente, una de las formas de concretar su mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece en el Artículo 95° de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. **5**. El Departamento de Nariño, en aplicación al compromiso de un desarrollo regional bajo los principios de justicia social, democracia política y en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con las entidades territoriales de su jurisdicción y la Nación, busca coordinar esfuerzos con el sector público, privado y sociedad civil. **6**. Que en cumplimiento de la misión y visión institucional y las normas que rigen, en especial lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 1751 de 2015, es deber del estado la prestación del servicio de salud, siendo que el mismo se enmarca como un derecho fundamental, por lo que el mismo debe regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1751 de 2015, es deber del estado la prestación del servicio de salud, siendo que el mismo se enmarca como un derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la prevención, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico,

tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la innegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Artículo 3º. Ámbito de aplicación. "La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera indirecta en la garantía del derecho fundamental a la salud". **7.** Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento al Plan participativo de desarrollo Departamental, "Nariño Corazón del Mundo 2016-2019", conforme al programa, Salud con equidad, se encuentra el subprograma denominado orientación estratégica, en donde se establece como objetivo: "crear condiciones que se aseguren bienestar integral a toda la población, especialmente a la más vulnerable, que parta de la promoción y prevención en salud, mediante acciones intersectoriales e interdisciplinarias, individuales y colectivas que reafirmen el derecho y garanticen el acceso al servicio. Para ello es necesario fortalecer la capacidad institucional, gerencial y participativa con el fin de orientar e implementar la política de salud de acuerdo a las particularidades de las subregiones y de las distintas comunidades que habitan el Departamento. Además es importante llevar a cabo de un proceso de modernización tecnológica del sector salud, así como de mantenimiento de infraestructura y equipamiento, capacitación, estabilidad y dignificación de la actividad laboral del personal de la salud, con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio. La salud es un eje estructurarte para la generación de condiciones de bienestar en la población nariñense. Todo esto en concordancia con los objetivos estratégicos propuestos por el Plan Decenal de Salud Pública 1) Avanzar hacia la garantía del goce del efectivo del derecho a la Salud en función de las necesidades; 2) Mejorar condiciones de vida y salud de la población como parte de un desarrollo orientado a la justicia social; y 3) Cero tolerancia con morbimortalidad y discapacidad evitable. Se busca lograr los objetivos propuestos con la articulación de actores y sectores públicos, privados y comunitarios, que tiene como fundamento el enfoque diferencial y de derechos". **8.** En tal virtud el HOSPITAL SAN ANDRES ES E. del Municipio de Tumaco, presentó proyecto "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" con el que se buscan mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño. **9**. El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. del Municipio de Tumaco, Nariño, fue creado mediante ordenanza No 078 de 7 de diciembre de 1995, emanada de la Honorable Asamblea del Departamento de Nariño, entidad con categoría especial. de utilidad común, de carácter descentralizado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad con código 5283500260, localizada en el Municipio de Tumaco. Se constituye en nodo de la costa pacífica nariñense, según documento de Red del Instituto Departamental de Salud de Nariño. La distancia desde el Hospital San Andrés ESE hasta el casco urbano del municipio de Tumaco es de 23 Km. y a la Ciudad de Pasto es de 253 km. El Municipio de Tumaco se encuentra a una altitud de 2 msnm. Limita por el norte con el Océano Pacifico, y Francisco Pizarro, por el sur con la República del Ecuador. por el oriente con Roberto Payán y Barbacoas y por el occidente con el Océano Pacifico. **10**. Que Mediante Resolución No. 003947 del 21 de marzo de 2018, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2 y ordenada mediante Resolución 000515 del 21 de Marzo de 2017. **11**. Que mediante memorando identificado con el NURC 3-2016-016-016839 de fecha 08 de septiembre de 2016, la Superintendencia Delegada para la Supervisión institucional, remitió a la Superintendencia Delegada para la Medidas Especiales, informe de Evaluación relacionado con la visita efectuada al HOSPITAL SAN ANDRES ESE cuyo objeto fue: "(...) establecer la gestión del Hospital San Andrés ESE en referencia a la prestación de los servicios de salud, así como lo relacionado con su organización en aspectos administrativos, operacionales. técnicos, de solvencia económica y gestión financiera (...)". **12**. Que, conforme a lo anterior, se consideró necesario ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes. haberes y negocios y la intervención forzosa Administrativa para Administrar por el término de un (1) año, sobre el HOSPITAL SAN ANDRES ESE, con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993. Plazo que se prorrogó mediante Resolución No. 003947 del 21 de marzo de 2018. **13.** Que de conformidad con los dispuesto en el numera 5 del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su

cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables. **14**. Que, de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador, el numeral 4 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, establece que pueden ser personas naturales o jurídicas y que podrán ser removidos de sus cargos cuando ajuicio del competente deban ser reemplazados. **15.** Dentro de los propósitos del proceso de intervención con fines de administración, está el fortalecimiento de servicios, llevándolos a la auto sostenibilidad y la disminución de riesgos, entre ellos los laborales. Algunos de los servicios de apoyo que requieren la intervención inmediata son los relacionados con dietas hospitalarias y aseo hospitalario. Adicionalmente, se evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio de traumatología, que beneficia a los pacientes y sus familias, que pueden ser atendidos directamente en Tumaco, sin tener que desplazarse hasta el municipio de Pasto. El fortalecimiento de este servicio, representa para el hospital una oportunidad de ampliar su portafolio y mejora de la facturación, orientados hacia el sostenimiento. **16**. El convenio pretende que en virtud de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, el Departamento de Nariño y la E.S.E Hospital San Andrés articulen su accionar administrativo y financiero en aras de garantizar la prestación de servicio de salud y así viabilizar la normalización de los servicios de apoyo, mantenimiento y traumatología en el Hospital San Andrés ESE del municipio de Tumaco Nariño, por lo que se realizará el apoyo interno para su fortalecimiento, contribuyendo de esta manera en el marco de sus competencias constitucionales y legales al cumplimiento de las metas y objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del mundo" 2016-2019. **17**. Al tenor de la Sentencia C-149/10 en Sala de Consulta se emite Concepto 1881 de 2001 que reza: "El principio de concurrencia parte de la consideración de que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme a la cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad. El principio de coordinación, a su vez, tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente a logro de los fines de la acción estatal". **18.** Que el proyecto, objeto del presente convenio se encuentra incluido en el Banco de Proyectos denominándose: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado con el código BPI 2017 - 0520001274 de fecha 29 noviembre de 2017, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño.**19.** Que en virtud de lo anterior, es posible suscribir un convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E., esta última entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO**: Con la ejecución del convenio se pretende por parte del Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E: **a)** Ejecutar procesos administrativos y financieros para garantizar que el Hospital cuente con los elementos e insumos necesarios, de carácter especializado propios de la prestación del servicio de Traumatología y Ortopedia. **b)** Contar con una vinculación de médicos especialistas para la prestación del servicio de traumatología. **c)** Mejorar el tiempo de acceso de los pacientes al servicio de Traumatología y Ortopedia, que pueden ser atendidos directamente en el Hospital San Andrés ESE, frente a las remisiones hacia otros Hospitales fuera de Tumaco. **d)** Mejorar la calidad de las dietas suministradas de acuerdo al tratamiento y necesidades de cada paciente, reduciendo así el riesgo de un inadecuado tratamiento nutricional. **e)** Mejorar relación costo beneficio en dietas hospitalarias. Costo controlable frente a posibilidad de exigencia en calidad, se controla las inversiones en el servicio de dietas de acuerdo al seguimiento de pacientes en estancias hospitalarias. **f)** Consolidar la normalización

de los procesos de limpieza y desinfección al interior del Hospital. **g)** Mejorar en la aplicación de procesos definidos y protocolos de limpieza y desinfección, que respalden el cumplimiento de normas, así como del PGIRHS. **h)** Fortalecer el cumplimiento de estándares de habilitación en servicios de salud, así como factores de seguridad tanto en la prestación del servicio y de las instalaciones locativas, a través de la ejecución de actividades prioritarias en el componente de mantenimiento hospitalario. **i)** Garantizar la adquisición de equipos biomédicos y/o otros hospitalarios prioritarios que requieren reposición o adquisición inmediata para la continuidad en la prestación de servicios de salud del Hospital San Andrés ESE. **j)** Reducción en los costos que deben asumir los pacientes y sus familias, con ocasión de acceder a mejores servicios de mediana complejidad, cerca o en su zona de residencia. (Costa Pacífica Nariñense). **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, sus anexos, propuesta, que hacen parte integral del mismo; **2.** Presentar un informe de avance periódico de la ejecución del convenio y un informe final al término del mismo, o cuando el supervisor del convenio así lo requiera. **3.** Garantizar que el personal contratado en el marco del convenio ejecute las obligaciones pactadas; **4.** Garantizar la destinación especifica de los Recursos aportados por el Departamento, conforme al proyecto. **5.** Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar que el Hospital cuente con los elementos e insumos necesarios, de carácter especializado para la prestación del servicio de Traumatología y Ortopedia. **6.** Vinculación de médicos especialistas para la prestación del servicio de traumatología y ortopedia. **7.** Contratación del servicio para la ejecución de procesos de limpieza y desinfección hospitalaria. **8.** Garantizar la prestación del servicio de dietas alimentarias, dentro de los estándares más altos de higiene necesarios para salvaguardar la salud y el bienestar de los pacientes; cumpliendo con todo lo establecido frente a este tipo de servicios (normas de higiene y salubridad). **9.** Fortalecer el proceso de Mantenimiento Hospitalario y ejecutar los ítems incluidos dentro de este componente. **10.** Adelantar los procesos adquisición de equipos biomédicos y/o hospitalarios prioritarios que requieren reposición o adquisición inmediata para la continuidad en la prestación de servicios de salud del Hospital. **11.** Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del personal que se vincule en el Hospital para la ejecución del presente convenio con EL DEPARTAMENTO. **12.** Adelantar los procesos contractuales para seleccionar a los contratistas de los diferentes componentes incluidos en el objeto de este convenio, de conformidad con la Ley aplicable y demás normas concordantes en la materia. **13.** Designar el personal de la E.S.E. para que realice las actividades de visitas y seguimiento periódico, hasta culminar el plazo pactado en el presente convenio, en coordinación con el supervisor designado por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **14.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **15.** Atender los requerimientos e instrucciones que sean formulados por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el convenio. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción. **17.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **18.** Invertir y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo al presupuesto aprobado por el Departamento. En el evento en que se generen saldos en alguno de los componentes, los recursos podrán redistribuirse previa modificación del Convenio. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma. **2.** Abrir una cuenta bancada independiente a nombre del proyecto, exenta de gravámenes, en donde se girarán los desembolsos para el estricto cumplimiento del objeto contractual del convenio. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **4.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **5.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: serán obligaciones del Departamento, además de las señaladas en el artículo

4 de la ley 80 de 1993, las siguientes: **1.** Aportar los recursos económicos con los que se ejecutará el proyecto por la suma **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.550.000.000)** y velar por la correcta inversión de los recursos. **2.** Supervisar el presente convenio desde lo jurídico, administrativo, técnico, y financiero, verificando la ejecución de los recursos que aporta para el proyecto, comprobando que el Hospital San Andrés E.S.E cumpla con el objeto convenio. **3.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEXTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000)**. El cual será desembolsado de la siguiente manera: 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del proyecto, es decir por **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 620.000.000)** el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, 2) Pagos parciales; el valor total del convenio se desembolsará así: a) Un primer pago parcial por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 620.000.000)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, en la última quincena del mes de septiembre del 2018. b) Un segundo pago parcial por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 465.000.000)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, al finalizar el mes octubre de 2018. c) Un tercer y último pago por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 465.000.000)**, previa certificación final de cumplimiento e informe detallado de cumplimiento de la totalidad de componentes, por el saldo restante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. b) Certificación expedida por el Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. c) Informe de actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN**: La ejecución del presente convenio tiene una duración desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. El convenio se mantendrá vigente, durante el plazo de ejecución y 4 meses más para efectos de su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018060181 de fecha 29 de junio de 2018, que está sujeto a la apropiación de la vigencia fiscal 2018, cuenta 21423901, de nombre: Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el Departamento de Nariño (Despacho del Sr. Gobernador), expedido por la Subsecretaría de Presupuesto Departamental para la vigencia 2018. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento de Nariño designe mediante acto administrativo. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Hospital San Andrés E.S.E, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades pactadas que deba rendir el Hospital San Andrés E.S.E. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **10.** Remitir en original los informes de ejecución y certificados de cumplimiento para que hagan parte del

expediente contractual. **11.**Publicar a través del aplicativo respectivo todos los informes de supervisión de los contratos y certificados de cumplimiento. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso los Supervisores podrán exonerar a la Hospital San Andrés E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN**: La E.S.E no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa expresa y escrita del Departamento. La contravención a esta cláusula por parte de la E.S.E, facultará al Departamento, para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente el Departamento no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, en especial las señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir durante el término de ejecución del convenio, tanto en el inicialmente fijado como en el de sus prórrogas, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al E.S.E., este de previa autorización escrita del contratante o, si ello no fuere posible, como por ejemplo por no estar acuerdo el Departamento en el eventual cesionario propuesto por la E.S.E o en la forma de la cesión, la E.S.E deberá renunciar a la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte la E.S.E. o del Departamento, quien incumpla pagará, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del mismo, el Departamento exige que EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E , deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios derivados de: (a) la no inversión del anticipo; (b) el uso indebido del anticipo; y (c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo. **b. Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **4.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **5.** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: en caso de presentarse conflictos o controversias entre las partes, durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y subsidiariamente mediante proceso judicial. CLAUSULA **DÉCIMO SEXTA.- INTEGRALIDAD**: forman parte de este convenio los siguientes documentos: proyecto presentado por la E.S.E., estudio de conveniencia y oportunidad, resolución de justificación y los demás que se generen en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará dentro del término legal establecido en la normatividad vigente, de

1519 18

conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Cumplido el término anterior sin que suscriba la liquidación bilateral, el Departamento podrá dar paso a la Liquidación Unilateral, en los términos del Estatuto de Contratación **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para la legalización la E.S.E a su exclusivo cargo deberá presentar los siguientes documentos: CDP. 1. Documentos de existencia y representación legal. 2. Documento que acredite facultades para contratar. 3. Copia del RUT. 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5 Libreta militar si hubiere lugar. 6. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal del E.S.E. 7. Los demás requisitos que legalmente le sean exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto 13 AGO 2018

JOSÉ ALEXANDER ROMERO TABLA
Director del Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E

Proyectó: Paola Hernández
Abogada DAC/HACIENDA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION
Gobernación de Nariño
Certifica que una vez ... el Contrato No. 1519 - - 18 de fecha: 13 AGO 2018
Ha cumplido con los requisitos formales de legalización.
San Juan de Pasto, a 27 SEP 2018
Director DAC (E)
Revisado por:
PUBLICADO Y ARCHIVADO
D.A.C.

Formato CPptoC03

Gobernación de Nariño

NIT:800103923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2018080200

Fecha: 13/08/2018

Tercero: 800179870 **Sucursal:** 001 **Nombre:** HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO E.S.E.

CONCEPTO: CONVENIO N° 1519-18, AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO " FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIOS TRAUMATOLOGIA ~~CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO , MANTENIMIENTO HOSPITALAR~~

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
21423901	Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño (Despacho del Sr. Gobernador)	DIS	2018060181	1,550,000,000.00

TOTAL: 1,550,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboró: FERNANDAERASO

Formato CPptoC02

Gobernación de Nariño

NIT:800103923-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2018060181

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/06/2018
Tercero: 99999999997 **Sucursal:** 001
Nombre: TERCERO

CUENTA	NOMBRE	Valor
21423901	Apoyo al mejoramiento de la calidad de vida en el marco de las politicas sanitariasen el Departamento de Nariño (Despacho del Sr. Gobernador)	1,550,000,000.00

Total Disponibilidad: 1,550,000,000.00

Total Disponibilidad: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA NORMALIZACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E MPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: FERNANDAERASO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — GREAT PLACE TO WORK — Las Mejores Empresas para Trabajar 2017 Colombia
Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — GREAT PLACE TO WORK — Las Mejores Empresas para Trabajar 2018 América Latina

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V3

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4361181573

PÓLIZA No: 436 - 47 - 994000040759 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **PASTO** COD. AGENCIA: 436 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
29	08	2018	29	08	2018

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **HOSPITAL SAN ANDRES ESE** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.179.870-2**

DIRECCIÓN: VIA TUMACO PASTO KILOMEINGUAPI DEL CARMEN KM 23 CIUDAD: TUMACO, NARIÑO TELÉFONO: (2) 7273788

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	13/08/2018	30/06/2019	155,000,000.00
PAGO ANTICIPADO	13/08/2018	30/06/2019	620,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 151918 QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADAS EN EL MEJORAMIENTO EN CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***775,000,000.00	$ ********4,089,452	$*****9,000.00	$ ******778,706	$ ********4,877,158

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA. LT	3333	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000436118157

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB26790E07FD7B58

Conrado Santacruz H & Cía
Agencia de Seguros
Calle 19 No. 22 - 70 - Piso
Telefax: 7238520
San Juan de Pasto

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: PASTO | COD. AGENCIA: 436 | RAMO: 47 | No PÓLIZA: 994000040759 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: HOSPITAL SAN ANDRES ESE — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.179.870-2

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.923-8

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.923-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE ACLARA QUE EL AMPARO DE PAGO ANTICIPADO HACE REFERENCIA AL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

Gobernación de Nariño

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

1519 - 18 13 AGO 2018

Contrato No. _____ de fecha: _____

Garante / Aseguradora: Aseguradora Solidaria

Poliza No: 436 - 47 - 994000040759

Se aprueba la garantía conforme lo previsto en el

29 AGO 2018

Fecha de Aprobación

Director (a) DAC: (E)

Revisado por:

PUBLICADO Y ARCHIVADO

RESPONSABLE _____

D.A.C.

CLIENTE

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICACIÓN

El Banco Davivienda S.A. Certifica que el **HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO E.S.E,** identificado con **Nit: 800.179.870-2**, se encuentra vinculado con nuestra entidad, Banco Davivienda, Oficina Tumaco, Sucursal Nariño, con una cuenta de ahorros No. **1007-0008-0144**, denominada, **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 151918 - CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO - NARIÑO.** La cual se encuentra Activa y Vigente.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el número (091) 3300000 Ext. 37015, 37016.

Dada en la ciudad de Tumaco, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente,

DAVIVIENDA
1007 - OFICINA TUMACO

Yolima Burbano Caicedo
Directora Oficina Tumaco
yburbano@davivienda.com
Tel (1)3300000 Ext. 37015
Calle Sucre Casa 90
Banco Davivienda S.A

Yburbano /1007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1519 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO

CONVENIO No.	**1519-18**
CONTRATISTA	**HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.** NIT: 800179870-2
REPRESENTANTE LEGAL	**BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ** C.C. N° 12.965.764 expedida en Pasto (N)
OBJETO	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.550.000.000

Entre los suscritos, por una parte **FRANCIES ALISSA DUQUE FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.271.688 expedida en Bogotá (C), Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto 442 de 25 de septiembre de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este Modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12.965.764 expedida en Pasto, quien obra como Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ADRÉS E.S.E.,** del Municipio de Tumaco (N), identificado con NIT N°: 800179870-2 y que para efectos del presente instrumento se denominará la E.S.E., libre y espontáneamente hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo N° 1519 de 2018, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que entre las partes arriba identificadas se celebró un Convenio Interadministrativo N° 1519-18, suscrito el 13 de agosto de 2018. **2)** Que el valor del Convenio se estableció en MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1550.000.000) M/CTE. **3)** Que el plazo de ejecución del Convenio sería hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciendo además que el convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más para efectos de su liquidación. **4)** Que en la cláusula décima del Convenio se estipuló que la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento de Nariño designe mediante acto administrativo. **5)** Que mediante Convenio N° 1739 de 18 de septiembre de 2018, el Departamento de Nariño, suscribe Convenio Interadministrativo con el Instituto Departamental de Salud de Nariño con el objeto de "Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y financieros entre el Instituto Departamental de Salud y el Departamento de Nariño para coadyuvar en la ejecución y supervisión de los proyectos que tengan relación directa con el sector Salud" en virtud del proyecto "Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el departamento de Nariño" registrado con el código BPI 2017-0520001274 de fecha 29 de noviembre de 2017 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. **6)** Que por lo anteriormente señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio al Convenio Interadministrativo N° 1519-18, conforme a las siguientes: **CLÁUSULAS:PRIMERA:** Modificar la cláusula décima del Convenio Interadministrativo N° 1519-18, la cual quedara así: **CLAUSULA DÉCIMA.- SUERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio N° 1739-2018 de 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de salud de Nariño. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Hospital San Andrés E.S.E, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades pactadas que deba rendir el Hospital San Andrés E.S.E. **5.**

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de Contratación

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1519 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO

Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **10.** Remitir en original los informes de ejecución y certificados de cumplimiento para que hagan parte del expediente contractual. **11.**Publicar a través del aplicativo respectivo todos los informes de supervisión de los contratos y certificados de cumplimiento. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.En ningún caso los Supervisores podrán exonerar a la Hospital San Andrés E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la ley 1474 de 2011. **SEGUNDA:Vigencia de las demás estipulaciones**: Las demás estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. **TERCERA: Perfeccionamiento y legalización**: El presente documento modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización requiere acreditar los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018.)

DEPARTAMENTO:	**LA E.S.E.:**
FRANCIES ALISSA DUQUE FAJARDO **Directora(E) DAC**	**BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ** **Agente Especial Interventor Hospital San Andrés E.S.E.**

Proyectó	Paola Hernández Abogada DAC	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Gobernación de Nariño

Certifica que Mod. 1

Contrato No. 1519--18 Fecha: 27 SEP 2018

Ha cumplido con los requisitos ...

28 SEP 2018

San Juan de Pasto

Director DAC

Revisado por

PUBLICADO Y ARCHIVADO

D.A.C.

1984

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 27 de septiembre del 2018 SH-396

Doctora
FRANCIES DUQUE FAJARDO
Directora Departamento Administrativo de Contratación (E)
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud modificación Convenio 1519 de 2018

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la modificación contractual del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, respecto de la cláusula decima denominada SUPERVISION, teniendo en cuenta la justificación relacionada en informe de ejecución anexo.

Atentamente,

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Proyecto:
Shirley Manrique
Contratista SPD

MODIFICATORIO 02 DE 2018 AL CONVENIO No. 1519 – 18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

Entre los suscritos JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.086.328.504, Director del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto Nº 328 de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una otra BERNARDO OCAMPO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965,764, quien obra como Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.**, identificado con NIT N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 3947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2" y ordenada mediante la Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017", quien para efectos del presente convenio se denominará en adelante la **E.S.E**.de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones **1)**. Que el DEPARTAMENTO, y el Hospital E.S.E San Andrés de Tumaco Nariño suscribieron convenio interadministrativo número 1519-18 el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño" **2.)** Que el presente convenio se suscribió como consecuencia de la presentación del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" por parte del HOSPITAL SAN ANDRES ES E con el cual se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño. **3)**. Que el valor del presente convenio se pactó en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000)**. **4.)** Que mediante modificatorio 01 del 27 de septiembre de 2018, se modificó la cláusula decima del Convenio SUPERVISION la Cual quedo así: "*La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño* (...)" **5.)** Que de conformidad con el informe emitido por el Secretario de Hacienda, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula de supervisión y de forma de pago debido a las siguientes razones: El proyecto contempla diferentes componentes algunos de los cuales se enmarcan dentro de las competencias y funciones misionales del Instituto Departamental de Salud de Nariño, no obstante existen otros componentes sobre los cuales bien puede ejercerse la supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda, a través de funcionarios que cuentan con la idoneidad para ello. De acuerdo con lo anterior la supervisión por componentes quedará de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

Coherente con lo anterior se hace necesario separar la forma de pago de los componentes cuya supervisión quedará a cargo del IDSN de los que quedaran a cargo de la Secretaria de Hacienda, conforme lo indicado en el informe correspondiente, advirtiendo que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso.

6) Que por las consideraciones descritas y para dar cumplimiento al Objeto del Convenio, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR** La cláusula decima del Convenio **SUPERVISION**, modificada mediante modificatorio 01 de 27 de septiembre de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el **COMPONENTE No. 1** a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño y el

COMPONENTE No. 2 a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus Modificatorios. Los Componentes se establecen de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

La Supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Hospital San Andrés E.S.E, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades pactadas que deba rendir el Hospital San Andrés E.S.E. **5.** Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **10.** Remitir en original los informes de ejecución y certificados de cumplimiento para que hagan parte del expediente contractual. **11.**Publicar a través del aplicativo respectivo todos los informes de supervisión de los contratos y certificados de cumplimiento. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso los Supervisores podrán exonerar a la Hospital San Andrés E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR** la cláusula sexta "**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**" la cual quedará así; El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($1.550.000.000) de los cuales OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($840.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 1 y SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($710.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 2. **FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE No.1** 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($336.000.000) el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de legalización del presente modificatorio. 2) Pagos parciales; el valor de este grupo se desembolsará así: a). Un primer pago parcial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), una vez se acredite la contratación del personal médico especializado para el área de Cirugía, traumatología y ortopedia y la adquisición de los dispositivos médicos conforme lo descrito en los estudios previos del Convenio. b) Un segundo pago parcial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), una vez se acredite los procesos contractuales para la consolidación de la implementación del servicio de dietas hospitalarias, servicio de aseo, limpieza y desinfección. **FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE No. 2.** 1) PAGOS PARCIALES: a) Un primer pago parcial por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), una vez se acredite la contratación respectiva para desarrollar el componente de mantenimiento hospitalario, previa aprobación por parte del supervisor. B) Un segundo y último pago de este componente por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), Una vez finalice el proceso contractual para la adquisición de tecnología biomédica - equipos hospitalarios y se suscriba el respectivo contrato, previa aprobación por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Forma de amortización del anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del grupo 1 y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR respectivo b) Certificación expedida por el Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales c) informe de actividades con sus respectivas evidencias. PARAGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Hospital San Andrés de Tumaco autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **CLAUSULA CUARTA- CLAUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES-** Los demás términos y condiciones del Convenio principal que no fueron modificados se mantienen

vigentes. La presente modificación no otorga derechos que no se hayan pactados en el Convenio inicial. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el Hospital San Andrés E.S.E deberá acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

Para su constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 01 OCT 2018

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director del DAC

BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E

Proyecto: Shirley Manrique Diaz/ Contratista SPD

Reviso: Abogado DAC.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Gobernación de Nariño

Certifica que una vez mod. 2 Contrato No cto 1519-18 fecha 01 OCT 2018

Ha cumplido con los requisitos

San Juan de Pasto 17 DIC 2018

Director

Revisado por

PUBLICADO Y ARCHIVADO
D.A.C.

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de Contratación

868
129

MODIFICATORIO 03 DE 2018 AL CONVENIO No. 1519 – 18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

Entre los suscritos JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.086.328 504, Director del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto N°. 328 de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una otra BERNARDO OCAMPO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965,764, quien obra como Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E,** identificado con NIT N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 3947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2" y ordenada mediante la Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017", quien para efectos del presente convenio se denominará en adelante la **E.S.E**:de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones 1). Que el DEPARTAMENTO, y el Hospital E.S.E San Andrés de Tumaco Nariño suscribieron Convenio Interadministrativo número 1519-18 el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E.. del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño" **2.)** Que el presente convenio se suscribió como consecuencia de la presentación del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" por parte del HOSPITAL SAN ANDRES ES E con el cual se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño 3). Que el valor del presente convenio se pactó en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000). 4.)** Que mediante modificatorio 01 del 27 de septiembre de 2018, se modificó la cláusula decima del Convenio SUPERVISION la Cual quedo así: *"La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño (...)"* **5.)** Que mediante modificatorio 02 del 01 de octubre de 2018 se modificó la cláusula decima del Convenio No 1519-18 la cual quedo así: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el **COMPONENTE No. 1** a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño y el **COMPONENTE No. 2** a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus Modificatorios. Los Componentes se establecen de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000,
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120 000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

6). Que así mismo, mediante modificatorio 02 del 01 de octubre de 2018 se modificó la cláusula sexta "**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO**" en el sentido de diferenciar el desembolso de los recursos aportados por el Departamento de conformidad a la ejecucion de los componentes 1 y 2 del Convenio 1519-18 y la Supervisión realizada por el IDSN Y profesional Universitario código 219 grado 04 de la Secretaria de Hacienda. 7). Que, debido que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad el objeto del Convenio 1519-18: mediante oficio calendado el 27 de diciembre de 2018 la Supervisión del Componente 01 a cargo de la Profesional Universitaria de la Secretaria de Hacienda solicita la prórroga por un plazo adicional de 04 meses más con el fin de garantizar su culminación y de esta manera materializar su finalidad, por lo cual la prorroga se encuentra contemplada en la ordenanza 026 de 2018, mediante la cual se autoriza al ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia 8.) Que por las consideraciones descritas y para dar cumplimiento a: Objeto del Convenio, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio 1519-

18 por un término de 04 meses más, contados a partir de su fecha de terminación es decir a partir del 31 de diciembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019. CLAUSULA SEGUNDA -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES- Los demás términos y condiciones del Convenio principal que no fueron modificados se mantienen vigentes. La presente modificación no otorga derechos que no se hayan pactados en el Convenio inicial. CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el Hospital San Andrés E.S.E deberá acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

Para su constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director del DAC

BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E

Proyecto: Shirley Manrique Diaz/ Contratista SPD

Reviso: Abogado DAC.

San Juan de Pasto, 27 de diciembre de 2018

Doctor
JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Solicitud modificación Convenio 1519-2018

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar la prórroga por el termino de 04 meses más del Convenio Interadministrativo 1519-18, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés ESE del municipio de Tumaco, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el informe de Supervisión anexo.

Sin otro particular me suscribo respetuosamente,

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO
Supervisora Componente 1 Secretaria de Hacienda

INFORME CONVENIO INTERADMIINSTRATIVO 1519-18

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO.

ASOCIADO: HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 3947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2

CONVENIO: 1519-18

- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.

- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente convenio tiene una duración desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. El convenio se mantendrá vigente, durante el plazo de ejecución y 4 meses más para efectos de su liquidación.

- VALOR TOTAL DEL CONVENIO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000).

- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

N° CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIADO
2018060181	29 de junio de 2018	$ 1.550.000.000	$1.550.000.000

- DESEMBOLSOS REALIZADOS- se efectuó desembolso de los recursos correspondientes al Componente 1 Supervisado por la Secretaria de Hacienda correspondientes al anticipo del 40% por valor de $336.000.000

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

El artículo 2 de la carta, dispone que son fines del Estado "Servir a la Comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" El articulo 49 ibidem, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; también se ha previsto que corresponde al estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Asignándole entre otras las siguientes funciones: A. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema General de Seguridad Social en Salud, en armonía con las disposiciones del orden nacional. B. Adoptar, difundir, implantar ejecutar y evaluar en el ámbito Departamental las normas políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud que formule y expida la Nación o en armonía con estas. C. Prestar asistencia técnica y Asesoría Institucional que prestan servicios de salud, en su jurisdicción De igual manera en lo que específicamente se refiere a la prestación de los servicios de salud, al Departamento le corresponde entre otras funciones: Gestionar la prestación de dichos servicios de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población. D. Financiar con recursos

propios si lo considera pertinente, o con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de recursos de salud. E. concurrir en la financiación de las inversiones de proyectos de impacto subregional o regionales necesarios para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento. Todo esto con el propósito de asumir la responsabilidad de garantizar a los habitantes del Departamento la atención integral dentro de una red bajo los parámetros y condiciones de calidad que faciliten la accesibilidad, oportunidad y eficiencia en la solución a los problemas de salud. conforme a las competencias previstas por la constitución política, las leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993,1122 de 2007, 1438 de 2011 715 de 2001, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 Nariño corazón del mundo.

En armonía con la anterior disposición, el Departamento de Nariño suscribió Convenio Interadministrativo 1519-18 con el Hospital San Andrés de Tumaco, con el fin de coadyuvar en la prestación efectiva de servicios de salud especialmente en el área de traumatología, debido al alto índice de accidentalidad que presenta en la actualidad el municipio de Tumaco y poblaciones aledañas, por lo cual se identificó la necesidad de contribuir en la atención oportuna de los pacientes a través de múltiples factores tales como: la consolidación de la implementación de dietas alimentarias, del servicio de cirugía, traumatología y ortopedia a través de la contratación de personal médico especializado en la materia, prestación de servicios de desinfección y logística hospitalaria, mantenimiento hospitalario, suministro oportuno de medicamentos y material médico quirúrgico así como contar con los instrumentos, equipos y medios de transporte necesarios para el efecto.

Ahora bien, como quiera que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad el objeto convenido se hace necesario su prorroga por un plazo adicional de 04 meses más en el mismo sentido es importante resaltar que el Departamento de Nariño al proceder con la modificación contractual frente a los componentes y supervisión contemplados inicialmente en el convenio contribuye a materializar la finalidad de su objeto, teniendo en cuenta que se suplen necesidades insatisfechas y se garantiza la oportunidad y calidad de los servicios de salud prestados por el Hospital.

Dado en San Juan de Pasto a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

SANDRA ELIZABETH CAMACHO
Supervisor Componente 1 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Shirley Manrique Díaz/ Contratista SPD-SGR

Pasto, noviembre 18 del 2019

10:26

Doctor
JOSE ALEXANDER ROMERO
Director-Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Atento y cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud recibida el 12 de noviembre del 2019 mediante oficio No. 779-19, me permito adjuntar los informes de supervisión, correspondientes a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No.1519-18, Componente No. 1., con sus anexos, para lo cual se anexa un CD que contiene carpetas numeradas según las obligaciones establecidas en el mencionado convenio (carpetas electrónicas No: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), con información relacionada a la ejecución del Componente No.1.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Rentas
Supervisora Componente 1

Anexo: 6 folios y 1 CD.

República de Colombia

Gobernación de Nariño

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 1519-18

INFORME FINAL

I.- Datos Generales

Fecha Informe	1/11/2019	Número de Convenio	1519-18
Tipo de Convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha Suscripción Convenio	13 de Agosto de 2018
Valor Inicial del Convenio	$ 1.550.000.000,00	Plazo de Ejecución (hasta cuándo)	30/04/2019

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

II.- Datos Supervisor Componente 1.

Cargo Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Nombre Supervisor	SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	HOSPITAL SAN ANDRES ESE	Cédula o NIT	800179870-
Dirección	Km 23 Inguapi del Carmen, Via Tumaco - Pasto	Correo electrónico	gerencia@hospitalsanandresese.gov.co
Representante Legal que suscribió el Convenio	BERNARDO OCAMPO MARTINEZ	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i)	PEDRO ESPITIA MANCIPE

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Convenio

Fecha Inicial	13/08/2018	Fecha Final	30/04/2019
Fecha aprobación pólizas	N/A	Fecha expedición R.P.	13/08/2018
Fecha acta de inicio (si aplica)	NA	Fecha inicio del Convenio	13/08/2018
Fecha Modificatorio 1	27/09/2018	Fecha Modificatorio 2	1/10/2018
Fecha aprobación póliza modificatorio 1	NA	Fecha aprobación póliza Modificatorio 2	NA
Fecha documento de Modificatorio 3	27/12/2018		
Fecha aprobación póliza de Modificatorio 3	N/A		

MODIFICATORIO No. 01. Se modifica la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo 1519-18: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el hospital a favor del Departamento estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

MODIFICATORIO No. 02. Se modifica la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo 1519-18: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Hospital a favor del Departamento, estará dividida en dos componentes:
El Componente No. 1: a cargo del Profesional Universitario código 219 grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento;
El Componente No. 2: a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño. (IDSN).
Se modifica de igual manera la Cláusula Sexta del mencionado convenio, así: "Valor y forma de pago": El valor del convenio asciende a la suma de $1.550.000.000, de los cuales $840.000.000 corresponden al Componente No. 1, y el valor de $710.000.000 corresponden al Componente No. 2.

MODIFICATORIO No. 03. Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 1519-18, por un término de 4 meses más, hasta el 30 de abril de 2019.

República de Colombia

Gobernación de Nariño

V.- Información Presupuestal

Aporte Gobernación de Nariño	$ 1.550.000.000,00		
Aporte Cooperante	$ -		
No. de CDP	2018060181	Valor de CDP	$ 1.550.000.000,00
Fecha CDP	29/06/2018		
No. de RP	2018080200	Valor de RP	$ 1.550.000.000,00
Fecha RP	13/08/2018		
No. de CDP Adición	NA	Valor de CDP Adición	NA
No. de RP Adición	NA	Valor de RP Adición	NA
Fecha RP Adición	NA		
Valor Total del Convenio	$ 1.550.000.000,00		
Valor Anticipo	336.000.000	Fecha Pago Anticipo	27/12/2018
Porcentaje Amortización	100%	Periodo Facturado	NA

Forma de Pago Componente No. 1

Según Modificatorio No. 02 del Convenio Interadministrativo 1519-18. CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR la Cláusula Sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO" la cual quedará así: "El valor del convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($1,550,000,000), de los cuales OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840,000,000), corresponden al COMPONENTE No. 1, y SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($710,000,000), corresponden al COMPONENTE No. 2. **FORMA DE PAGO COMPONENTE No. 1**: 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de TRESCIENTOS TRENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($336,000,000), el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de legalizacion del presente modificatorio. 2) pagos parciales: el valor de este grupo se desembolsará así: a) Un primer pago parcial por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420,000,000), una vez se acredite la contratacion del personal medico especializado para el area de Cirugia, Traumatologia y ortopedia y la adquisicion de los dispositivos medicos conforme lo descrito en los estudios previos del Convenio. b): Un segundo pago parcial por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420,000,000), una vez acredite los procesos contractuales para la consolidación de la implememtacion del servicio de dietas hospitalarias, servicio de aseo, limpieza y desinfección. (...)"

VI. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor Ejecutado Componente 1	Observaciones
AGOSTO/13/2018 a ABRIL/30/2019	9/09/2019	$ 561.535.885	

VII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Tesorería

Número de pago/desembolso, según claúsula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
ANTICIPO	$ 336.000.000,00	27/12/2018	
TOTAL	$ 336.000.000,00		

VIII. Resumen Ejecución Presupuestal Componente No. 1

Concepto	Valor
Valor total del Convenio	$ 1,550,000,000
Valor Componente No. 1 Convenio 1519-18	$ 840,000,000
Valor ejecutado Componente No. 1 a la fecha (30-04-2019)	$ 561,535,885
Valor Anticipo 40%	$ 336,000,000
Valor saldo a favor de la ESE	$ 225,535,885
Valor sin ejecutar Componente No. 1	$ 278,464,115

República de Colombia

Gobernación de Nariño

IX. Cumplimiento de Obligaciones ejecucion Componente No. 1

Cumplimiento de Obligaciones	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii)	Observaciones (iv)
1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, su anexos que hacen parte integral del mismo	SI	CERTIFICACION CUMPLIMIENTO COMPONENTE No. 1	ANEXO CARPETA No. 1
2. Presentar un informe de avance periódico de la ejecución del convenio y un informe final al término del mismo o cuando el supervisor del convenio así lo requiera	SI	CORREOS ELECTRONICOS SOPORTE DE SOLICITUDES DE SUPERVISOR COMPONENTE No. 1 Y LA RESPUESTA EMITIDA	ANEXO CARPETA No. 2 y 12
3. Garantizar que el personal contratado en el marco del convenio ejecute las obligaciones pactadas	SI	INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS	ANEXO CARPETA No. 3
4. Garantizar la destinación especifica de los recursos aportados por el Departamento, conforme al proyecto	SI	RELACION DESTINACION ESTUDIOS PREVIOS Y LA EJECUCION DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ESE	ANEXO CARPETA No. 4
5. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar que el Hospital cuente con los elementos e insumos necesarios de carácter especializado para la prestación del servicio de traumatología y ortopedia	SI	CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	ANEXO CARPETA No. 5
6. Vinculación de médicos especialistas para la prestación del servicio de traumatología y ortopedia	SI	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA	ANEXO CARPETA No. 6
7. Contratación del servicio para la ejecución de procesos de limpieza y desinfección hospitalaria	SI	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION	ANEXO CARPETA No. 7
8. Garantizar la prestación del servicio de dietas alimentarias dentro de los estándares más altos de higiene necesarios para salvaguardar la salud y el bienestar de los pacientes, cumpliento con todo lo establecido frente a éste tipo de servicios (normas de higiene y salubridad)	SI	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE DIETAS	ANEXO CARPETA No. 8
9. Fortalecer el proceso de mantenimiento hospitalario y ejecutar los items incluidos dentro de éste componente.	NA	ND	
10. Adelantar los procesos de adquisisicón de equipos biomédicos y hospitalarios que requieren reposición o adquisición inmediata para la continuidad de prestación de servicios de salud del hospital	NA	ND	
11. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del personal que se vincule en el hospital para la ejecución del presente convenio con el Departamento.	SI	ND	
12. Adelantar los procesos contractuales para seleccionar a los contratistas de los diferentes componentes incluidos en el objeto de éste convenio de conformidad con la Ley aplicable y demás normas concordantes en la materia.	SI	CONTRATOS SUSCRITOS CON CARGO AL CONVENIO	ANEXO CARPETAS No. 5,6,7,8 y 9
13. Desiganar el personal de la ESE para que realice las actividades de visitas y seguimiento periódico hasta culminar el plazo del presente convenio en coordinación con el supervisor designado por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento	SI	ACTAS DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS	ANEXO CARPETA No. 10

República de Colombia

Gobernación de Nariño

14. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual	SI	NA	NO SE PRESENTARON QUEJAS, DUDAS, RECLAMOS O INQUIETUDES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO
15. Atender los requerimientos e instrucciones que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el convenio.	SI	NA	
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro de los 5 días siguientes a la suscripción	SI	COPIA CONVENIO DE QUE CONTIENE SELLO DE QUE SE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS FORMALES	ANEXO CARPETA No. 11
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio	SI		
18. Invertir y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo al presupuesto aprobado por el Departamento. En el evento en que se genere saldos en alguno de los componentes, los recursos podrán redistribuirse previa modificación del convenio.	SI	NA	

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del Convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) Si el Supervisor establece que *"no"* se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de *"no cumplimiento"* se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación *"N/A"* sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas (de entrega a satisfacción, de reuniones), informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento.

(iv) El supervisor deberá señalar en *"Observaciones"* cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

X. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe /1/11/2019

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitario-Subsecretaría de Rentas
Supervisor Componente No. 1

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Rentas

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL COMPONENTE 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.1519-18 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DE TUMACO Y LA GOBERNACION DE NARIÑO

HACE CONSTAR

El cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en la ejecución del componente 1 del convenio interadministrativo No 1519-18 por parte de HOSPITAL SAN ANDRES ESE DE TUMACO, registrado con Nit No.800.179.870-2, correspondiente al periodo del mes de agosto de 2018 hasta abril del 2019.

Se firma en San Juan de Pasto, 09 días del mes de septiembre de 2019.

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON

Instituto Departamental de Salud de Nariño

OAJ- 20010266-21

Doctora
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Pasto - Nariño

Asunto: Remisión informe convenio 1519 de 2018

Cordial saludo

En atención a su solicitud de fecha 22 de abril de 2021, de la manera más respetuosa me permito remitir el informe de supervisión del convenio interadministrativo 1519 de 2018 suscrito por los supervisores designados por el IDSN Mario Ricardo Campaña Ortega y Lucy Janeth Paruma Pabón.

Se anexa a la presente tres (03) folios.

Agradezco su atención.

WILLIAM VELA AGUIRRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
IDSN

ISO 9001 icontec SC-CER98915
IQNet CO-SC-CER98915

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

TEMA DEL INFORME: INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018 – COMPONENTE 2.	Fecha			Informe N°
	Día	Mes	Año	
	03	05	2021	

Para: DIRECCION IDSN - DAC GOBERNACION DE NARIÑO

DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En atención a requerimiento de informe del convenio 1519 de 2018 realizado por secretaria de hacienda del Departamento de Nariño y solicitado por la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en nuestra calidad de supervisores del convenio nos permitimos presentar un resumen ejecutivo del mismo.

El 01 de octubre de 2018 fuimos notificados por parte del director del IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, una vez verificado dicho convenio, se encontró que presentaba algunas irregularidades de fondo que no permitían que se desarrollara el proceso de supervisión de manera adecuada. Por lo que de manera inmediata se informó al siguiente día (octubre 2 de 2018) dichas irregularidades tanto al director del Instituto Departamental de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado.

Frente a lo expuesto se describe por lo tanto algunas inconsistencias de fondo que consideramos relevantes:

- ✓ El convenio no evidenciaba cumplimiento del principio de planificación de la contratación pública, entre otros dado que no se indicó o presentó proyecto que evidencie y detalle la inversión. Como tampoco se registró en el banco de proyectos de inversión Departamental BPID, según información del funcionario encargado de gestión de proyectos del IDSN.

- ✓ Al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.

- ✓ El proyecto no tiene aval del MSPS por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del IDSN.

- ✓ Cabe resaltar en el presente informe, que todo proyecto deben seguir una metodología para su efectiva viabilidad, la cual debe estar en correspondencia con las guías de formulación de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP y del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS. Evidenciando claramente un incumplimiento para el presente convenio 1519 de 2018.

- ✓ Los recursos dispuestos en el convenio hacen referencia a destinación de costos de personal, servicios generales de aseo, dieta alimentarias, así como elementos ortopédicos sin mayor especificación, lo cual no se encuentra en consonancia, con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.6.2.1., en el cual se definen los "Proyectos de inversión pública"

De igual manera cabe resaltar que se solicitó por intermedio del Dr. Jhon Jairo Arias Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E) del IDSN y el representante legal del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, realizar el debido acercamiento con la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, a través del profesional Álvaro Álvarez, para lo pertinente en asistencia técnica según nuestras competencias como ente territorial, de la cual no se allego ninguna información adicional.

Frente a lo anteriormente expuesto está claro que el convenio 1519 de 2018 para el cual fuimos delegados como supervisores en lo relacionado con el componente 2 no se ejecutó, no se realizó acta de inicio y no se generó ninguna acta de pago parcial, dado los antecedentes antes mencionados, pues ésta supervisión consideró la inviabilidad del mismo por incumplimiento de los requisitos legales y técnicos antes dichos.

Finalmente se solicitó a la oficina de Tesorería de la Gobernación de Nariño, se relacione comprobantes de egreso de pagos realizados al convenio 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco. Del cual se anexa dos egresos según orden de pago N° 2018011405 por valor de $ 336.000.000 y orden de pago 2019009897 por valor de $225.535.885 según se anexa.

Son parte del presente informe los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social, frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión, y el informe de respuesta a dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, (15 folios).

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No fue posible realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumple con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDSN realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias.
- En calidad de supervisores del convenio no tuvimos formalmente ninguna notificación de ajustes o modificaciones que se realizaran al convenio 1519 de 2018.
- En calidad de supervisores manifestamos que el convenio NO fue autorizado para su ejecución, en razón a lo expuesto en el presente informe, por lo tanto no se realizó acta de inicio, ni tampoco se autorizó ningún pago parcial, por lo tanto el convenio debe liquidarse.
- Con los comprobantes de egreso enviados por parte de la Gobernación de Nariño de la dependencia de Tesorería, se evidencia que hasta la fecha no se han realizado pagos al Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en su componente 2, por lo tanto, se puede concluir que en este componente, dicho convenio no se ejecutó.

icontec ISO 9001 SC-CER98915
IQNet CO-SC-CER98915

Nota: (en caso de presentar anexos con el informe enúncielos y adjúntelos a este documento)

Responsable Elaboración	Firma	Fecha		
		Día	Mes	Año
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado		03	05	2021
LUCY JANETH PARUMA PPABON Profesional Universitario	Lucy J. Paruma P.			

Ruta: (Relación de carpetas hasta llegar a la que contiene el acta Ej. MIS DOCUMENTOS/PEPE 2010/ACTAS/ ACTA COMITÉ ARCHIVO 2010)

Instituto Departamental de Salud de Nariño	CERTIFICACIÓN		
	CÓDIGO: F-PGED05-12	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

San Juan de Pasto, 20 de noviembre de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

CERTIFICA

Que una vez revisado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental (BPID), se evidencia, que a la fecha, no se encuentra registrado el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL SAN ANDRES ESE, DEL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO, EN LOS COMPONENTES DE TRAUMATOLOGIA, DIETAS HOSPITALARIAS, ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA, MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA Y EQUPOS DE USO ASISTENCIAL por valor de $1.550.000.000

OMAR MORENO JARAMILLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación IDSN

Liliana Patiño/Profesional Contratista BPID IDSN

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1519-18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO

Entre los suscritos, **VIVIANA MILIENA SOLARTE SOLARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.824.084 expedida en Pasto (N), **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 002 del 01 de enero de 2020, facultada para liquidar contratos y/o convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 448 del 2016 y quien para efectos del presente documento se denominará el DEPARTAMENTO, y por otra parte **PEDRO ESPITIA MANCIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.266.520, Agente Especial Interventor de **EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.** del municipio de Tumaco N.**,** con Nit. 800179870-2, quien para efectos del presente documento se denominará la E.S.E., hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

1. Número del Convenio:	**1519-18**		
2. Modalidad:	Contratación Directa		
3. Clase de Convenio:	Convenio Interadministrativo		
4. El Departamento	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8 JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador Departamento de Nariño Representante legal		
5. La E.S.E.	HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO N. Nit. 800179870-2 PEDRO ESPITIA MANCIPE Agente Especial Interventor		
6. Funcionario delegado para suscribir el acta de liquidación	VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE Secretaria de Hacienda Departamental EULER ALDEMAR MARTINEZ RODRÍGUEZ Secretario de Planeación		
7. Objeto del Convenio:	“Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento Institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.”		
8. Valor del Convenio:	Vr. Convenio Principal:	**$1.550.000.000**	
		Componente	$840.000.00

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

		1 Componente 2	0 $710.000.000
	Vr. Adición		$00
	Vr. Total Convenio:		**$1.550.000.000**
9. Duración y Ejecución del Convenio:	Duración total del convenio:		8 meses y 2 días
	Suscripción		13 de agosto de 2018
	Fecha de Inicio:		29 de agosto de 2018
	Terminación convenio inicial		31 de diciembre de 2018
	Terminación convenio final según Modificatorio 03		30 de abril de 2019

10.Imputación Presupuestal:	**Certificados de Disponibilidad Presupuestal**			
	No.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No.**
	2018060181	29/06/2018	$1.550.000.000	21423901
	Registro Presupuestal de Compromiso			
	Nro.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No**
	2018080200	13/08/2018	$1.550.000.000	21423901
	Expedidos por:	Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2018		

11. Supervisores:	Componente 1.: Profesional Universitario código 219 grado 04 de la Secretaría de Hacienda. Componente 2.: Instituto Departamental de Salud de Nariño.
12. Fundamento Legal:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6		
Garantía Única:	Póliza No. 436-47-994000040759		
Tomador:	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.		
Asegurado:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Fecha de expedición**	**Fecha de aprobación**
	Expedición	29/08/2018	29/08/2018

Riesgos Amparados	**Suma Asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento	$155.000.000	13/08/2018	30/06/2019
Pago anticipado	$620.000.000	13/08/2018	30/06/2019

3. PAGOS EFECTUADOS

EL DEPARTAMENTO cumplió con el pago del valor del Convenio – Componente 1, de conformidad con la siguiente relación de pagos:

ORDEN DE PAGO FIDUCIARIA

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Y/O COMPROBANTE DE EGRESO			
Fecha	**Nro.**	**Valor**	**Observación**
19/12/2018	2018011693	$336.000.000	Pago anticipo Componente 1
06/12/2019	2019010325	$225.535.885	Desembolso Componente 1
	Total Pagado:	**$561.535.885**	

De conformidad a las certificaciones de cumplimiento e informes de supervisión, se tiene que el Hospital San Andrés E.S.E., acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo estableicido en la Ley 789 de 2001, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demas normas complementarias.

4. AMORTIZACIÓN ANTICIPO COMPONENTE 1			
Ítem	**Valor**	**Amortización**	**Valor Anticipo**
1	**$**336.000.000	**$**336.000.000	**$**336.000.000

5. BALANCE DEL CONVENIO		
Descripcion	**Valor**	**Valor**
Valor total del Convenio:	**$1.550.000.000**	
Valor anticipo desembolsado a la E.S.E., Componente 1		$336.000.000
Valor desembolsos a la E.S.E., Componente 1		$225.535.885
Saldo a favor del Departamento – Componente 1:		$0
Saldo a favor de la E.S.E. – Componente 1		$0
Valor sin Ejecutar – Componente 1		$278.464.115
Valor sin Ejecutar – Componente 2		$710.000.000
SUMAS IGUALES:	**$1.550.000.000**	**$1.550.000.000**

Los saldos sin ejecutar serán liberados por la Subsecretaría de Presupuesto de la Gobernación de Nariño, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

6. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO	
Valor Convenio Principal	**$1.550.000.000**
Valor Total Adiciones:	$0
Valor total del Convenio:	**$1.550.000.000**
Valor Ejecutado por la E.S.E. Componente 1.	$561.535.885
Valor sin Ejecutar – Componente 1	$278.464.115
Valor Ejecutado por la E.S.E. Componente 2	$0
Saldo a favor del Departamento	$0
Saldo a favor de la E.S.E.:	$0
Saldo total sin ejecutar Componentes 1 y 2:	$988.464.115

7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los informes finales de supervisión, los cuales reposan en el archivo del expediente contractual en el Departamento Administrativo de Contratación, la ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 1519-18, no se realizó en un 100%, por lo cual es preciso determinar cada componente así:

Respecto del Componente 1, de acuerdo al informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedidas por la supervisora, se cumplió en un 67%.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Con relación al Componente 2, éste no se ejecutó.

Mediante la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, los Supervisores del convenio asumen la responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, de acuerdo a los siguientes componentes:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar bilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 1519-18, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. del municipio de Tumaco, conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Declarar la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, de conformidad con el informe presentado por los supervisores y soportes presentados por El Hospital San Andrés E.S.E., y aprobados por los Supervisores, así:
Componente 1.: 67%.
Componente 2.: 0%.

TERCERO.- Declaran las partes recíprocamente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las OBLIGACIONES asumidas por la ejecución del citado convenio.

CUARTO. - EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E., del municipio de Tumaco, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del convenio y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

QUINTO.- Copia de la presente acta de liquidación se enviará a la Subsecretaría de Presupuesto, para efectos de que se realice la liberación del valor no ejecutado correspondiente a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS MDA/CTE ($988.464.115), de conformidad a los valores consignados en ésta acta.

SEXTO.- Forman parte integrante de la presente Acta, las órdenes de pago fiduciaria y/o comprobantes de egreso, las certificaciones de cumplimiento, informes de ejecución e informes de supervisión, expedidos por los supervisores..

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Pasto, a los xxxxxx (xx) días del mes de xxxx del año dos mil veinte (2020).

POR EL DEPARTAMENTO:	**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

	Secretaria de Hacienda del Departamento **EULER ALDEMAR MARTINEZ RODRÍGUEZ** Secretario de Planeación del Departamento
POR EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.:	**PEDRO ESPITIA MANCIPE** Agente Especial Interventor
SUPERVISOR COMPONENTE 1. :	**SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON** Profesional Universitario Subsecretaría de Rentas Secretaría de Hacienda Departamento de Nariño
SUPERVISOR COMPONENTE 2.:	**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO** Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Revisó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

Revisó:
Jefe Oficina Jurídica IDSN

Revisó: Shirley Manrique Díaz
Abogada Secretaría de Planeación

Revisó:
Oficia Jurídica Hospital San Andrés E.S.E.

Revisó:
Apoyo jurídico DAC

Gmail Buscar en todas las conversaciones

Correo

Recibidos 332
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 1
Más

Chatear

Espacios

Reunión

Nueva reunión
Mis reuniones

Fwd: estatutos y acta de liquidación

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON
para mí

correo Hospital 05 febrero 2020

---------- Forwarded message ---------
De: **SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON** <sandracamacho@na
Date: mié, 5 feb 2020 a las 10:47
Subject: estatutos y acta de liquidación
To: Marcela Paredes Coral Contratacion <contratacion@hospitalsar

Buenos dias, Doctora Marcela, por medio del presente, me permito solicitar me informe si ya se efectuó la revisión del acta de liquidación que enviamos como departamento de Nariño, para que s firmada por su representante interventor del Hospital de Tumaco, al respecto no hemos tenido ninguna respuesta por parte de usted ni representante, favor enviar lo más pronto posible el documento ya firmado para proceder a la liquidación pendiente,

Por otro lado, le solicito el favor de enviarme los estatutos del Hospital de Tumaco,los cuales se necesitan con urgencia, gracias,

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Subsecretaria de Rentas

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Fwd: acta liquidación,

2 mensajes

Yudy Rojas Chamorro <yrojas07@hotmail.com> 27 de octubre de 2021, 9:48
Para: "jaimedavidpatino@narino.gov.co" <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Get Outlook para Android

From: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>
Sent: Wednesday, March 18, 2020 3:36:04 PM
To: Marcela Paredes Coral Contratacion <contratacion@hospitalsanandresese.gov.co>; yrojas07@hotmail.com <yrojas07@hotmail.com>
Subject: acta liquidación,

Pasto,marzo 18 del 2020

Señores
Hospital San Andrés de Tumaco
Tumaco

Atento y cordial saludo,

Por medio del presente, recordamos que en fecha 22 de noviembre del 2019, se envió proyecto de acta de liquidación convenio 1519-18, para la respectiva revisión por parte del representante del Hospital dr. Pedro Espitia o de su jefe jurídico. Por lo anterior queremos saber que se ha adelantado al respecto, ya que en la última conversación con la doctora Marcela Paredes nos informa que se encuentra en revisión en Jurídica, que existe un nuevo nombramiento de jefe jurídico quien se hará responsable de la situación y del acta.

Sería importante nos comuniquen para cuando les agendamos una cita, y ese día ustedes traigan el acta en su defecto nos las envíen por correo con las observaciones para adelantar el trámite con nuestros jurídicos de la secretaría de Hacienda y posterior suscripción del acta.

Al respecto, enviamos copia del oficio entregado por parte del
Departamento de Nariño al hospital San andrés de Tumaco,

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Rentas

--

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario -
Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más
información clic aquí. <https://nam12.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fxn--nario-rta.gov.co%2Finicio%2Findex.php&data=02%7C01%7C%7C38b17a96f6c44bed4cd408d7cb7c0231%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C637201605925425214&sdata=GWlDwZRmZZzSeFi4zLed0iTE0f7zZ1Hzue6buHgQh08%3D&reserved=0>

Proyecto Acta liquidación conv 1519-18.pdf
409K

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 27 de octubre de 2021, 19:00
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

envío correo a la abogada Hospital 18 de marzo 2020 y 14 julio 2020

---------- Forwarded message ---------
De: **SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON** <sandracamacho@narino.gov.co>
Date: mié, 18 mar 2020 a las 15:36
Subject: acta liquidación,
To: Marcela Paredes Coral Contratacion <contratacion@hospitalsanandresese.gov.co>, <yrojas07@hotmail.com>

Pasto,marzo 18 del 2020

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Fwd: Observaciones acta de liquidación Covenio Interadministrativo 1519 de 2018

4 mensajes

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 17 de julio de 2020, 11:48
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co>, DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO <dianazambrano@narino.gov.co>

Pasto, julio 17 del 2020

Buenos días, Doctora Viviana,

Cordial y atento saludo,
Le comparto este correo de la oficina Jurídica del Hospital San Andrés de Tumaco, donde le hacen unas observaciones al acta de liquidación, convenio 1519-18 para posterior firma,

De igual forma le envío a la Dra Yudy Rojas para que lo revise y lo pertinente, gracias,

Atte,

Sandra Elizabeth Camacho Cerón
Profesional Universitaria

---------- Forwarded message ---------
De: **HSA Judiciales** <judiciales@hospitalsanandresese.gov.co>
Date: vie., 17 jul. 2020, 9:47 a. m.
Subject: Observaciones acta de liquidación Covenio Interadministrativo 1519 de 2018
To: <sandracamacho@narino.gov.co>

San Andrés de Tumaco, 17 de julio de 2020

Doctora
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Renta

Cordial saludo.

En atención a su correo referente al acta de liquidación del convenio interadministrativo 1519 de 2018 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. al respecto se presentan las siguientes observaciones a tenerse en cuenta:

El acta en su contenido se encuentra redactada como si el acuerdo de voluntades se hubiera ejecutado en su integridad (componente 1 y 2), y de acuerdo al oficio del Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño y en la propia minuta de acta de liquidación, el negocio jurídico no fue ejecutado en su integridad, de ahí que no resulte acertado manifestar, como se hace en el numeral 6 del documento, que la ejecución del convenio interadministrativo No. 1519 -18 se llevó a cabo como se estipuló y que las partes cumplieron con las obligaciones asumidas, situación que es reiterada en la numeral segundo de la parte resolutiva, cuando se señala que se ha ejecutado a satisfacción el objeto y las obligaciones contraídas. Es importante establecer dentro del acta el por qué no se ejecutó el 100% y se puede hacer sin necesidad de avizorar que existió un incumplimiento por alguna de las partes. Del resto, el acta reúne los requisitos que ella debe observar, como es la identificación de las partes, la información general del convenio, como por ejemplo objeto, plazo, valor. Contiene un acápite de garantías, de información financiera del tracto negocial, también de una descripción del tópico jurídico y finalmente el estado de cuentas entre las partes convenidas.

De conformidad a lo anterior, se solicita se tengan en cuenta estas observaciones y así poder continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Oficina Jurídica
Hospital San Andrés E.S.E.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 21 de julio de 2020, 17:08
Para: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>
Cc: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO <dianazambrano@narino.gov.co>

Buenas tardes señora Sandra Camacho,

Una vez revisada la información compartida en el correo, me permito manifestar que las observaciones realizadas por la oficina jurídica del Hospital San Andrés E.S.E., se redactaron en el contenido del acta, así mismo se actualizó información como los desembolsos realizados, los funcionarios competentes para suscribirla, y algunas líneas de redacción.

Por lo anterior, para proceder a radicar en el DAC el proyecto de acta de liquidación del convenio, para una revisión previa antes de recoger firmas, es necesario y requisito, presentar el informe final de supervisión. En razón de ello, respetuosamente le solicito se sirva elaborar dicho informe y remitirlo para poder radicar el acta en el DAC.

Adjunto proyecto de acta de liquidación y un modelo de informe de supervisión final en el evento que lo necesite.

Atentamente,

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Fwd: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO 1519 DE 2018

5 mensajes

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 14 de septiembre de 2020, 9:20
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co>

Buen día Yudi recibí este correo del acta liquidación hospital San Andrés, ayudanos con este tema, gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **HSA Judiciales** <judiciales@hospitalsanandresese.gov.co>
Date: lun., 14 sep. 2020, 7:29 a. m.
Subject: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO 1519 DE 2018
To: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>, <despachogobernador@narino.gov.co>

San Andrés de Tumaco, 14 de septiembre de 2020

Doctora
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Renta

Cordial saludo.

De manera respetuosa nuevamente se solicita se remita el acta de liquidación del convenio interadministrativo 1519 de 2018 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andres E.S.E. para lo cual se ha insistido en las siguientes observaciones a tenerse en cuenta:

El acta en su contenido se encuentra redactada como si el acuerdo de voluntades se hubiera ejecutado en su integridad (componente 1 y 2), y de acuerdo al oficio del Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño y en la propia minuta de acta de liquidación, el negocio jurídico no fue ejecutado en su integridad, de ahí que no resulte acertado manifestar, como se hace en el numeral 6 del documento, que la ejecución del convenio interadministrativo No. 1519 -18 se llevó a cabo como se estipuló y que las partes cumplieron con las obligaciones asumidas, situación que es reiterada en la numeral segundo de la parte resolutiva, cuando se señala que se ha ejecutado a satisfacción el objeto y las obligaciones contraídas. Es importante establecer dentro del acta el por qué no se ejecutó el 100% y se puede hacer sin necesidad de avizorar que existió un incumplimiento por alguna de las partes. Del resto, el acta reúne los requisitos que ella debe observar, como es la identificación de las partes, la información general del convenio, como por ejemplo objeto, plazo, valor. Contiene un acápite de garantías, de información financiera del tracto negocial, también de una descripción del tópico jurídico y finalmente el estado de cuentas entre las partes convenidas.

Se nos ha informado que el convenio se encuentra bajo revisión de la oficina jurídica de la gobernación desde el 23 de julio del año en curso, sin embargo han transcurrido aproximadamente dos meses sin que se haya recibido respuesta alguna.

Es de reiterar que se tengan en cuenta estas observaciones y así poder continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Oficina Jurídica
Hospital San Andrés E.S.E.
Atentamente,

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 18 de septiembre de 2020, 16:40
Para: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Buenas tardes Sandra, se atendió la solicitud y se dió respuesta mediante correo de 18 de septiembre de 2020, el cual fue dirigido al Agente Interventor del Hospital San Andrés con copia a Usted.

De otra parte, me permito informarle que la revisión del proyecto de acta de liquidación del convenio ya fue realizada por el DAC, a la cual le realizaron varias observaciones que se pueden observar en el documento adjunto.

Es importante precisar que desde la Secretaría de Hacienda, se solicitó al IDSN se sirva emitir el informe de supervisión final del Componente 2, así como la solicitud de rendimientos financieros a la ESE. Por otro lado, se requirió al DAC copia del modificatorio No. 3 y los documentos de legalización de éste.

Quedo atenta ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

[El texto citado está oculto]

---

2 adjuntos

Notas de devolucion DAC 1519-2018.pdf
137K

PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL 1519-2018.docx

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Solicitud informe rendimientos financieros Convenio Interadministrativo No. 1519-18 y remisión copia de ampliación de garantía única de cumplimiento.

2 mensajes

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 18 de septiembre de 2020, 16:33
Para: judiciales@hospitalsanandresese.gov.co
Cc: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Doctor
PEDRO ESPITIA MANCIPE
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E.
Tumaco – Nariño
Ciudad

Asunto: Solicitud informe rendimientos financieros Convenio Interadministrativo No. 1519-18.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte Solarte Secretaria de Hacienda del Departamento, de manera respetuosa remito oficio que tiene como asunto: *"Solicitud informe rendimientos financieros Convenio Interadministrativo No. 1519-18*".

De otra parte, comedidamente me permito informar que el proyecto de acta de liquidación del convenio fue radicado en el Departamento Administrativo de Contratación para revisión, la cual una vez surtida, el abogado de esa dependencia realizó una serie de observaciones y requirió información y documentación para efectos de ajustar y corregir el acta, y continuar con los respectivos trámites.

En razón de ello, es necesario se sirva dar respuesta al oficio que se adjunta, así mismo, respetuosamente se solicita remitir copia de la ampliación de la garantía única de cumplimiento que debió adjuntarse al Modificatorio No. 3 del convenio, por el cual se prorrogó el plazo hasta el 30 de abril de 2019.

Finalmente, es importante resaltar que las observaciones realizadas en la revisión jurídica por parte del Hospital, se tuvieron en cuenta en el proyecto de acta de liquidación que ya fue objeto de revisión por el DAC, no obstante adjunto se remite el proyecto de acta.

Agradezco su amable atención y gentil colaboración.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

2 adjuntos

SOLICITUD RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO ESE TUMACO 1.pdf
183K

PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL 1519-2018.docx
570K

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 27 de octubre de 2021, 18:39
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

correo hospital Tumaco 18 septiembre 2020

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

2 adjuntos

SOLICITUD RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO ESE TUMACO 1.pdf
183K

PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL 1519-2018.docx
570K

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

INFORME RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO 1519-18

3 mensajes

HSA Judiciales <judiciales@hospitalsanandresese.gov.co> 13 de octubre de 2020, 9:29
Para: yudirojas@narino.gov.co, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

San Andrés de Tumaco, 13 de octubre de 2020

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO
ES.D.

Cordial saludo

En atención a lo solicitado en correo de fecha 18 de septiembre de 2020 relacionado con el informe de rendimientos financieros del convenio interadministrativo 1519-18, adjunto se remite certificación bancaria expedida por el Banco Davivienda respecto a la cuenta destinada para la administración de los recursos.

Con el fin de poder dar continuidad a este proceso de liquidación, quedamos atentos a sus comentarios

Atentamente,

Oficina Jurídica
Hospital San Andrés E.S.E.

Certificación Radicado No. 1-20047682989.pdf
129K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 18 de agosto de 2021, 11:09
Para: paticofajar2@hotmail.com

convenio 1519
[El texto citado está oculto]

Certificación Radicado No. 1-20047682989.pdf
129K

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018

12 mensajes

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 18 de septiembre de 2020, 15:44
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, anafarinango@idsn.gov.co

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Ciudad

Asunto: Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E., Componente 2.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte Secretaria de Hacienda, de manera respetuosa remito oficio que tiene como asunto: *"Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2."*.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

6 adjuntos

SOLICITUD IDSN INFORME DE SUPERVISION CONVENIO 1519-2018 ESE TUMACO.pdf
308K

MODIFICATORIO No. 03.pdf
100K

MODIFICATORIO No. 01.pdf
856K

MODIFICATORIO No. 02.pdf
1175K

CONVENIO.pdf
18508K

Notas de devolucion DAC 1519-2018.pdf
137K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 4 de noviembre de 2020, 10:53
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, anafarinango@idsn.gov.co

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Ciudad

Asunto: Reiteración solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E., Componente 2.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte, Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2020, de manera respetuosa se reenvía nuevamente oficio que tiene como asunto: *"Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2."*.

Agradezco su atención prestada.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

San Juan de Pasto, 18 de septiembre de 2020

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Ciudad

Asunto: Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito manifestar que la Secretaría de Hacienda a través de la profesional universitaria Sandra Camacho, supervisora del Componente 1, adelanta el trámite para suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, suscrito entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. del municipio de Tumaco, cuyo plazo terminó el 30 de abril de 2019. La supervisión del convenio de conformidad al Modificatorio No. 2, se estableció de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

Según información suministrada por la supervisora del Componente 1., el Componente 2 no se ejecutó, por esta razón respetuosamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, emita el Informe Final de Supervisión del Componente 2, se remita al Departamento Administrativo de Contratación con copia a ésta Secretaría, toda vez que es un requisito que exige el DAC para proceder a la revisión y aprobación del Acta de Liquidación.

De otra parte, es preciso resaltar que éste convenio es objeto de seguimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, por lo cual se hace necesario y

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

pertinente adelantar el proceso de liquidación del convenio en el menor tiempo posible.

Adjunto copia de nota de devolución de revisión efectuada por el DAC, Convenio Interadministrativo No. 1519-18, Modificatorio No. 01, Modificatorio No. 02, Modificatorio No. 03, y proyecto de acta de liquidación para que se sirva realizar las observaciones a que haya lugar. El proceso se puede consultar en el siguiente link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8496135

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018

12 mensajes

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 18 de septiembre de 2020, 15:44
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, anafarinango@idsn.gov.co

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Ciudad

Asunto: Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E., Componente 2.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte Secretaria de Hacienda, de manera respetuosa remito oficio que tiene como asunto: *"Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2."*.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

6 adjuntos

SOLICITUD IDSN INFORME DE SUPERVISION CONVENIO 1519-2018 ESE TUMACO.pdf
308K

MODIFICATORIO No. 03.pdf
100K

MODIFICATORIO No. 01.pdf
856K

MODIFICATORIO No. 02.pdf
1175K

CONVENIO.pdf
18508K

Notas de devolucion DAC 1519-2018.pdf
137K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 4 de noviembre de 2020, 10:53
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, anafarinango@idsn.gov.co

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño
Ciudad

Asunto: Reiteración solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E., Componente 2.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte, Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud enviada mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2020, de manera respetuosa se reenvía nuevamente oficio que tiene como asunto: *"Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2."*.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

SOLICITUD IDSN INFORME DE SUPERVISION CONVENIO 1519-2018 ESE TUMACO.pdf
308K

MODIFICATORIO No. 03.pdf
100K

MODIFICATORIO No. 01.pdf
856K

MODIFICATORIO No. 02.pdf
1175K

CONVENIO.pdf
18508K

Notas de devolucion DAC 1519-2018.pdf
137K

WILLIAM VELA AGUIRRE <williamvela@idsn.gov.co> 6 de noviembre de 2020, 8:41
Para: yudirojas@narino.gov.co
Cc: Diana Paola Rosero Zambrano <dianapaolarosero@idsn.gov.co>

Cordial saludo.

Frente al requerimiento me permito manifestar que fue atendido y enviada la respuesta vía correspondencia el día 07 de octubre de 2020.

Adjunto respuesta y guía de envío.

Gracias

WILLIAM VELA
OAJ

El mié., 4 nov. 2020 a las 14:25, Diana Paola Rosero Zambrano (<dianapaolarosero@idsn.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Favor recordar dar tràmite a este asunto para dar respuesta de inmediato. Gracias.
>
> --
> *DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO*
> *Directora*
> *Instituto Departamental de Salud de Nariño*
> *Tel. 7235428 ext. 211 - 260*
>
> [El texto citado está oculto]

2 adjuntos

RESPUESTA HACIENDA -PROYECTO 1519-2018.pdf
624K

Oficio HACIENDA PLANEACION.pdf
343K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 9 de noviembre de 2020, 19:37
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Buenas noches doctora, remito para su aprobación y firma, oficio dirigido al Secretario de Planeación mediante el cual se solicita copia de la notificación o comunicación de la Supervisión al IDSN del Convenio Interadministrativo No. 1519-18 suscrito con el Hospital San Andres ESE de Tumaco. Esto atendiendo la respuesta dada por la directora del IDSN que se reenvía en el presente correo para su conocimiento.

Atenta a sus observaciones.
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

- **SOLICITUD IDSN INFORME DE SUPERVISION CONVENIO 1519-2018 ESE TUMACO.pdf** 308K
- **MODIFICATORIO No. 03.pdf** 100K
- **MODIFICATORIO No. 01.pdf** 856K
- **MODIFICATORIO No. 02.pdf** 1175K
- **CONVENIO.pdf** 18508K
- **Notas de devolucion DAC 1519-2018.pdf** 137K

WILLIAM VELA AGUIRRE <williamvela@idsn.gov.co> 6 de noviembre de 2020, 8:41
Para: yudirojas@narino.gov.co
Cc: Diana Paola Rosero Zambrano <dianapaolarosero@idsn.gov.co>

Cordial saludo.

Frente al requerimiento me permito manifestar que fue atendido y enviada la respuesta vía correspondencia el día 07 de octubre de 2020.

Adjunto respuesta y guía de envío.

Gracias

WILLIAM VELA
OAJ

El mié., 4 nov. 2020 a las 14:25, Diana Paola Rosero Zambrano (<dianapaolarosero@idsn.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes,
>
> Favor recordar dar tràmite a este asunto para dar respuesta de inmediato. Gracias.
>
> --
> *DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO*
> *Directora*
> *Instituto Departamental de Salud de Nariño*
> *Tel. 7235428 ext. 211 - 260*
>
> [El texto citado está oculto]

2 adjuntos

- **RESPUESTA HACIENDA -PROYECTO 1519-2018.pdf** 624K
- **Oficio HACIENDA PLANEACION.pdf** 343K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 9 de noviembre de 2020, 19:37
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Buenas noches doctora, remito para su aprobación y firma, oficio dirigido al Secretario de Planeación mediante el cual se solicita copia de la notificación o comunicación de la Supervisión al IDSN del Convenio Interadministrativo No. 1519-18 suscrito con el Hospital San Andres ESE de Tumaco. Esto atendiendo la respuesta dada por la directora del IDSN que se reenvía en el presente correo para su conocimiento.

Atenta a sus observaciones.
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

OAJ- 20005870-20

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2020

Doctora
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda – Gobernación de Nariño
Ciudad

Asunto: Respuesta - Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Componente 2.

Cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta su solicitud realizada el día 18 de septiembre de la presente anualidad, respecto del informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 – Suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E., Componente 2, me permito manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta el informe solicitado a la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, dependencia encargada de este tipo de componentes de supervisión, manifiesta que "en el archivo de gestión de la oficina asesora de Planeación del IDSN no se encuentra programa, proyecto, carpeta o archivo del convenio No. 1519-18 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andrés de Tumaco, por lo tanto, no se pudo constatar en los archivos de Planeación la existencia de un ACTO ADMINISTRATIVO por el cual se me comunicó o designó, ya sea por la Gobernación de Nariño-Departamento Administrativo de Contratación, Secretaria de Hacienda Departamental o por el director del IDSN de la época, como Supervisor del convenio 1519-18."

Por lo anterior y dadas las connotaciones manifestadas por el funcionario, se hace necesario para atender su solicitud, la notificación de la designación de supervisión del convenio No 1519-18 realizada en su oportunidad al IDSN y así poder hacer trazabilidad del cumplimiento de las funciones que de ello se pudieron realizar.

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

Adjunto Oficio emitido por el Doctor Omar Moreno Jaramillo, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Quedo atenta a sus comentarios.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyecto: William Vela – Jf OAJ

ISO 9001 icontec SC-CER98915

IQNet CO-SC-CER98915

N ENVIA -

envia
pasión por lo que hacemos

LVANES SAS. NIT 800.185.306-4
ncipal: Carrera 86 # 17B-10 Bogota
ención al usuario PBX (1)7943670
w.envia.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancia
CIIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E | 09

CREDITO 094020367618

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
Agente Retenedor de IVA

STE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

: ADMISION 07/10/2020 11:43 ORIGEN: PASTO DESTINO: PASTO-NARINO REG.DESTINO: PASTO

MITE: INSTITUTO DPTAL DE SALUD NARINO | CENTRO DE COSTO

ECCION: CALLE 14 # 28 -20 BOMBONA

: 3132827608 | CEDULA / TI / NIT 891280001-0 | COD. POSTAL ORIGEN 520002477 | CUENTA: 09-001-0000267

A VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
GOBERNACION DE NARINO

1111111111 | CEDULA / TI / NIT | COD. POSTAL 520003123 | RECIBE LOS SABADOS: SI

AS
-20005870-20
IAM VELA

ibre CC.Remitente

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO (gramos)	1000
PESO VOL	1
PESO A COBRAR(Kg)	1
VALOR DECLARADO	5000
VAL SERV ME	0
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	0
CARTAPORTE:NO	

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Fecha de devolucion al remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega: Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega

Fecha estimada de entrega: 08/10/2020

CITA ENTREGA:

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destin

INTENTO DE ENTREGA

1 D: M: A: H: M:

2 D: M: A: H: M:

Guia complementaria de devolucion

Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

ario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los
s de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse
stra pagina web o al PBX (1)7943670

ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o tramite que usted realice por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 7943670

NATARIO -

FOPER01

Instituto Departamental de Salud de Nariño
F-PGED05-07 01

Pasto, 22 de septiembre de 2020

Doctor
WILLIAM VELA AGUIRRE
Jefe de la Oficina jurídica IDSN

Ref. Respuesta solicitud de informe final del convenio interadministrativo No. 1519-18 del 13 de agosto de 2018 según comunicado (correo) de su despacho del día 21-09-2020

Cordial saludo

Me permito informarle que en el archivo de gestión de la oficina asesora de Planeación del IDSN no se encuentra programa, proyecto, carpeta o archivo del convenio No. 1519-18 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Hospital San Andrés de Tumaco, por lo tanto, no se pudo constatar en los archivos de Planeación la existencia de un ACTO ADMINISTRATIVO por el cual se me comunicó o designó, ya sea por la Gobernación de Nariño-Departamento Administrativo de Contratación, Secretaria de Hacienda Departamental o por el director del IDSN de la época, como Supervisor del convenio 1519-18.

De acuerdo a la revisión realizada a los documentos que hacen parte del convenio y que solo fueron recibidos por esta oficina hasta el día 21 de septiembre de 2020, puedo indicar lo siguiente:

El convenio principal fue firmado el 13 de agosto de 2018 por José Alexander Romero en calidad de director del DAC y Bernardo Ocampo como Agente Especial Interventor del Hospital San Andrés de Tumaco, donde se manifiesta que la supervisión del convenio estaría a cargo de un funcionario de la Gobernación de Nariño designado con acto administrativo. Dicho convenio tenía una duración hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el modificatorio No. 01 del 18 de septiembre de 2018 se estableció que la supervisión estaría a cargo del IDSN en virtud del convenio interadministrativo No. 1739-18.

En el modificatorio No. 02 del 01 de octubre de 2018 se estableció que la supervisión se realizaría por componentes. En el componente 1 la supervisión se asignó a cargo del profesional universitario código 19 grado 04 de la Secretaria de Hacienda

Departamental. En el componente 02 la supervisión se estipuló que estaría a cargo del IDSN en virtud del convenio 1739-18

En el modificatorio No. 03 la supervisora del componente 01 solicitó una prórroga del convenio principal hasta el día 30 de abril de 2019.

Tengo entendido que la supervisión designada del componente 01 de la Gobernación de Nariño informó que el componente No. 02 *"no se ejecutó"*, y desconozco las razones de esto.

Adicional, en el modificatorio No. 2 del mencionado convenio, se establece que, para los pagos al Hospital San Andrés de Tumaco, se debía hacer con la aprobación del supervisor y la suscripción de Certificación de Cumplimiento, actuaciones que ningún funcionario del IDSN realizó.

En ese orden de ideas nunca se notificó y/o comunicó por parte de las partes que suscribieron el convenio interadministrativo No. 1519-18 del 13 de agosto de 2018, al IDSN de la designación de la supervisión y a la vez el IDSN nunca me comunicó ni notificó de la designación de supervisión del convenio ni de los tres modificatorios, por parte de esta oficina, no se realizó acciones o funciones de supervisión del componente 2 de dicho convenio.

Es importante resaltar que la notificación y/o comunicación del acto administrativo u oficio, por medio del cual me designan supervisor de un convenio, resulta fundamental para el ejercicio de tales funciones, pues al no ser parte de este convenio interadministrativo, no podía haber tenido conocimiento del mismo y menos que fui designado como supervisor.

El ordenador del gasto de la Entidad Estatal que suscribe el convenio, como responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del convenio, es quien debe designar el supervisor del mismo, pues es a partir de esta designación que corresponde realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

Esta comunicación como designación de supervisor debe reposar en el expediente contractual, y reitero de parte de esta oficina que no existe documento alguno en donde se me haya designado; tuve conocimiento del convenio y de sus documentos soportes, el día 21 de septiembre de 2020 con la solicitud del informe final de supervisión.

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

Finalmente indicar que el convenio interadministrativo No. 1739 de 2018, según el cual se indica en el modificatorio No. 01 del 18 de septiembre de 2018 del convenio interadministrativo 1519-18 del 13 de agosto de 2018, que en virtud de éste se ejercerá la supervisión por parte del IDSN, no incluyó para supervisión y/o seguimiento o desarrollo del objeto contractual, ni en el convenio principal ni en sus 6 modificaciones, el proyecto que se ejecutó en convenio interadministrativo 1519-18 y del cual nunca fui notificado como supervisor.

Atentamente,

OMAR MORENO JARAMILLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación IDSN

Copia: Dra. Diana Paola Rosero – Directora del IDSN

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 25 de noviembre de 2020, 22:15
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co>

Buenas noches

Remito oficio para el IDSN firmado, solicito enviar lo más pronto posible

Gracias

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.
[El texto citado está oculto]

SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN IDSN.pdf
181K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 26 de noviembre de 2020, 8:50
Para: WILLIAM VELA AGUIRRE <williamvela@idsn.gov.co>, dianapaolarosero@idsn.gov.co

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN
Ciudad

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte, Secretaria de Hacienda, de manera respetuosa remito el oficio que tiene como asunto: *"Respuesta a oficio OAJ-20205870-20. Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018."* , y los anexos.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

El vie, 6 nov 2020 a las 8:42, WILLIAM VELA AGUIRRE (<williamvela@idsn.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

SOLICITUD INFORME DE SUPERVISIÓN IDSN.pdf
181K

REMISORIO PLANEACIÓN - IDSN.pdf
1175K

RESOLUCIÓN 2530 - DELEGACION SUPERVISIÓN IDSN.pdf
4152K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 22 de abril de 2021, 20:42
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Buenas tardes doctora, remito para su revisión y firma solicitud de informe final de supervisión - componente No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E.

Este informe de supervisión se viene solicitando desde septiembre del año anterior, como se puede observar en la trazabilidad de este correo; se dió respuesta a la directora del IDSN a un requerimiento en el cual solicitó el acto administrativo de delegación de la supervisión del Componente 2 del convenio, que fue expedido por director del Instituto para el año 2018, mediante resolución que de igual manera se remitió para conocimiento. Sin embargo hasta la fecha no ha remitido el IDSN el informe final de supervisión documento este que exige el DAC para dar trámite a la revisión y publicación del acta de liquidación que se llegue a suscribir.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2020

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN
Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio OAJ-20205870-20. Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

En atención a su oficio OAJ-20205870-20, comedidamente me permito manifestar que de conformidad a la respuesta dada por la Secretaría de Planeación del Departamento mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2020, en virtud del Convenio Interadministrativo No. 1739-2018 suscrito entre el Departamento y el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés ESE del municipio de Tumaco, debió efectuarse por el IDSN.

Es por ello, que de acuerdo a la Resolución No. 2530 de 28 de septiembre de 2018, el director del Instituto Departamental de Salud de Nariño del momento, delegó la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 al profesional especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, doctor Mario Ricardo Campaña Ortega, o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión a la profesional universitaria Lucy Janeth Paruma.

Así las cosas, de manera muy respetuosa reitero la solicitud se sirva ordenar a quien corresponda, expedir en el menor tiempo posible el informe final de supervisión del componente 2 del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, con el fin de llevar a cabo la suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio.

Remito copia del oficio emitido por el Secretario de Planeación del Departamento de fecha 19 de noviembre de 2020 y Resolución No. 2530 de 28 de septiembre de 2018 expedida por el director del IDSN, para lo de su competencia.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

No. 2530

"Resolución por medio de la cual se delega la supervisión de un Convenio Interadministrativo"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, debe enmarcarse en los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular, en los postulados de transparencia, eficacia, celeridad, moralidad, imparcialidad, publicidad y economía. A su turno las actuaciones contractuales de las entidades estatales, deben adelantare con arreglo a estos mismos principios, como lo prevé el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que del artículo 4 ibídem, se concluye que a la Entidades Estatales les asiste derechos y deberes para la consecución de los fines de la contratación, entre los que se encuentran, el exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; adelantar revisiones periódicas de obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan y, exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades contratantes se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

Que por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción- impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y/o convenios a traves de un supervisor o interventor según la naturaleza del objeto, bien, obra o servicio contratado, con el fin de garantizar el control efectivo, eficiente, oportuno, eficaz y responsable de los contratos, convenios y demás negocios juridicos de naturaleza contractual que éstas celebren, así como garantizar sus obejtivos.

Que entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la E.S.E. Hospital San Andrés de Tumaco, se suscribió el Convenio interadministrativo No 1519 de 2018 cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALORIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL*

HOSPITAL SAN ANDRES ESE, DEL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO, conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del modificatorio No.01 del Convenio 1519-2018, la cual modifica la Cláusula Décima. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del convenio No. 1739 de 2018 del 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento y el IDSN.

La supervisión de la ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio, le corresponde realizarla a la Dirección del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO o quien haga sus veces, o por el(la) servidor(a) que ésta designe o delegue quien deberá observar lo dispuesto en el ordinal 1º del artículo 4º y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 90 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le adicionen o le modifiquen.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, luego de analizar el perfil, las competencias y experiencia de los funcionarios del Instituto Departamental de Salud, que podrían llevar a cabo las actividades y facultades de la supervisión del Convenio Interadministrativo No 1519 de 2018, considera pertinente delegar la supervisión a quien ejerce como Profesional Especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, Doctor, MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA, para que ejerza el seguimiento, vigilancia y control del objeto y de las obligaciones pactadas en los convenios durante su ejecución, quien atendiendo lo dispuesto en los numerales 4.2. DESIGNACIÓN O DELEGACIÓN DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y 4.2.1 SUPERVISIÓN, del Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto y dados sus objetos, especialidad y especificidad de las obligaciones, requiere contar con un "equipo de apoyo" que coadyuvarán en el seguimiento y control, para lo cual, se designa a la Profesional Universitaria de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN LUCY JANETH PARUMA.

Que tanto el Funcionario Delegado, como el profesional de apoyo, deberán ejercer las actividades de Supervisión, del convenio interadministrativo No. 1519 de 2018, observando los postulados de los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y actuará atendiendo las facultades, responsabilidades, deberes y obligaciones, previstas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR EL IDSN o en el instrumento que haga las veces vigente durante la ejecución de los contratos de interventoría a supervisar.

Que además desarrollarán las facultades y actividades de la supervisión con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido entre otras actividades, velarán por la debida ejecución del objeto y obligaciones, porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada, responderán por los resultados de su gestión y

verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del convenio a supervisar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1519 de 2018 cuyo objeto se encuentran descritos en la parte motiva de ésta resolución en quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, Doctor MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como "equipo de apoyo" a la supervisión, que coadyuvará en el seguimiento y control del convenio, a la Profesional Universitaria de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN LUCY JANETH PARUMA.

ARTICULO TERCERO: Tanto el Supervisor del convenio, como su equipo de apoyo, ejercerán las facultades y desarrollarán las actividades de Vigilancia, Control y seguimiento, con apego a los postulados de los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, de los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL IDSN o en el instrumento que haga las veces, vigente durante la ejecución del convenio a supervisar.

ARTÍCULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Dada en San Juan de Pasto, a veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2018

Proyectó: **ANGELA CAICEDO** Secretaria Ejecutiva IDSN		Revisó: **TYRONE ROSAS** Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Firma	Fecha: 28-09-2018	Firma	Fecha: 28-09-2018

Es preciso resaltar que el Departamento cuenta con 4 meses únicamente para liquidar el convenio, si no se liquida en este tiempo se perdería competencia.

Atenta a sus observaciones.

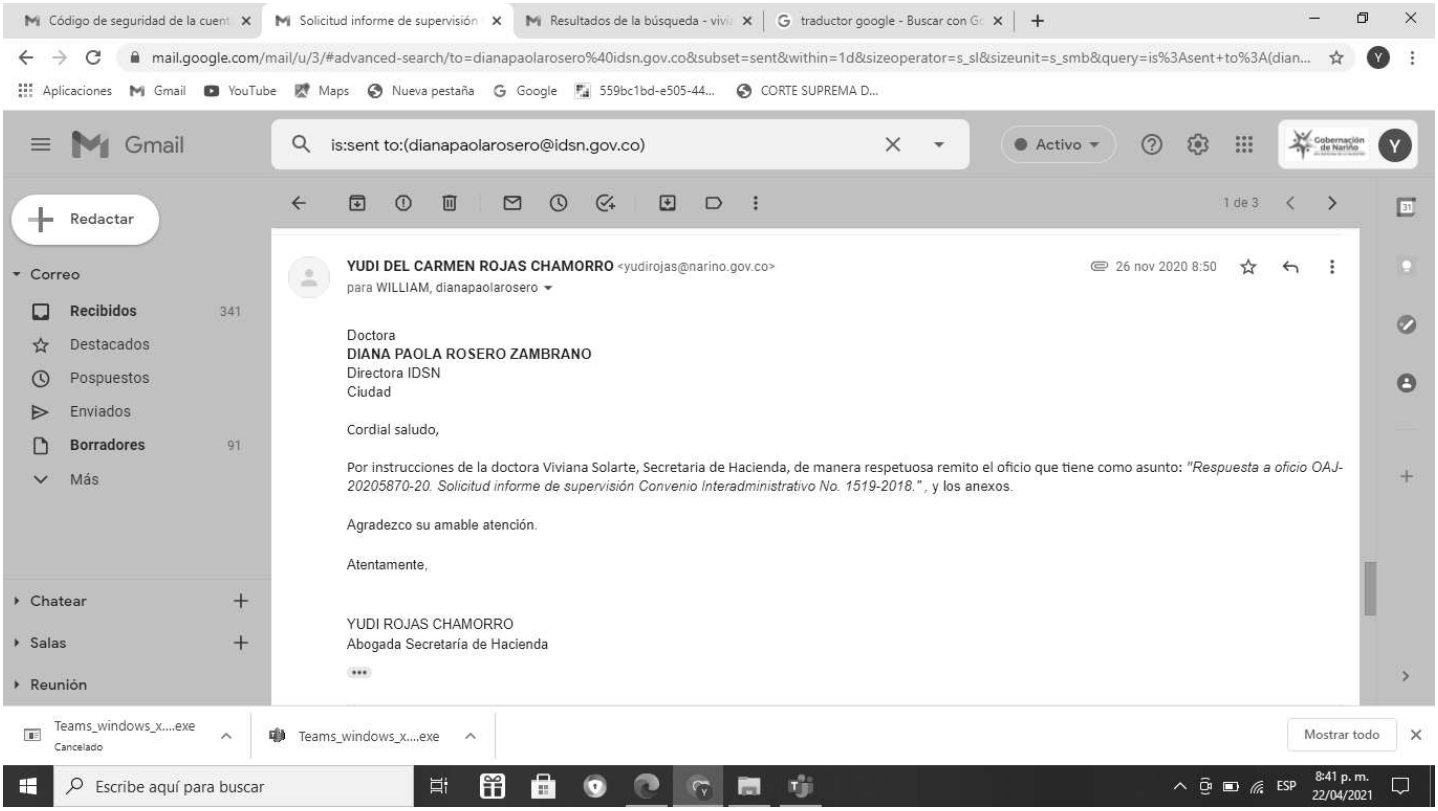

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

SOLICITUD INFORME SUPERVISIÓN IDSN CONVENIO 1519-2018.pdf
248K

SOLICITUD INFORME SUPERVISIÓN IDSN CONVENIO 1519-2018.docx
105K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 25 de abril de 2021, 21:57
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co>

Buenas noches

Remito oficio firmado, solicito enviar lo más pronto posible, adicionalemnte llamaré a la dra Diana Rosero para insistir

Gracias

[El texto citado está oculto]

SOLICITUD INFORME SUPERVISIÓN IDSN CONVENIO 1519-2018.pdf
290K

YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <yudirojas@narino.gov.co> 26 de abril de 2021, 8:54
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, WILLIAM VELA AGUIRRE <williamvela@idsn.gov.co>
Cc: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO

Directora IDSN
Ciudad

Cordial saludo,

Por instrucciones de la doctora Viviana Solarte, Secretaria de Hacienda, de manera respetuosa remito oficio que tiene como asunto: "*reiteración por TERCERA VEZ - Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018."*

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

YUDI ROJAS CHAMORRO
Abogada Secretaría de Hacienda

[El texto citado está oculto]

SOLICITUD INFORME SUPERVISIÓN IDSN CONVENIO 1519-2018.pdf
290K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 18 de agosto de 2021, 11:10
Para: paticofajar2@hotmail.com

convenio 1519
[El texto citado está oculto]

SOLICITUD INFORME SUPERVISIÓN IDSN CONVENIO 1519-2018.pdf
290K

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

San Juan de Pasto, 22 de abril de 2021

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN
Ciudad

Asunto: Reiteración por TERCERA VEZ - Solicitud informe de supervisión Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito manifestar que de conformidad al trámite que se ha venido adelantando para llevar a cabo la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E., se ha solicitado mediante oficios de fecha 18 de septiembre y 25 de noviembre, ambos de 2020, a la dirección del IDSN, se sirva ordenar a quien corresponda expedir el Informe Final de Supervisión del mencionado Convenio, en su componente No. 2; sin embargo, hasta la presente no hemos obtenido respuesta al requerimiento.

Es importante resaltar que mediante la Resolución No. 2530 de 28 de septiembre de 2018, el director del Instituto Departamental de Salud de Nariño del momento, delegó la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 al profesional especializado de la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, doctor Mario Ricardo Campaña Ortega, o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión a la profesional universitaria Lucy Janeth Paruma.

Por lo anterior, de manera muy respetuosa le reitero la solicitud por TERCERA VEZ de ordenar a quien corresponda, expedir de forma URGENTE el informe final de supervisión del componente 2 del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, con el fin de llevar a cabo la suscripción del acta de liquidación bilateral del convenio; esto por cuanto los términos legales para liquidar están próximos a vencer.

Agradezco su amable atención y pronta respuesta.

Atentamente,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Remisión informe de convenio 1519 de 2018

1 mensaje

JUAN PABLO GUERRERO MAYA <juanpabloguerrero@idsn.gov.co> 6 de mayo de 2021, 14:54
Para: yudirojas@narino.gov.co

Cordial saludo

De la manera más respetuosa me permito remitir el documento en referencia para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Agradezco su atención.

JUAN PABLO GUERRERO MAYA
Secretario Oficina Asesora Juridica
IDSN

INFORME CONVENIO.pdf
1468K

Instituto Departamental de Salud de Nariño

OAJ- 20010266-21

Doctora
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Pasto - Nariño

Asunto: Remisión informe convenio 1519 de 2018

Cordial saludo

En atención a su solicitud de fecha 22 de abril de 2021, de la manera más respetuosa me permito remitir el informe de supervisión del convenio interadministrativo 1519 de 2018 suscrito por los supervisores designados por el IDSN Mario Ricardo Campaña Ortega y Lucy Janeth Paruma Pabón.

Se anexa a la presente tres (03) folios.

Agradezco su atención.

WILLIAM VELA AGUIRRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
IDSN

ISO 9001 icontec SC-CER98915
IQNet CO-SC-CER98915

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

TEMA DEL INFORME: INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018 – COMPONENTE 2.	Fecha			Informe N°
	Día	Mes	Año	
	03	05	2021	

Para: DIRECCION IDSN - DAC GOBERNACION DE NARIÑO

DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En atención a requerimiento de informe del convenio 1519 de 2018 realizado por secretaria de hacienda del Departamento de Nariño y solicitado por la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en nuestra calidad de supervisores del convenio nos permitimos presentar un resumen ejecutivo del mismo.

El 01 de octubre de 2018 fuimos notificados por parte del director del IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, una vez verificado dicho convenio, se encontró que presentaba algunas irregularidades de fondo que no permitían que se desarrollara el proceso de supervisión de manera adecuada. Por lo que de manera inmediata se informó al siguiente día (octubre 2 de 2018) dichas irregularidades tanto al director del Instituto Departamental de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado.

Frente a lo expuesto se describe por lo tanto algunas inconsistencias de fondo que consideramos relevantes:

- ✓ El convenio no evidenciaba cumplimiento del principio de planificación de la contratación pública, entre otros dado que no se indicó o presentó proyecto que evidencie y detalle la inversión. Como tampoco se registró en el banco de proyectos de inversión Departamental BPID, según información del funcionario encargado de gestión de proyectos del IDSN.

- ✓ Al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.

- ✓ El proyecto no tiene aval del MSPS por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del IDSN.

- ✓ Cabe resaltar en el presente informe, que todo proyecto deben seguir una metodología para su efectiva viabilidad, la cual debe estar en correspondencia con las guías de formulación de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP y del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS. Evidenciando claramente un incumplimiento para el presente convenio 1519 de 2018.

- ✓ Los recursos dispuestos en el convenio hacen referencia a destinación de costos de personal, servicios generales de aseo, dieta alimentarias, así como elementos ortopédicos sin mayor especificación, lo cual no se encuentra en consonancia, con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.6.2.1., en el cual se definen los "Proyectos de inversión pública"

De igual manera cabe resaltar que se solicitó por intermedio del Dr. Jhon Jairo Ari… Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E) del IDSN y el representante legal del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, realizar el debido acercamiento con la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, a través del profesional Álvaro Álvarez, para lo pertinente en asistencia técnica según nuestras competencias como ente territorial, de la cual no se allego ninguna información adicional.

Frente a lo anteriormente expuesto está claro que el convenio 1519 de 2018 para el cual fuimos delegados como supervisores en lo relacionado con el componente 2 no se ejecutó, no se realizó acta de inicio y no se generó ninguna acta de pago parcial, dado los antecedentes antes mencionados, pues ésta supervisión consideró la inviabilidad del mismo por incumplimiento de los requisitos legales y técnicos antes dichos.

Finalmente se solicitó a la oficina de Tesorería de la Gobernación de Nariño, se relacione comprobantes de egreso de pagos realizados al convenio 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco. Del cual se anexa dos egresos según orden de pago N° 2018011405 por valor de $ 336.000.000 y orden de pago 2019009897 por valor de $225.535.885 según se anexa.

Son parte del presente informe los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social, frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión, y el informe de respuesta a dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, (15 folios).

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No fue posible realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumple con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDSN realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias.
- En calidad de supervisores del convenio no tuvimos formalmente ninguna notificación de ajustes o modificaciones que se realizaran al convenio 1519 de 2018.
- En calidad de supervisores manifestamos que el convenio NO fue autorizado para su ejecución, en razón a lo expuesto en el presente informe, por lo tanto no se realizó acta de inicio, ni tampoco se autorizó ningún pago parcial, por lo tanto el convenio debe liquidarse.
- Con los comprobantes de egreso enviados por parte de la Gobernación de Nariño de la dependencia de Tesorería, se evidencia que hasta la fecha no se han realizado pagos al Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en su componente 2, por lo tanto, se puede concluir que en este componente, dicho convenio no se ejecutó.

icontec ISO 9001 SC-CER98915
IQNet CO-SC-CER98915

Nota: (en caso de presentar anexos con el informe enúncielos y adjúntelos a este documento)

Responsable Elaboración	Firma	Fecha		
		Día	Mes	Año
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado		03	05	2021
LUCY JANETH PARUMA PPABON Profesional Universitario	Lucy J. Paruma P.			

Ruta: (Relación de carpetas hasta llegar a la que contiene el acta Ej. MIS DOCUMENTOS/PEPE 2010/ACTAS/ ACTA COMITÉ ARCHIVO 2010)

San Juan de pasto, 17 de septiembre de 2021

Doctora:
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Nariño
Ciudad.

Asunto: Convenio Interadministrativo No. 1519-18 celebrado entre el Departamento de Nariño y el hospital San Andrés ESE de Tumaco.

Atento y cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito informar a Usted, que una vez revisado toda la documentación concerniente al Convenio del asunto en referencia, se pudo evidenciar que el proceso del convenio muestra muchas inconsistencias en su desarrollo, lo cual no me permite asumir dicha responsabilidad en la liquidación de éste Convenio.

Considerando que la supervisora del mismo, la Profesional Sandra Camacho podría continuar con la liquidación ya que se encuentra reubicada en Contabilidad que es parte de la Secretaria de Hacienda; en razón de que ella conoce y ha manejado desde el inicio hasta la fecha, la ejecución de dicho convenio.

Siendo asi las cosas, le solicito respetuosamente me excluya de dicha función que me puede llevar a cometer equívocos por falta de conocimiento del asunto.

Por otra parte, como le hice conocer de manera personal y en correo enviado anteriormente, mi pensión de jubilación se encontraba en proceso y a la fecha ya recibí mi resolución de pensión y mi oficio de renuncia ya fue presentada ante el Sr. Gobernador John Alexander Rojas Cabrera, razones que no me permiten comprometerme en tareas que posiblemente no pueda cumplir ni completar.

Agradezco su colaboración y atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA
Profesional Universitaria
Subsecretaria Rentas.

SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
Fecha: 20-09-2021
Hora: 3:27 pm
Firma: Ismael Yomá

Escaneado con CamScanner

San Juan de pasto, septiembre 17 de 2021

Gobernación de ...
Fecha Recibido: 17 SEP 2021
Radicación. 2501 2502
Despacho - Talento Humano

Doctor:

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño
E.S.D.

Cordial y atento Saludo,

Mercedes del Carmen Salazar Figueroa identificada con cedula No. 30716027 de Pasto respetuosamente, me permito manifestarle que renuncio al cargo de profesional universitaria código 219 grado 04 de la planta global de la Gobernación de Nariño, a partir del primero (1°) de noviembre del año en curso.

La aceptación de mi renuncia está supeditada hasta que Colpensiones me ingrese en la nómina de pensionados.

Atentamente,

Mercedes Del Carmen Salazar Figueroa
Cedula de ciudadania 30.716027 de Pasto.
Con copia, Subsecretaria de Talento Humano

Escaneado con CamScanner

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

SOLICITUD URGENTE CONVENIO 1519-2018

3 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 13:43
Para: FERNANDO LATORRE CALVACHE <fernandolatorre@narino.gov.co>, PLANEACION - GOBERNACIÓN DE NARIÑO <planeacion@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente, por directriz de la Dra Viviana Milena Solarte Secretaria de Hacienda del Departamento, se remite solicitud de carácter urgente, con relación al convenio 1519-2018.

Por favor dar respuesta oportuna en el tiempo solicitado

Muchas gracias por su atención

Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda

REQUERIMIENTO A SUPERVISORES CONVENIO 1519-18.pdf
902K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 13:51
Para: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

Cordial saludo

Este es el oficio remitido a los supervisores del convenio 1519-2018 para su conocimiento.
[El texto citado está oculto]

REQUERIMIENTO A SUPERVISORES CONVENIO 1519-18.pdf
902K

MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co> 28 de septiembre de 2021, 10:35
Para: JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Cordial saludo Dr. Jaime Patiño, Sandra ya respondió el oficio enviado por la Dra. Viviana, por parte de Planeación Departamental me permito preguntarle si ya respondieron?
¿Cuántos días de espera de la respuesta es legal? Espero sus instrucciones.
Mil gracias por su atención y quedo atenta.
Atentamente,
Mercedes Salazar Figueroa
Profesional Universitaria
Subsecretaria De Rentas.

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2021

Doctora:
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Supervisora convenio interadministrativo No. 1519-2018

Doctor:
FERNANDO LATORRE CALVACHE
Secretario de Planeación Departamental
Supervisión convenio interadministrativo No. 1519-2018

Ref: Solicitud URGENTE de información – Convenio interadministrativo No. 1519-2018

Cordial Saludo,

De conformidad con la obligación de liquidar contratos y/ o convenios, que por mi calidad de Secretaria de Hacienda se me ha asignado, en este caso, para la liquidación del convenio interadministrativo No. 1519-2018, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO TRAUIMATOLOGÍA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, se han adelantado las acciones tendientes a recepcionar la documentación que se ha establecido como requisito para la elaboración de la respectiva Acta de liquidación. Así las cosas, he sido notificada mediante oficio recibido el día 20 de septiembre de 2021, por parte de la Profesional Universitaria Mercedes Salazar Figueroa, indicando ***"que el proceso del convenio, muestra muchas inconsistencias en su desarrollo"*** y así mismo, en respuesta al requerimiento hecho al IDSN para que aporte Informe de supervisión del convenio interadministrativo No. 1519-2018, dicha entidad ha informado a través de oficio OAJ-20010266-21 de Asunto: *"Remisión informe convenio 1519 de 2018"*, ciertas irregularidades que se suscitaron en la ejecución del convenio en mención, tal como se observa en las siguientes imágenes adjuntas del referido informe, irregularidades que solicito sean aclaradas desde sus cargos como supervisores de toda la ejecución del convenio en mención.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

TEMA DEL INFORME: INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018 – COMPONENTE 2..	Fecha			Informe N°
	Día	Mes	Año	
	03	05	2021	

Para: DIRECCION IDSN - DAC GOBERNACION DE NARIÑO

DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En atención a requerimiento de informe del convenio 1519 de 2018 realizado por secretaria de hacienda del Departamento de Nariño y solicitado por la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en nuestra calidad de supervisores del convenio nos permitimos presentar un resumen ejecutivo del mismo.

El 01 de octubre de 2018 fuimos notificados por parte del director del IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, una vez verificado dicho convenio, se encontró que presentaba algunas irregularidades de fondo que no permitían que se desarrollara el proceso de supervisión de manera adecuada. Por lo que de manera inmediata se informó al siguiente día (octubre 2 de 2018) dichas irregularidades tanto al director del Instituto Departamental de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado.

Frente a lo expuesto se describe por lo tanto algunas inconsistencias de fondo que consideramos relevantes:

- ✓ El convenio no evidenciaba cumplimiento del principio de planificación de la contratación pública, entre otros dado que no se indicó o presentó proyecto que evidencie y detalle la inversión. Como tampoco se registró en el banco de proyectos de inversión Departamental BPID, según información del funcionario encargado de gestión de proyectos del IDSN.

- ✓ Al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- ✓ El proyecto no tiene aval del MSPS por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del IDSN.

- ✓ Cabe resaltar en el presente informe, que todo proyecto deben seguir una metodología para su efectiva viabilidad, la cual debe estar en correspondencia con las guías de formulación de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP y del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS. Evidenciando claramente un incumplimiento para el presente convenio 1519 de 2018.

- ✓ Los recursos dispuestos en el convenio hacen referencia a destinación de costos de personal, servicios generales de aseo, dieta alimentarias, así como elementos ortopédicos sin mayor especificación, lo cual no se encuentra en consonancia, con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.6.2.1., en el cual se definen los "Proyectos de inversión pública"

De igual manera cabe resaltar que se solicitó por intermedio del Dr. Jhon Jairo Ar... Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E) del IDSN y el representante legal del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, realizar el debido acercamiento con la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, a través del profesional Álvaro Álvarez, para lo pertinente en asistencia técnica según nuestras competencias como ente territorial, de la cual no se allego ninguna información adicional.

Frente a lo anteriormente expuesto está claro que el convenio 1519 de 2018 para el cual fuimos delegados como supervisores en lo relacionado con el componente 2 no se ejecutó, no se realizó acta de inicio y no se generó ninguna acta de pago parcial, dado los antecedentes antes mencionados, pues ésta supervisión consideró la inviabilidad del mismo por incumplimiento de los requisitos legales y técnicos antes dichos.

Finalmente se solicitó a la oficina de Tesorería de la Gobernación de Nariño, se relacione comprobantes de egreso de pagos realizados al convenio 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco. Del cual se anexa dos egresos según orden de pago N° 2018011405 por valor de $ 336.000.000 y orden de pago 2019009897 por valor de $225.535.885 según se anexa.

Son parte del presente informe los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social, frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión, y el informe de respuesta a dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, (15 folios).

Instituto Departamental de Salud de Nariño

INFORME		
CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No fue posible realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumple con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDSN realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias.
- En calidad de supervisores del convenio no tuvimos formalmente ninguna notificación de ajustes o modificaciones que se realizaran al convenio 1519 de 2018.
- En calidad de supervisores manifestamos que el convenio NO fue autorizado para su ejecución, en razón a lo expuesto en el presente informe, por lo tanto no se realizó acta de inicio, ni tampoco se autorizó ningún pago parcial, por lo tanto el convenio debe liquidarse.
- Con los comprobantes de egreso enviados por parte de la Gobernación de Nariño de la dependencia de Tesorería, se evidencia que hasta la fecha no se han realizado pagos al Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en su componente 2, por lo tanto, se puede concluir que en este componente, dicho convenio no se ejecutó.

Nota: (en caso de presentar anexos con el informe enúncielos y adjúntelos a este documento)

Responsable Elaboración	Firma	Fecha		
		Día	Mes	Año
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado		03	05	2021
LUCY JANETH PARUMA PPABON Profesional Universitario	Lucy J. Paruma P.			

Ruta: (Relación de carpetas hasta llegar a la que contiene el acta Ej. MIS DOCUMENTOS/PEPE 2010/ACTAS/ ACTA COMITÉ ARCHIVO 2010)

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
@EnlázateIDSN

Debido a la exposición de motivos que el IDSN hace en este informe, ha generado la necesidad de solicitarle de manera respetuosa que se sirva informar a este Despacho:

1. La explicación a cada una de las inconsistencias allí planteadas, informando además si el IDSN les notificó de las causas por las cuales el convenio interadministrativo No. 1519-2018 no podía ser ejecutado. Esto con miras a esclarecer si la ejecución de este convenio se hizo de manera legal, con el lleno de requisitos, y sin lugar a incumplimientos de alguna de las partes.
2. Solicito se sirva informar si desde su labor de supervisión, en sus informes de ejecución se alertó al Departamento de Nariño, de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
3. Se informe de manera conjunta en virtud de su labor de supervisión, las razones por las que se decidió continuar con la ejecución del componente Uno, conocedores de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, comunicando las razones por las que no se liquidó dicho convenio al momento de percatarse de los inconvenientes, y asimismo se comunique si las autorizaciones de pago se efectuaron de manera correcta, es decir, si al Departamento le asistió la obligación de pagar actos o servicios en un convenio sobre el que se presentaron dichas inconsistencias.
4. Le solicito se informe si todos los modificatorios que hacen parte integral del convenio 1519-2018 están amparados por las garantías requeridas desde la suscripción del convenio.
5. Se informe el estado actual de la investigación hecha por los entes de control Contraloría y Procuraduría.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

Lo anterior, por cuanto requiero poner en consideración de los entes competentes, la obligación o no de liquidar desde mi cargo un convenio que presenta estos inconvenientes, para evitar acarrear sanciones derivadas de una ejecución sobre la cual no ejercí supervisión, pues la misma estuvo a su cargo de conformidad con el convenio 1519-2018 y los modificatorios que hacen parte integral del mismo.

Debido a que como se nos ha hecho saber, nos encontramos limitados frente al plazo para liquidar, le ruego brinde respuesta clara y de fondo a estas peticiones en el término de tres (03) días hábiles contados a partir del recibo de este oficio.

Agradezco su colaboración,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Departamento de Nariño

Proyectaron

PATRICIA G. FAJARDO CHAMORRO
JAIME D. PATIÑO GUERRERO
Abogados contratistas
Secretaria de Hacienda

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Respuesta y reiteración solicitud CONVENIO 1519-2018

3 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 2 de octubre de 2021, 11:45
Para: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente, se remite respuesta a su solicitud y reiteración a inquietudes que no fueron resueltas.

Muchas gracias por su atención

Jaime Patiño Guerrero
Abogado secretaría de hacienda

Solicitud supervisora componente I convenio 1519-2018.pdf
455K

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 7 de octubre de 2021, 10:55
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

Buenos dias Doctora Viviana, envío respuesta a su solicitud, de igual forma se lo entregué físicamente al doctor Jaime Patiño adjuntando 2 CD.

Atte,
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Contabilidad

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

RESPUESTA CONVENIO 1519-2018.pdf
11185K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 10 de octubre de 2021, 16:29

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2021

Doctora
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN
Profesional Universitaria
Supervisora Convenio Interadministrativo N° 1519-2018
Ciudad

Ref. Respuesta solicitud de información y Reiteración solicitud informe de supervisión Convenio 1519 de 2018

Cordial saludo

Mediante el presente escrito, en mi condición de Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño, respetuosamente me permito dar respuesta al oficio de solicitud de información SH-243-2021 enviado a través de correo electrónico, bajo las siguientes consideraciones:

1. "*(…) Frente al informe presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, me permito informar que desconozco el informe enviado por el Instituto, por lo cual muy respetuosamente solicito se envíe copia del radicado informando fecha y dependencia que recibió este informe; informe que debe haberse presentado en la etapa precontractual o contractual del convenio"*

Con respecto a lo anterior, el informe de supervisión del Instituto Departamental de Salud de Nariño, fue remitido a través de correo electrónico el 06 de mayo del presente año al correo yudirojas@narino.gov.co. Correo que hace parte de los profesionales contratistas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Nariño tal y como se demuestra a continuación:

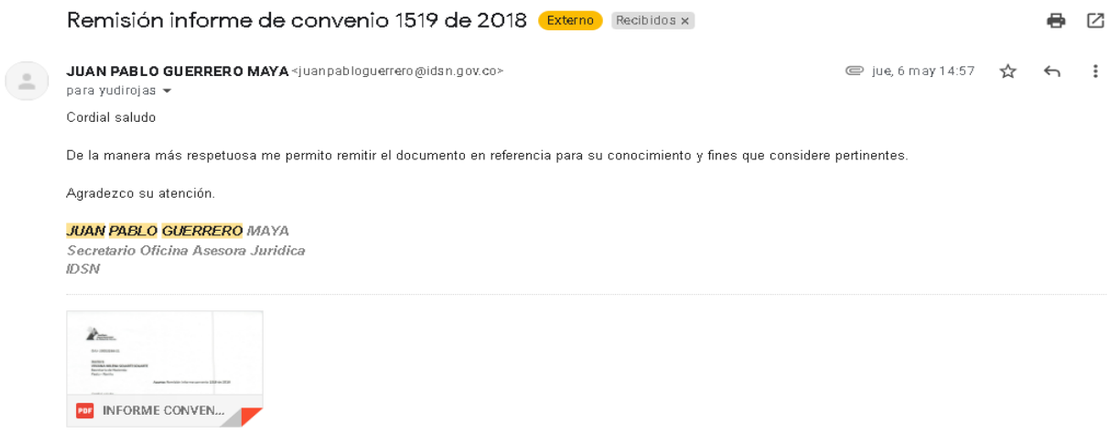
Remisión informe de convenio 1519 de 2018 Externo Recibidos ×

JUAN PABLO GUERRERO MAYA <juanpabloguerrero@idsn.gov.co> jue, 6 may 14:57
para yudirojas

Cordial saludo

De la manera más respetuosa me permito remitir el documento en referencia para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Agradezco su atención.

JUAN PABLO GUERRERO MAYA
Secretario Oficina Asesora Juridica
IDSN

INFORME CONVEN...

Por lo anterior es claro indicar, que el informe mencionado ha sido de su conocimiento, puesto que, fue remitido a su correo electrónico el 08 de septiembre de 2021 como se indica a continuación:

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 8 sept 2021 17:18
para juanpabloguerrero, MERCEDES, SANDRA, paticofajar2

Cordial saludo

Mediante el presente, me permito solicitar los conceptos s… ocial frente al convenio, así como también el oficio de notificación de sup… unciados como anexos en el INFORME DE SUPERVISION CONVENIO IN… ero no fueron adjuntos al correo del 06 de mayo de 2021 enviado desde …

de: **JAIME DAVID PATINO GUERRERO** <jaimedavidpatino@narino.gov.co>
para: juanpabloguerrero@idsn.gov.co, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>, paticofajar2@hotmail.com
fecha: 8 sept 2021 17:18
asunto: Solicitud conceptos convenio 1519-2018
enviado por: narino.gov.co

INFORME CONVEN...

Así las cosas, se evidencia que el informe enviado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, ha sido de su conocimiento, y no es dable indicar el desconocimiento sobre el tema por los motivos expuestos en su oficio de respuesta.

Por otra parte, se reitera la solicitud enviada a través de correo electrónico el 23 de septiembre de 2021 con relación a la liquidación del convenio interadministrativo N° 1519-2018, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO TRAUMATOLOGÍA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, toda vez que, su respuesta remitida el 25 de septiembre del presente año a través de correo electrónico, NO es acorde a lo solicitado, por tal motivo, se insta a dar respuesta a la menor brevedad posible, de manera clara y específica a lo siguiente:

INFORME

CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

TEMA DEL INFORME: INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018 – COMPONENTE 2.

Fecha			Informe N°
Día	Mes	Año	
03	05	2021	

Para: DIRECCION IDSN - DAC GOBERNACION DE NARIÑO

DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En atención a requerimiento de informe del convenio 1519 de 2018 realizado por secretaria de hacienda del Departamento de Nariño y solicitado por la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en nuestra calidad de supervisores del convenio nos permitimos presentar un resumen ejecutivo del mismo.

El 01 de octubre de 2018 fuimos notificados por parte del director del IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018, el cual tiene como objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO*", una vez verificado dicho convenio, se encontró que presentaba algunas irregularidades de fondo que no permitían que se desarrollara el proceso de supervisión de manera adecuada. Por lo que de manera inmediata se informó al siguiente día (octubre 2 de 2018) dichas irregularidades tanto al director del Instituto Departamental de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado.

Frente a lo expuesto se describe por lo tanto algunas inconsistencias de fondo que consideramos relevantes:

- ✓ El convenio no evidenciaba cumplimiento del principio de planificación de la contratación pública, entre otros dado que no se indicó o presentó proyecto que evidencie y detalle la inversión. Como tampoco se registró en el banco de proyectos de inversión Departamental BPID, según información del funcionario encargado de gestión de proyectos del IDSN.
- ✓ Al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.

INFORME

CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

- ✓ El proyecto no tiene aval del MSPS por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del IDSN.
- ✓ Cabe resaltar en el presente informe, que todo proyecto deben seguir una metodología para su efectiva viabilidad, la cual debe estar en correspondencia con las guías de formulación de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP y del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS. Evidenciando claramente un incumplimiento para el presente convenio 1519 de 2018.
- ✓ Los recursos dispuestos en el convenio hacen referencia a destinación de costos de personal, servicios generales de aseo, dieta alimentarias, así como elementos ortopédicos sin mayor especificación, lo cual no se encuentra en consonancia, con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.6.2.1., en el cual se definen los "Proyectos de inversión pública"

De igual manera cabe resaltar que se solicitó por intermedio del Dr. Jhon Jairo Ar... Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E) del IDSN y el representante legal del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, realizar el debido acercamiento con la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, a través del profesional Álvaro Álvarez, para lo pertinente en asistencia técnica según nuestras competencias como ente territorial, de la cual no se allego ninguna información adicional.

Frente a lo anteriormente expuesto está claro que el convenio 1519 de 2018 para el cual fuimos delegados como supervisores en lo relacionado con el componente 2 no se ejecutó, no se realizó acta de inicio y no se generó ninguna acta de pago parcial, dado los antecedentes antes mencionados, pues ésta supervisión consideró la inviabilidad del mismo por incumplimiento de los requisitos legales y técnicos antes dichos.

Finalmente se solicitó a la oficina de Tesorería de la Gobernación de Nariño, se relacione comprobantes de egreso de pagos realizados al convenio 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco. Del cual se anexa dos egresos según orden de pago N° 2018011405 por valor de $ 336.000.000 y orden de pago 2019009897 por valor de $225.535.885 según se anexa.

Son parte del presente informe los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social, frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión, y el informe de respuesta a dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, (15 folios).

1. La explicación a cada una de las inconsistencias allí planteadas, informando además si el IDSN les notificó de las causas por las cuales el convenio interadministrativo No. 1519-2018 no podía ser ejecutado. Esto con miras a esclarecer si la ejecución de este convenio se hizo de manera legal, con el lleno de requisitos, y sin lugar a incumplimientos de alguna de las partes.

2. Solicito se sirva informar si desde su labor de supervisión, en sus informes de ejecución se alertó al Departamento de Nariño, de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

3. Se informe de manera conjunta en virtud de su labor de supervisión, las razones por las que se decidió continuar con la ejecución del componente Uno, conocedores de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, comunicando las razones por las que no se liquidó dicho convenio al momento de percatarse de los inconvenientes, y asimismo se comunique si las autorizaciones de pago se efectuaron de manera correcta, es decir, si al Departamento le asistió la obligación de pagar actos o servicios en un convenio sobre el que se presentaron dichas inconsistencias.

4. Le solicito se informe si todos los modificatorios que hacen parte integral del convenio 1519-2018 están amparados por las garantías requeridas desde la suscripción del convenio.

5. Se informe el estado actual de la investigación hecha por los entes de control Contraloría y Procuraduría. Lo anterior, por cuanto requiero poner en consideración de los entes competentes, la obligación o no de liquidar desde mi cargo un convenio que presenta estos inconvenientes, para evitar acarrear sanciones derivadas de una ejecución sobre la cual no ejercí supervisión, pues la misma estuvo a su cargo de conformidad con el convenio 1519-2018 y los modificatorios que hacen parte integral del mismo.

Teniendo en cuenta que nos encontramos limitados frente al plazo para liquidar este convenio, se solicita que su respuesta de fondo, de manera clara y acorde a lo solicitado, sea remitida en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente

Agradeciendo su labor

Atentamente

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Solicitud remisión expediente Convenio GN1519-2018

4 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 4 de octubre de 2021, 17:06
Para: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente, se remite oficio para su conocimiento y fines pertinentes

Por favor remitir de carácter urgente el expediente del convenio interadministrativo GN1519-2018 a la Dra Miryam Paz Solarte, jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, correo electrónico miryampaz@narino.gov.co toda vez que se solicitó la revisión por parte de la Secretaría de Hacienda, para los trámites pertinentes con relación al convenio del cual usted fue supervisora del componente 1

Muchas gracias por su atención

Jaime Patiño Guerrero
Abogado Sec. Hacienda

Solicitud remisión expediente convenio GN1519-2018.pdf
115K

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 7 de octubre de 2021, 12:25
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>, MIRYAM PAZ SOLARTE <miryampaz@narino.gov.co>, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Pasto octubre 7 del 2021

Doctor
JAIME DAVID PATIÑO
Abogado Secretaría de Hacienda Departamental
Gobernación de Nariño

Atento y cordial saludo,

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud, en lo referente al Convenio 1519-2018,

Atte
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Contabilidad

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2021

Doctora
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN
Profesional Universitaria
Supervisora Convenio Interadministrativo N° 1519-2018
Ciudad

Ref. Solicitud expediente completo Convenio 1519 de 2018

Cordial saludo

Mediante el presente escrito, se solicita de carácter urgente, remitir el expediente completo del Convenio interadministrativo GN1519-2018 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO TRAUIMATOLOGÍA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO" a la Jefe de la Oficina Jurídica – Doctora Miryam Paz Solarte miryampaz@narino.gov.co, toda vez que, es de vital importancia, el estudio y análisis de dichos documentos para establecer el trámite correspondiente a seguir.

Teniendo en cuenta que nos encontramos limitados frente al plazo para liquidar este convenio, se solicita se remita lo indicado en el término de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente

Agradeciendo su labor

Atentamente

Jaime David Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda
Gobernación de Nariño

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Solicitud conceptos convenio 1519-2018

1 mensaje

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 8 de septiembre de 2021, 17:18
Para: juanpabloguerrero@idsn.gov.co, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>, paticofajar2@hotmail.com

Cordial saludo

Mediante el presente, me permito solicitar los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud Y Protección social frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión y el informe de respuesta a dirección del IDSN en 15 folios, los cuales fueron anunciados como anexos en el INFORME DE SUPERVISION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1519-2018 COMPONENTE 2 del día 03 de mayo de 2021, pero no fueron adjuntos al correo del 06 de mayo de 2021 enviado desde su correo electrónico a la dirección yudirojas@narino.gov.co

INFORME CONVENIO.pdf
1468K

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

SOLICITUD URGENTE CONVENIO 1519-2018

1 mensaje

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 13:50
Para: dianapaolarosero@idsn.gov.co, comunicacionesidsn@idsn.gov.co, anafarinango@idsn.gov.co

Cordial saludo

Mediante el presente, por directriz de la Doctora Viviana Milena Solarte Solarte - Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, se solicita de carácter urgente dar respuesta oportuna a lo solicitado en este correo, toda vez que, se está adelantando el trámite de la liquidación del convenio 1519-2018.

Se anexa informe de convenio remitido por parte del IDSN de fecha 06 de mayo del presente año

Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda
Gobernación de Nariño

2 adjuntos

Solicitud IDSN convenio 1519-2018.pdf
91K

INFORME CONVENIO (4).pdf
1468K

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 23 de septiembre de 2021

Doctora
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN
Ciudad

Ref. Solicitud información Convenio 1519 de 2018

Cordial saludo

En atención al *informe de supervisión del convenio interadministrativo N° 1519-2018-Componente 2*, enviado mediante oficio *OAJ-20010266-21*, a través de correo electrónico el día 06 de mayo del presente año, me permito solicitar si lo manifestado en dicho informe, fue puesto en conocimiento de los supervisores del componente 1, es decir, la profesional universitaria código 219 grado 04 adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño y del Secretario de Planeación de la época.

Así las cosas, en caso de que dicha notificación se haya surtido, solicitamos se allegue las evidencias que así lo demuestren.

Teniendo en cuenta que nos encontramos limitados frente al plazo para liquidar este convenio, se solicita que su respuesta de fondo sea remitida en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del presente

Agradeciendo su labor

Atentamente

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Respuesta oficio 22 de septiembre del 2021

2 mensajes

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 24 de septiembre de 2021, 13:08
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>, paticofajar2@hotmail.com

Buenos días Doctora Viviana, muy respetuosamente envío respuesta a su oficio recibido el día 23 de septiembre del 2021,

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

OFICIO RESPUESTA DRA VIVIANA.pdf
41K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 25 de septiembre de 2021, 22:33
Para: JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Buenas noches

Remito respuesta

Gracias

[El texto citado está oculto]
--
Atentamente,

VIVIANA SOLARTE SOLARTE
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

[El texto citado está oculto]

OFICIO RESPUESTA DRA VIVIANA.pdf
41K

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda

Contabilidad

San Juan de Pasto, 24 de septiembre del 2021

SH-243 -2021

Doctora
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda del Departamento
Gobernación de Nariño
Ciudad.

Referencia: Solicitud de información Convenio Interadministrativo No.1519-2018

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta su solicitud de fecha 22 de septiembre de 2021, frente al informe presentado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, me permito informar que desconozco el informe enviado por el Instituto, por lo cual muy respetuosamente solicito se envíe copia del radicado informando fecha y dependencia que recibió este informe; informe que debe haberse presentado en la etapa precontractual o contractual del convenio.

Es importante informar qué la etapa precontractual es competencia del Departamento Administrativo de contratación, como lo establece el manual de funciones del Departamento, como la verificación del lleno de los requisitos legales para la suscripción del convenio. suscribir la legalización del convenio conforme a lo establecido por el estatuto general de contratación de la Administración pública y demás normas que lo regulen.

Como es de su conocimiento nos encontramos en fecha límite de la etapa de liquidación del convenio, le ruego brinde respuesta en el término de dos días, contados a partir del recibido de este oficio.

Cordialmente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Contabilidad
Supervisora Componente 1

RECIBIDO
Fecha: 24.09.2021
Hora: 12:40 pm
Firma:

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Respuesta y reiteración solicitud CONVENIO 1519-2018

3 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 2 de octubre de 2021, 11:45
Para: SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente, se remite respuesta a su solicitud y reiteración a inquietudes que no fueron resueltas.

Muchas gracias por su atención

Jaime Patiño Guerrero
Abogado secretaría de hacienda

Solicitud supervisora componente I convenio 1519-2018.pdf
455K

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 7 de octubre de 2021, 10:55
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>, MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

Buenos dias Doctora Viviana, envío respuesta a su solicitud, de igual forma se lo entregué físicamente al doctor Jaime Patiño adjuntando 2 CD.

Atte,
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Contabilidad

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

RESPUESTA CONVENIO 1519-2018.pdf
11185K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 10 de octubre de 2021, 16:29

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda

Contabilidad

San Juan de Pasto, 05 de octubre del 2021

SH-251-2021

Doctora
VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda del Departamento
Gobernación de Nariño
Ciudad.

Referencia: Solicitud de información Convenio Interadministrativo No.1519-2018. Componente No.1

Cordial Saludo

Por medio del presente, me permito informar que, del informe del Instituto Departamental de Salud, no fui notificada en la etapa precontractual, ni contractual del convenio; el día 08 de septiembre del 2021 el doctor Jaime Patiño dio a conocer esta información por correo electrónico, informe que fue presentado posteriormente a su ejecución y legalización; es por eso que en el oficio No.243 informo que desconocía de este informe.

Es importante informar que el convenio No.1519 del 2018 se perfecciona con la firma de las partes y la legalización de la E.S.E y fue firmado directamente por el director del Departamento Administrativo de Contratación el doctor JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA y BERNARDO OCAMPO MARTINEZ actuando como Agente Especial Interventor Hospital San Andrés E.S.E el día 13 de agosto del 2018; hasta 31 de diciembre 2018 y de cuya supervisión se delegará mediante acto administrativo.

El convenio tuvo tres modificatorios:

- Modificatorio No.1: la supervisión la ejercía directamente el Instituto Departamental de Salud, y de igual manera se perfeccionó y se legalizó con la firma de las partes, su legalización requirió acreditar los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. Firmado el día 27 de septiembre del 2018.

El día 27 de septiembre directamente el Secretario de Hacienda Departamental solicita a la Directora Departamento Administrativo de Contratación encargada Dra FRANCIES DUQUE FAJARDO, mediante oficio No.SH-396 la modificación del convenio de la supervisión, el cual se adjunta.

- Modificatorio No. 2 el convenio se divide en dos componentes, Componente 1 la supervisión a cargo de la secretaría de Hacienda Departamental y componente 2 la supervisión a cargo del Instituto departamental de Salud, de igual manera se perfeccionó y se legalizó con la firma de las partes, su legalización requirió acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. Firmado el día 01 de octubre del 2018. De este modificatorio NO recibí acto administrativo de delegación. En fecha 27 de diciembre del 2018 el Secretario de Hacienda Departamental doctor Ernesto Narváez me informó que apoyara en el tema de la supervisión de manera verbal, del componente 1, que la parte jurídica se encargaría directamente los jurídicos asignados a la Secretaría de Hacienda Departamental. En cumplimiento de la supervisión del convenio presenté informe de supervisión con fecha 18 de noviembre de 2019 al Departamento Administrativo de Contratación DAC, el cual me permito adjuntar y donde se puede evidenciar que no existían irregularidades que afecten el cumplimiento contractual de las obligaciones.

- Modificatorio No. 3 en vista de que el convenio no se había ejecutado en su totalidad se decide ampliar en tiempo el termino por 4 meses más, contados a partir de su terminación 31 de diciembre del 2018, hasta el 30 de abril del 2019 Modificatorios proyectados por la doctora Shirley Manrique, jurídica de la oficina de Planeación Departamental, quien se encargaba de realizar los modificatorios y legalizarlos, de igual manera se perfeccionó y se legalizó con la firma de las partes, su legalización requirió acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. Firmado el día 27 de diciembre del 2018.

Del Componente No. 1 Posteriormente según oficio No. SHD-337-19 junto con el doctor Ernesto Narváez en calidad de secretario de Hacienda Departamental se decide solicitar la información de ejecución a la E.S.E para verificación de facturas, cuyo valor pagado se encuentra informado en el proyecto del acta de liquidación, la cual se adjunta.

Como seguramente usted pudo revisar el contenido del modificatorio 02 del convenio No 1519-18 existieron dos supervisores, uno para el primer componente y otro para el segundo componente, éste último que le correspondía al Instituto Departamental de Salud (IDSN), no estaba bajo mi resorte ni mi responsabilidad, por cuanto su ejecución dependía de la responsabilidad del supervisor del Instituto Departamental de Salud (IDSN) quien presentó informe de supervisión el 3 de mayo de 2021 enviado a su despacho donde se identifican unas irregularidades del componente dos.

En consecuencia, considero que si se presentaron irregularidades en el componente numero dos (2), la Secretaria de Hacienda Departamental debe solicitar al IDSN que establezca por qué razones no se dieron a conocer dentro de los términos de vigencia del ultimo modificatorio y hacer efectivas las cláusulas que amparan la ejecución del convenio. Cabe señalar que con respecto al mismo nunca se desembolsó recurso alguno por lo que su ejecución es del cero % siendo procedente la liberación de tales dineros.

Según lo manifestado anteriormente, por mi parte acaté las instrucciones directamente del Secretario de Hacienda Departamental del que me solicita mi apoyo en la supervisión de la ejecución del modificatorio No. 2 componente No. 1; es importante aclarar que el apoyo solicitado por el secretario se realizó a finales de diciembre del 2018, para revisar actividades que ya se habían ejecutado, cuando ya se estaba prácticamente terminando el convenio, que era el 31 de diciembre del 2018, tenía todo un recorrido tanto de legalización, como de perfeccionamiento por parte del Departamento Administrativo de Contratación DAC.

Por parte de la supervisión del modificatorio No. 2 componente No. 1 se ejerció bajo el principio de buena fe y a cabalidad de las actividades estipuladas en la cláusula décima del convenio Interadministrativo No. 1519 del 2018 celebrado entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E del Municipio de Tumaco.

En referencia al componente No.2 la supervisión estaba a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, de la cual desconozco las actividades realizadas por ellos en calidad de supervisores.

Realizadas las aclaraciones anteriores, lo cual ya responde a sus inquietudes sin embargo me permito reiterar y dar respuesta a sus solicitudes así:

1. La explicación a cada una de las inconsistencias allí planteadas, informando además si el IDSN les notificó de las causas por las cuales el convenio interadministrativo No. 1519- 2018 no podía ser ejecutado. Esto con miras a esclarecer si la ejecución de este convenio se hizo de manera legal, con el lleno de requisitos, y sin lugar a incumplimientos de alguna de las partes.

Teniendo en cuenta lo descrito en el informe de supervisión del Instituto Departamental de salud presentado en el año 2021, no es competencia del supervisor dar trámite a las inconsistencias manifestadas por el instituto Departamental de Salud, ya que es de materia netamente jurídica que comprende parte de la etapa precontractual y legalización del convenio que recae bajo las obligaciones de acuerdo al manual de funciones de la gobernación de Nariño al Departamento Administrativo de Contratación DAC y a la Secretaría de Planeación Departamental quienes son los encargados de proyectar y legalizar el convenio junto con sus modificatorios.

El IDSN en ningún momento, como lo manifesté anteriormente dio a conocer las inconsistencias en la ejecución del convenio, ya que dicho informe llegó a su despacho el día 03 de mayo del 2021.

2. Solicito se sirva informar si desde su labor de supervisión, en sus informes de ejecución se alertó al Departamento de Nariño, de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Se reitera nuevamente que el componente No. 2 no estaba bajo mi resorte, ni mi responsabilidad, y que dichas irregularidades deben de ser aclaradas por las dependencias responsables; es importante reiterar que dicho informe se me dio a conocer por correo electrónico el día 08 de septiembre de este año 2021, motivo por el cual no se informó al Departamento durante el tiempo de su ejecución. Es el supervisor del Instituto Departamental de Salud quien debía de alertar o informar en su debido tiempo y oportunidad, durante la vigencia del convenio 1519 del año 2018 las presuntas irregularidades.

3. Se informe de manera conjunta en virtud de su labor de supervisión, las razones por las que se decidió continuar con la ejecución del componente Uno, conocedores de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, comunicando las razones por las que no se liquidó dicho convenio al momento de percatarse de los inconvenientes, y asimismo se comunique si las autorizaciones de pago se efectuaron de manera correcta, es decir, si al Departamento le asistió la obligación de pagar actos o servicios en un convenio sobre el que se presentaron dichas inconsistencias.

Nuevamente se vuelve a manifestar que no fui conocedora del informe del Instituto Departamental de Salud en la ejecución del convenio 1519-18; el trámite de liquidación del convenio de la parte que me compete componente No. 1 se ha venido tramitando desde el año anterior el proyecto de acta de liquidación con el Hospital San Andrés de Tumaco, en las que se ha tenido en cuenta sus observaciones, Como es de su conocimiento el acta de liquidación del componente 1 se encuentra debidamente tramitado, pero es importante tener en cuenta que el convenio comprende dos componentes, del cual el componente dos cuya responsabilidad es del IDSN no ha tramitado dicha liquidación, por lo cual solicito, que desde su dependencia se requiera al IDSN para que se realice la liquidación del componente No. 2 y podamos culminar con el trámite y legalización de liquidación del Convenio.

4. Le solicito se informe si todos los modificatorios que hacen parte integral del convenio 1519-2018 están amparados por las garantías requeridas desde la suscripción del convenio.

Por parte de la supervisión no es competencia realizar el trámite de legalización de los modificatorios del convenio, como es de su conocimiento las pólizas y requisitos son solicitadas por las dependencias encargadas de tramitar y legalizar el convenio y sus modificatorios.

Teniendo en cuenta la cláusula decima cuarta del convenio de las garantías y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 del 2007 no es de obligatorio la exigencia de garantía. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio el departamento exige

que el Hospital San Andrés E.S.E deberá constituir las garantías únicas, pólizas que se encuentran anexadas al convenio, ninguno de los modificatorios estipula ampliación de las garantías únicas del convenio.

5. Se informe el estado actual de la investigación hecha por los entes de control Contraloría y Procuraduría. Lo anterior, por cuanto requiero poner en consideración de los entes competentes, la obligación o no de liquidar desde mi cargo un convenio que presenta estos inconvenientes, para evitar acarrear sanciones derivadas de una ejecución sobre la cual no ejercí supervisión, pues la misma estuvo a su cargo de conformidad con el convenio 1519-2018 y los modificatorios que hacen parte integral del mismo.

Referente a esta petición, en un informe preliminar de auditoría regular vigencia 2018 que realizo la contraloría en la cual se dió respuesta a la observación No. 6. La cual se adjunta, y correo electrónico enviado a usted a en fecha 14 de julio del 2020 adjuntando oficio enviado a la doctora Karen de Lima Rosero como Directora Departamento Administrativo de Contratación el cual se adjunta. De más investigaciones no tengo conocimiento, considero que se solicite directamente a los entes de control.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Contabilidad

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1519 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO

CONVENIO No.	1519-18
CONTRATISTA	HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. NIT: 800179870-2
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ C.C. N° 12.965.764 expedida en Pasto (N)
OBJETO	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño.
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.550.000.000

Entre los suscritos, por una parte **FRANCIES ALISSA DUQUE FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.271.688 expedida en Bogotá (C), Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto 442 de 25 de septiembre de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este Modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte **BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 12.965.764 expedida en Pasto, quien obra como Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ADRÉS E.S.E.**, del Municipio de Tumaco (N), identificado con NIT N°: 800179870-2 y que para efectos del presente instrumento se denominará la E.S.E., libre y espontáneamente hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo N° 1519 de 2018, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que entre las partes arriba identificadas se celebró un Convenio Interadministrativo N° 1519-18, suscrito el 13 de agosto de 2018. **2)** Que el valor del Convenio se estableció en MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 1550.000.000) M/CTE. **3)** Que el plazo de ejecución del Convenio sería hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciendo además que el convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y 4 meses más para efectos de su liquidación. **4)** Que en la cláusula décima del Convenio se estipuló que la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento de Nariño designe mediante acto administrativo. **5)** Que mediante Convenio N° 1739 de 18 de septiembre de 2018, el Departamento de Nariño, suscribe Convenio Interadministrativo con el Instituto Departamental de Salud de Nariño con el objeto de "Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y financieros entre el Instituto Departamental de Salud y el Departamento de Nariño para coadyuvar en la ejecución y supervisión de los proyectos que tengan relación directa con el sector Salud" en virtud del proyecto "Fortalecimiento de la calidad de vida en el marco de las políticas sanitarias en el departamento de Nariño" registrado con el código BPI 2017-0520001274 de fecha 29 de noviembre de 2017 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño. **6)** Que por lo anteriormente señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio al Convenio Interadministrativo N° 1519-18, conforme a las siguientes: **CLÁUSULAS:PRIMERA:** Modificar la cláusula décima del Convenio Interadministrativo N° 1519-18, la cual quedara así: **CLAUSULA DÉCIMA.- SUERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio N° 1739-2018 de 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de salud de Nariño. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Hospital San Andrés E.S.E. para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **4.** Revisar y aprobar los informes de actividades pactadas que deba rendir el Hospital San Andrés E.S.E. **5.**

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1519 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO

Levantar y firmar las actas respectivas. **6.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. **7.** Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **8.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **10.** Remitir en original los informes de ejecución y certificados de cumplimiento para que hagan parte del expediente contractual. **11.**Publicar a través del aplicativo respectivo todos los informes de supervisión de los contratos y certificados de cumplimiento. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.En ningún caso los Supervisores podrán exonerar a la Hospital San Andrés E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la ley 1474 de 2011. **SEGUNDA:Vigencia de las demás estipulaciones:** Las demás estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. **TERCERA: Perfeccionamiento y legalización:** El presente documento modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización requiere acreditar los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018.)

DEPARTAMENTO:	LA E.S.E.:
FRANCIES ALISSA DUQUE FAJARDO Directora(E) DAC	BERNARDO OCAMPO MARTÍNEZ Agente Especial Interventor Hospital San Andrés E.S.E.

Proyectó	Paola Hernández Abogada DAC		

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Mod. 1

Contrato N° 1519 - 18 27 SEP 2018

He cumplido con los

28 SEP 2018

San Juan de

Director

Revisado por

1519-18 Mod. 2 Convenio Interadmtvo

2893

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de Contratación

MODIFICATORIO 02 DE 2018 AL CONVENIO No. 1519 – 18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

Entre los suscritos JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.086.328.504, Director del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto Nº 328 de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una otra BERNARDO OCAMPO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764, quien obra como Agente Especial Interventor del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.**, identificado con NIT N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 3947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2" y ordenada mediante la Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017", quien para efectos del presente convenio se denominará en adelante la **E.S.E.**de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones 1). Que el DEPARTAMENTO, y el Hospital E.S.E San Andrés de Tumaco Nariño suscribieron convenio interadministrativo número 1519-18 el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño" 2.) Que el presente convenio se suscribió como consecuencia de la presentación del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" por parte del HOSPITAL SAN ANDRES ES E con el cual se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño. 3). Que el valor del presente convenio se pactó en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000). 4.) Que mediante modificatorio 01 del 27 de septiembre de 2018, se modificó la cláusula decima del Convenio SUPERVISION la Cual quedo así: "*La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño* (...)" 5.) Que de conformidad con el informe emitido por el Secretario de Hacienda, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula de supervisión y de forma de pago debido a las siguientes razones: El proyecto contempla diferentes componentes algunos de los cuales se enmarcan dentro de las competencias y funciones misionales del Instituto Departamental de Salud de Nariño, no obstante existen otros componentes sobre los cuales bien puede ejercerse la supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda, a través de funcionarios que cuentan con la idoneidad para ello. De acuerdo con lo anterior la supervisión por componentes quedará de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

Coherente con lo anterior se hace necesario separar la forma de pago de los componentes cuya supervisión quedará a cargo del IDSN de los que quedaran a cargo de la Secretaria de Hacienda, conforme lo indicado en el informe correspondiente, advirtiendo que a la fecha no se ha realizado ningún desembolso.

6) Que por las consideraciones descritas y para dar cumplimiento al Objeto del Convenio, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR La cláusula decima del Convenio **SUPERVISION**, modificada mediante modificatorio 01 de 27 de septiembre de 2018, la cual quedará de la siguiente manera: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el **COMPONENTE** No. 1 a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño y el

COMPONENTE No. 2 a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus Modificatorios. Los Componentes se establecen de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

La Supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Articulo 4 y Numeral 1° del Articulo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Hospital San Andrés E.S.E, para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 4. Revisar y aprobar los informes de actividades pactadas que deba rendir el Hospital San Andrés E.S.E. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. 7. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 10. Remitir en original los informes de ejecución y certificados de cumplimiento para que hagan parte del expediente contractual. 11.Publicar a través del aplicativo respectivo todos los informes de supervisión de los contratos y certificados de cumplimiento. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso los Supervisores podrán exonerar a la Hospital San Andrés E.S.E del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al código Disciplinario Único de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA- MODIFICAR** la cláusula sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO" la cual quedará así: El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($1.550.000.000) de los cuales OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($840.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 1 y SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($710.000.000) corresponden al COMPONENTE No. 2. **FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE No.1** 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($336.000.000) el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de legalización del presente modificatorio. 2) Pagos parciales; el valor de este grupo se desembolsará así: a). Un primer pago parcial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), una vez se acredite la contratación del personal médico especializado para el área de Cirugía, traumatología y ortopedia y la adquisición de los dispositivos médicos conforme lo descrito en los estudios previos del Convenio. b) Un segundo pago parcial por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000), una vez se acredite los procesos contractuales para la consolidación de la implementación del servicio de dietas hospitalarias, servicio de aseo, limpieza y desinfección. **FORMA DE PAGO DEL COMPONENTE No. 2.** 1) PAGOS PARCIALES: a) Un primer pago parcial por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), una vez se acredite la contratación respectiva para desarrollar el componente de mantenimiento hospitalario, previa aprobación por parte del supervisor. B) Un segundo y último pago de este componente por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000), Una vez finalice el proceso contractual para la adquisición de tecnología biomédica - equipos hospitalarios y se suscriba el respectivo contrato, previa aprobación por parte del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Forma de amortización del anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del grupo 1 y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR respectivo b) Certificación expedida por el Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales c) informe de actividades con sus respectivas evidencias. PARAGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Hospital San Andrés de Tumaco autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **CLAUSULA CUARTA- CLAUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES-** Los demás términos y condiciones del Convenio principal que no fueron modificados se mantienen

República de Colombia

Gobernación de Nariño

Departamento Administrativo de Contratación

vigentes. La presente modificación no otorga derechos que no se hayan pactados en el Convenio inicial. CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el Hospital San Andrés E.S.E deberá acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

Para su constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 01 OCT 2018

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director del DAC

BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E

Proyecto: Shirley Manrique Díaz/ Contratista SPD

Reviso: Abogado DAC.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Gobernación de Nariño

Certifico que ... 01 OCT 2018

Contrato No mod. 2 cto 1519-18

Ha cumplido con ...

San Juan de ... 17 DIC 2018

Director

Revisado por

PUBLICADO Y ARCHIVADO
D.A.C.

MODIFICATORIO 03 DE 2018 AL CONVENIO No. 1519 – 18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO.

Entre los suscritos JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.086.328 504, Director del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante Decreto Nº 328 de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016 y 804 de 2016, proferidos por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL DEPARTAMENTO, por una otra BERNARDO OCAMPO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.764, quien obra como Agente Especial Interventor del HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. identificado con NIT N° 800179870-2, de conformidad con la Resolución No. 2947 del 21 de marzo del 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se prorroga la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, identificado con el NIT 800179870-2" y ordenada mediante la Resolución 000515 del 21 de marzo de 2017" quien para efectos del presente convenio se denominará en adelante la E.S.E.de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones 1). Que el DEPARTAMENTO, y el Hospital E.S.E San Andrés de Tumaco Nariño suscribieron Convenio Interadministrativo número 1519-18 el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E del municipio de Tumaco Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño" 2.) Que el presente convenio se suscribió como consecuencia de la presentación del proyecto denominado "NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO" por parte del HOSPITAL SAN ANDRES ESE con el cual se busca mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el fortalecimiento del servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco Nariño 3). Que el valor del presente convenio se pactó en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.550.000.000). 4.) Que mediante modificatorio 01 del 27 de septiembre de 2018, se modificó la cláusula decima del Convenio SUPERVISIÓN la Cual quedo así: *"La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento, estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud de Nariño (...)"* 5.) Que mediante modificatorio 02 del 01 de octubre de 2018 se modificó la cláusula decima del Convenio No 1519-18 la cual quedo así: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el HOSPITAL a favor del Departamento, estará dividida en 2 componentes, el COMPONENTE No. 1 a cargo del Profesional Universitario Codigo 219 Grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño y el COMPONENTE No. 2 a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), en virtud del Convenio No 1739-18 del 18 de septiembre de 2018 junto con sus Modificatorios. Los Componentes se establecen de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430'000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMEDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

6). Que así mismo, mediante modificatorio 02 del 01 de octubre de 2018 se modifico la cláusula sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO" en el sentido de diferenciar el desembolso de los recursos aportados por el Departamento de conformidad a la ejecución de los componentes 1 y 2 del Convenio 1519-18 y la Supervisión realizada por el IDSN Y profesional Universitario codigo 219 grado 04 de la Secretaria de Hacienda 7). Que, debido que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad el objeto del Convenio 1519-18, mediante oficio calendado el 27 de diciembre de 2018 la Supervisión del Componente 01 a cargo de la Profesional Universitaria de la Secretaria de Hacienda solicita la prórroga por un plazo adicional de 04 meses más con el fin de garantizar su culminación y de esta manera materializar su finalidad, por lo cual la prorroga se encuentra contemplada en la ordenanza 026 de 2018, mediante la cual se autoriza al ejecutivo Departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia 8.) Que por las consideraciones descritas y para dar cumplimiento al Objeto del Convenio, las partes acuerdan CLAUSULA PRIMERA- PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Convenio 1519-

...a de
...mbia

Gobierno de Nariño

Departamento Administrativo de Contratación

18 por un término de 04 meses más, contados a partir de su fecha de terminación es decir a partir del 31 de diciembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019. CLAUSULA SEGUNDA -VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES- Los demás términos y condiciones del Convenio principal que no fueron modificados se mantienen vigentes. La presente modificación no otorga derechos que no se hayan pactados en el Convenio inicial. CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el Hospital San Andres E.S.E debera acreditar los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño.

Para su constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de diciembre de 2018.

JOSE ALEXANDER ROMERO TABLA
Director del DAC

BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E

Proyectó: Shirley Marroquin Diaz/ Contratista SPD

Revisó: Abogado DAC.

1984

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 27 de septiembre del 2018 SH-396

Doctora
FRANCIES DUQUE FAJARDO
Directora Departamento Administrativo de Contratación (E)
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud modificación Convenio 1519 de 2018

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la modificación contractual del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés ESE del Municipio de Tumaco, respecto de la cláusula decima denominada SUPERVISION, teniendo en cuenta la justificación relacionada en informe de ejecución anexo.

Atentamente,

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Proyecto:
Shirley Manrique
Contratista SPD

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Copia
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Rentas

DEPARTAMENTO
FECHA 2 0 NOV 2019
HORA 10:26
FIRMA

Pasto, noviembre 18 del 2019

Doctor
JOSE ALEXANDER ROMERO
Director-Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Atento y cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud recibida el 12 de noviembre del 2019 mediante oficio No. 779-19, me permito adjuntar los informes de supervisión, correspondientes a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Convenio Interadministrativo No.1519-18, Componente No. 1., con sus anexos, para lo cual se anexa un CD que contiene carpetas numeradas según las obligaciones establecidas en el mencionado convenio (carpetas electrónicas No: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), con información relacionada a la ejecución del Componente No.1.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Rentas
Supervisora Componente 1

Anexo: 6 folios y 1 CD.

República de Colombia

Gobernación de Nariño

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO No. 1519-18

INFORME FINAL

I.- Datos Generales

Fecha Informe	1/11/2019 .	Número de Convenio	1519-18
Tipo de Convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha Suscripción Convenio	13 de Agosto de 2018
Valor Inicial del Convenio	$ 1.550.000.000,00	Plazo de Ejecución (hasta cuándo)	30/04/2019

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICION DE TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E., DEL MUNICIPIO DE TUMACO, NARIÑO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

II.- Datos Supervisor Componente 1.

Cargo Supervisor	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Nombre Supervisor	SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	HOSPITAL SAN ANDRES ESE	Cédula o NIT	800179870-
Dirección	Km 23 Inguapi del Carmen, Vía Tumaco - Pasto	Correo electrónico	gerencia@hospitalsanandresese.gov.co
Representante Legal que suscribió el Convenio	BERNARDO OCAMPO MARTINEZ	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i)	PEDRO ESPITIA MANCIPE

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Convenio

Fecha Inicial	13/08/2018	Fecha Final	30/04/2019
Fecha aprobación pólizas	N/A	Fecha expedición R.P.	13/08/2018
Fecha acta de inicio (si aplica)	NA	Fecha inicio del Convenio	13/08/2018
Fecha Modificatorio 1	27/09/2018	Fecha Modificatorio 2	1/10/2018
Fecha aprobación póliza modificatorio 1	NA	Fecha aprobación póliza Modificatorio 2	NA
Fecha documento de Modificatorio 3	27/12/2018		
Fecha aprobación póliza de Modificatorio 3	N/A		

MODIFICATORIO No. 01. Se modifica la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo 1519-18: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el hospital a favor del Departamento estará a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

MODIFICATORIO No. 02. Se modifica la Cláusula Décima del Convenio Interadministrativo 1519-18: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Hospital a favor del Departamento, estará dividida en dos componentes:
El Componente No. 1: a cargo del Profesional Universitario código 219 grado 04 de la Secretaria de Hacienda del Departamento;
El Componente No. 2: a cargo del Instituto Departamental de Salud de Nariño. (IDSN).
Se modifica de igual manera la Cláusula Sexta del mencionado convenio, así: "Valor y forma de pago": El valor del convenio asciende a la suma de $1.550.000.000, de los cuales $840.000.000 corresponden al Componente No. 1, y el valor de $710.000.000 corresponden al Componente No. 2.

MODIFICATORIO No. 03. Las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 1519-18, por un término de 4 meses más, hasta el 30 de abril de 2019.

República de Colombia

Gobernación de Nariño

V.- Información Presupuestal

Aporte Gobernación de Nariño	$ 1.550.000.000,00		
Aporte Cooperante	$ -		
No. de CDP	2018060181	Valor de CDP	$ 1.550.000.000,00
Fecha CDP	29/06/2018		
No. de RP	2018080200	Valor de RP	$ 1.550.000.000,00
Fecha RP	13/08/2018		
No. de CDP Adición	NA	Valor de CDP Adición	NA
No. de RP Adición	NA	Valor de RP Adición	NA
Fecha RP Adición	NA		
Valor Total del Convenio	$ 1.550.000.000,00		
Valor Anticipo	336.000.000	Fecha Pago Anticipo	27/12/2018
Porcentaje Amortización	100%	Periodo Facturado	NA

Forma de Pago Componente No. 1	Según Modificatorio No. 02 del Convenio Interadministrativo 1519-18. CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR la Cláusula Sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO" la cual quedará así: "El valor del convenio asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($1,550,000,000), de los cuales OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840,000,000), corresponden al COMPONENTE No. 1, y SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($710,000,000), corresponden al COMPONENTE No. 2. **FORMA DE PAGO COMPONENTE No. 1**: 1) Un anticipo por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de TRESCIENTOS TRENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($336,000,000), el cual se tramitará con el cumplimiento de los requisitos de legalizacion del presente modificatorio. 2) pagos parciales: el valor de este grupo se desembolsará así: a) Un primer pago parcial por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420,000,000), una vez se acredite la contratacion del personal medico especializado para el area de Cirugía, Traumatología y ortopedia y la adquisicion de los dispositivos medicos conforme lo descrito en los estudios previos del Convenio. b): Un segundo pago parcial por el valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420,000,000), una vez acredite los procesos contractuales para la consolidación de la implememtacion del servicio de dietas hospitalarias, servicio de aseo, limpieza y desinfección. (...)"

VI. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor Ejecutado Componente 1	Observaciones
AGOSTO/13/2018 a ABRIL/30/2019	9/09/2019	$ 561.535.885	

VII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Tesorería

Número de pago/desembolso, según claúsula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
ANTICIPO	$ 336.000.000,00	27/12/2018	
TOTAL	$ 336.000.000,00		

VIII. Resumen Ejecución Presupuestal Componente No. 1

Concepto	Valor
Valor total del Convenio	$ 1,550,000,000
Valor Componente No. 1 Convenio 1519-18	$ 840,000,000
Valor ejecutado Componente No. 1 a la fecha (30-04-2019)	$ 561,535,885
Valor Anticipo 40%	$ 336,000,000
Valor saldo a favor de la ESE	$ 225,535,885
Valor sin ejecutar Componente No. 1	$ 278,464,115

IX. Cumplimiento de Obligaciones ejecucion Componente No. 1

Cumplimiento de Obligaciones	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii)	Observaciones (iv)
1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, su anexos que hacen parte integral del mismo	SI	CERTIFICACION CUMPLIMIENTO COMPONENTE No. 1	ANEXO CARPETA No. 1
2. Presentar un informe de avance periódico de la ejecución del convenio y un informe final al término del mismo o cuando el supervisor del convenio así lo requiera	SI	CORREOS ELECTRONICOS SOPORTE DE SOLICITUDES DE SUPERVISOR COMPONENTE No. 1 Y LA RESPUESTA EMITIDA	ANEXO CARPETA No. 2 y 12
3. Garantizar que el personal contratado en el marco del convenio ejecute las obligaciones pactadas	SI	INFORME DE ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS	ANEXO CARPETA No. 3
4. Garantizar la destinación especifica de los recursos aportados por el Departamento, conforme al proyecto	SI	RELACION DESTINACION ESTUDIOS PREVIOS Y LA EJECUCION DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ESE	ANEXO CARPETA No. 4
5. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar que el Hospital cuente con los elementos e insumos necesarios de carácter especializado para la prestación del servicio de traumatologia y ortopedia	SI	CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	ANEXO CARPETA No. 5
6. Vinculación de médicos especialistas para la prestación del servicio de traumatologia y ortopedia	SI	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGÍA	ANEXO CARPETA No. 6
7. Contratación del servicio para la ejecución de procesos de limpieza y desinfección hospitalaria	SI	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION	ANEXO CARPETA No. 7
8. Garantizar la prestación del servicio de dietas alimentarias dentro de los estándares más altos de higiene necesarios para salvaguardar la salud y el bienestar de los pacientes, cumpliento con todo lo establecido frente a éste tipo de servicios (normas de higiene y salubridad)	SI	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE DIETAS	ANEXO CARPETA No. 8
9. Fortalecer el proceso de mantenimiento hospitalario y ejecutar los items incluidos dentro de éste componente.	NA	ND	
10. Adelantar los procesos de adquisisicón de equipos biomédicos y hospitalarios que requieren reposición o adquisición inmediata para la continuidad de prestación de servicios de salud del hospital	NA	ND	
11. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del personal que se vincule en el hospital para la ejecución del presente convenio con el Departamento.	SI	ND	
12. Adelantar los procesos contractuales para seleccionar a los contratistas de los diferentes componentes incluidos en el objeto de éste convenio de conformidad con la Ley aplicable y demás normas concordantes en la materia.	SI	CONTRATOS SUSCRITOS CON CARGO AL CONVENIO	ANEXO CARPETAS No. 5,6,7,8 y 9
13. Desiganar el personal de la ESE para que realice las actividades de visitas y seguimiento periódico hasta culminar el plazo del presente convenio en coordinación con el supervisor designado por parte de la Secretaria de Hacienda del Departamento	SI	ACTAS DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS	ANEXO CARPETA No. 10

República de Colombia

Gobernación de Nariño

14. Informar por escrito al supervisor las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual	SI	NA	NO SE PRESENTARON QUEJAS, DUDAS, RECLAMOS O INQUIETUDES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO
15. Atender los requerimientos e instrucciones que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el convenio.	SI	NA	
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro de los 5 dias siguientes a la suscripción	SI	COPIA CONVENIO DE QUE CONTIENE SELLO DE QUE SE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS FORMALES	ANEXO CARPETA No. 11
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio	SI		
18. Invertir y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo al presupuesto aprobado por el Departamento. En el evento en que se genere saldos en alguno de los componentes, los recursos podrán redistribuirse previa modificación del convenio.	SI	NA	

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del Convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) Si el Supervisor establece que *"no"* se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de *"no cumplimiento"* se presenta en el informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación *"N/A"* sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas (de entrega a satisfacción, de reuniones), informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento.

(iv) El supervisor deberá señalar en *"Observaciones"* cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

X. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe /1/11/2019

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitario-Subsecretaría de Rentas
Supervisor Componente No. 1

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Rentas

San Juan de Pasto, 04 de julio de 2019 SHD-337-19

Doctor
Pedro Espitia Mancipe
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
Kilómetro 23 Inguapi del Carmen
Vía Pasto-Tumaco
Hospital San Andrés de Tumaco- ESE

Ref. Solicitud de informe y soportes de ejecución del Convenio 1519-18

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito solicitar de carácter urgente, se allegue con destino a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Nariño, la información relativa a la ejecución de los recursos entregados por el Departamento a titulo de anticipo y la ejecución del objeto y obligaciones contractuales a cago de la E.S.E del Convenio 1519-18 conforme a lo siguiente:

1. Antecedentes facticos del Convenio:

a. El dia 13 de agosto de 2018, el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E suscribieron convenio Interadministrativo1519-18 cuyo objeto consistió en "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución el proyecto "Fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatologia, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnologia biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés ESE del municipio de Tumaco, Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño" por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.550.000.000) los cuales se constituyeron como aportes en dinero del Departamento.

b. Que, en razón, a la competencia que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño en la ejecución de proyectos relacionados con el sector salud, el día 27 de septiembre de 2018, se suscribió modificatorio 01 donde se modificó la cláusula decima del Convenio relacionada con la "SUPERVISION" estableciéndose que la Supervisión estaría a cargo del IDSN.

c. No obstante lo anterior, mediante modificación 02 de 2018, nuevamente se modificó la cláusula antes referida en el sentido de dividir la Supervisión del convenio por componentes así:

COMPONENTE 1 A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	COMPONENTE 2 A CARGO DEL IDSN
Servicio de cirugía traumatología y ortopedia	Mantenimiento hospitalario
Dietas hospitalarias.	Tecnologia Biomédica y equipos hospitalarios.
Aseo limpieza y desinfección hospitalaria.	

d. En virtud de lo anterior, se hizo necesario también modificar lo relacionado al desembolso de los recursos del Convenio, a efectos de poder hacer un seguimiento por parte de cada Supervisor a los recursos aportados a cada uno de los componentes los cuales fueron divididos como se relacionó en el literal anterior; así entonces dando cumplimiento a la cláusula segunda del modificatorio 02 "VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO "se desembolsó por parte de la Supervisión del componente 01 a cargo de esta Secretaría, la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($336.000.000) a título de anticipo tal como consta en documento anexo.

e. Ahora bien, debemos recordar que mediante modificatorio 03 de 2018, se modificó nuevamente el Convenio a efectos de prorrogar su plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2019 fecha en la cual finalmente feneció su plazo de ejecución.

2. Fundamentación jurídica del Departamento

En primer lugar, es oportuno señalar que la ejecución de proyectos y contratos, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de las funciones del estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos; es así como desde la constitución del 1991 y con la expedición de otras normas que conforman el ordenamiento jurídico, se hicieron esfuerzos por lograr la materialización de estos preceptos, entendiendo que la finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística al ser humano.

Por lo anterior, el artículo 2 de la constitución, se estableció dentro de los fines del estado "Servir a la Comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

A su paso el artículo 209 ibídem citó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones *(...)*

Por su parte el Estatuto General de Contratación Pública ley 80 de 1993, en su artículo 3 determinó que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (..)" lo que permite concluir que el ordenamiento jurídico colombiano cimento sus principios en la consecución de la satisfacción de necesidades; de ahí, que esta entidad territorial deba corroborar y hacer seguimiento sobre el uso de los recursos entregados al a ESE en virtud del Convenio 1519-18 con el fin de evaluar que los mismos hayan sido empleados para el cumplimiento de los fines exhortados por la normatividad vigente.

En segundo lugar, debemos recordar que según lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150-2007, "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro der termino que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino

previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga", encontrándose que dentro de la cláusula décimo séptima del Convenio 1519-18 se pactó de común acuerdo entre las partes que la liquidación del convenio se realizaría dentro de los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la 1150 de 2007, lo cual permite evidenciar el término máximo para liquidar bilateralmente este negocio jurídico es hasta el día 30 de agosto de 2019.

En tercer lugar, se debe señalar que el Consejo de Estado en múltiples pronunciamientos ha destacado de que " (...)Los dineros que se entregan al contratista por concepto de anticipo son dineros públicos que le siguen perteneciendo a la entidad contratante mientras el contratista no los amortice totalmente, por cuanto es "un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, (...)". Lo que permite colegir que a la fecha los recursos desembolsados por esta entidad territorial, son de propiedad del Departamento, puesto que no se ha recibido a la fecha solicitud de pago por parte del Hospital demostrando el cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales.

Por lo anterior, en mi calidad de Supervisora del componente 1 solicitó respetuosamente ordene a quien corresponda, la remisión en el menor tiempo posible, de todos los documentos y soportes tales como: contratos, facturas, certificaciones de cumplimiento, informes, anexos que sustenten legalmente su ejecución; que den cuenta del manejo y uso dado por el Hospital, a los recursos desembolsados a título de anticipo por parte del Departamento de Nariño; la ejecución de las actividades a su cargo, para el cumplimiento del objeto y obligaciones establecidas en el marco del Convenio 1519-18. Cabe resaltar que de no demostrarse ejecución de las actividades del Convenio se deberá devolver los recursos entregados, situación que se consignará en el acta de liquidación próxima a suscribir.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria Secretaria de Hacienda Departamento de Nariño
Supervisora componente 1 Convenio 1519-18

Vo. Bo. Dr Ernesto Fernando Narvaez
Secretario de Hacienda del Departamento

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1519-18 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO

Entre los suscritos, **VIVIANA MILIENA SOLARTE SOLARTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.824.084 expedida en Pasto (N), **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** nombrado mediante Decreto No. 002 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 002 del 01 de enero de 2020, facultada para liquidar contratos y/o convenios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 448 del 2016 y quien para efectos del presente documento se denominará el DEPARTAMENTO, y por otra parte **PEDRO ESPITIA MANCIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.266.520, Agente Especial Interventor de **EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.** del municipio de Tumaco N., con Nit. 800179870-2, quien para efectos del presente documento se denominará la E.S.E., hemos convenido celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

1. Número del Convenio:	**1519-18**		
2. Modalidad:	Contratación Directa		
3. Clase de Convenio:	Convenio Interadministrativo		
4. El Departamento	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923-8 JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador Departamento de Nariño Representante legal		
5. La E.S.E.	HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO N. Nit. 800179870-2 PEDRO ESPITIA MANCIPE Agente Especial Interventor		
6. Funcionario delegado para suscribir el acta de liquidación	VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE Secretaria de Hacienda Departamental EULER ALDEMAR MARTINEZ RODRÍGUEZ Secretario de Planeación		
7. Objeto del Convenio:	"Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento Institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño."		
8. Valor del Convenio:	Vr. Convenio Principal:	**$1.550.000.000**	
		Componente	$840.000.00

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

		1	0
		Componente 2	$710.000.000
	Vr. Adición		$00
	Vr. Total Convenio:		**$1.550.000.000**
9. Duración y Ejecución del Convenio:	Duración total del convenio:		8 meses y 2 días
	Suscripción		13 de agosto de 2018
	Fecha de Inicio:		29 de agosto de 2018
	Terminación convenio inicial		31 de diciembre de 2018
	Terminación convenio final según Modificatorio 03		30 de abril de 2019

10.Imputación Presupuestal:	**Certificados de Disponibilidad Presupuestal**			
	No.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No.**
	2018060181	29/06/2018	$1.550.000.000	21423901
	Registro Presupuestal de Compromiso			
	Nro.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No**
	2018080200	13/08/2018	$1.550.000.000	21423901
	Expedidos por:	Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2018		
11. Supervisores:	Componente 1.: Profesional Universitario código 219 grado 04 de la Secretaría de Hacienda. Componente 2.: Instituto Departamental de Salud de Nariño.			
12. Fundamento Legal:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			

2. GARANTÍAS

Compañía Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6		
Garantía Única:	Póliza No. 436-47-994000040759		
Tomador:	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.		
Asegurado:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Fecha de expedición**	**Fecha de aprobación**
	Expedición	29/08/2018	29/08/2018
Riesgos Amparados	**Suma Asegurada**	**Vigencia**	
		Desde	**Hasta**
Cumplimiento	$155.000.000	13/08/2018	30/06/2019
Pago anticipado	$620.000.000	13/08/2018	30/06/2019

3. PAGOS EFECTUADOS

EL DEPARTAMENTO cumplió con el pago del valor del Convenio – Componente 1, de conformidad con la siguiente relación de pagos:

ORDEN DE PAGO FIDUCIARIA

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Y/O COMPROBANTE DE EGRESO			
Fecha	**Nro.**	**Valor**	**Observación**
19/12/2018	2018011693	$336.000.000	Pago anticipo Componente 1
06/12/2019	2019010325	$225.535.885	Desembolso Componente 1
	Total Pagado:	**$561.535.885**	

De conformidad a las certificaciones de cumplimiento e informes de supervisión, se tiene que el Hospital San Andrés E.S.E., acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo estableicido en la Ley 789 de 2001, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demas normas complementarias.

4. AMORTIZACIÓN ANTICIPO COMPONENTE 1

Ítem	Valor	Amortización	Valor Anticipo
1	$336.000.000	$336.000.000	$336.000.000

5. BALANCE DEL CONVENIO

Descripcion	Valor	Valor
Valor total del Convenio:	**$1.550.000.000**	
Valor anticipo desembolsado a la E.S.E., Componente 1		$336.000.000
Valor desembolsos a la E.S.E., Componente 1		$225.535.885
Saldo a favor del Departamento – Componente 1:		$0
Saldo a favor de la E.S.E. – Componente 1		$0
Valor sin Ejecutar – Componente 1		$278.464.115
Valor sin Ejecutar – Componente 2		$710.000.000
SUMAS IGUALES:	**$1.550.000.000**	**$1.550.000.000**

Los saldos sin ejecutar serán liberados por la Subsecretaría de Presupuesto de la Gobernación de Nariño, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

6. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

Valor Convenio Principal	**$1.550.000.000**
Valor Total Adiciones:	$0
Valor total del Convenio:	**$1.550.000.000**
Valor Ejecutado por la E.S.E. Componente 1.	$561.535.885
Valor sin Ejecutar – Componente 1	$278.464.115
Valor Ejecutado por la E.S.E. Componente 2	$0
Saldo a favor del Departamento	$0
Saldo a favor de la E.S.E.:	$0
Saldo total sin ejecutar Componentes 1 y 2:	$988.464.115

7. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los informes finales de supervisión, los cuales reposan en el archivo del expediente contractual en el Departamento Administrativo de Contratación, la ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. 1519-18, no se realizó en un 100%, por lo cual es preciso determinar cada componente así:

Respecto del Componente 1, de acuerdo al informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedidas por la supervisora, se cumplió en un 67%.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Con relación al Componente 2, éste no se ejecutó.

Mediante la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, los Supervisores del convenio asumen la responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, de acuerdo a los siguientes componentes:

A cargo de Secretaria de Hacienda COMPONENTE 1.		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000 000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar bilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 1519-18, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. del municipio de Tumaco, conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Declarar la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, de conformidad con el informe presentado por los supervisores y soportes presentados por El Hospital San Andrés E.S.E., y aprobados por los Supervisores, así:
Componente 1.: 67%.
Componente 2.: 0%.

TERCERO.- Declaran las partes recíprocamente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las OBLIGACIONES asumidas por la ejecución del citado convenio.

CUARTO. - EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E., del municipio de Tumaco, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del convenio y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

QUINTO.- Copia de la presente acta de liquidación se enviará a la Subsecretaría de Presupuesto, para efectos de que se realice la liberación del valor no ejecutado correspondiente a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS MDA/CTE ($988.464.115), de conformidad a los valores consignados en ésta acta.

SEXTO.- Forman parte integrante de la presente Acta, las órdenes de pago fiduciaria y/o comprobantes de egreso, las certificaciones de cumplimiento, informes de ejecución e informes de supervisión, expedidos por los supervisores..

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Pasto, a los xxxxxx (xx) días del mes de xxxx del año dos mil veinte (2020).

POR EL DEPARTAMENTO:	**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE**

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

	Secretaria de Hacienda del Departamento **EULER ALDEMAR MARTINEZ RODRÍGUEZ** Secretario de Planeación del Departamento
POR EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.:	**PEDRO ESPITIA MANCIPE** Agente Especial Interventor
SUPERVISOR COMPONENTE 1. :	**SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON** Profesional Universitario Subsecretaría de Rentas Secretaría de Hacienda Departamento de Nariño
SUPERVISOR COMPONENTE 2.:	**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO** Directora Instituto Departamental de Salud de Nariño

Revisó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

Revisó: Shirley Manrique Díaz
Abogada Secretaría de Planeación

Revisó:
Apoyo jurídico DAC

Revisó:
Jefe Oficina Jurídica IDSN

Revisó:
Oficia Jurídica Hospital San Andrés E.S.E.

INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO VIGENCIA 2018.

REPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1519-18 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.

Se procede a dar respuesta a la Observación No. 6, de la siguiente manera:

a) **SUPERVISIÓN:**

Cláusula Décima: Supervisión. La cláusula Décima del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, de conformidad con el Modificatorio No. 01 de 27/09/2018 y Modificatorio No. 02 de 01/10/20185, quedó de la siguiente manera:

A cargo de Secretaria de Hacienda – COMPONENTE 1		A Cargo del IDSN COMPONENTE 2	
SERVICIO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA –	$370.0000.000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$430.000.000
DIETAS HOSPITALARIAS	$350.000.000	TECNOLOGIA BIOMÉDICA Y EQUIPOS HOSPITALARIOS	$280.000.000
ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA	$120.000.000		
TOTAL	$840.000.000	TOTAL	$710.000.000

En este sentido se tiene que en cumplimiento de la Supervisión del Componente No. 1, ejercida por la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda, SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN, se realizaron las siguientes actividades:

- De acuerdo a la Cláusula Sexta "Valor y forma de pago", del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, modificada a través del Modificatorio No. 02, se realizó desembolso de anticipo equivalente al 40% por valor de trescientos treinta y seis millones de pesos mda/cte ($336.000.000), que se verifica mediante comprobante de egreso No. 2018011693 de 19/12/2019, efectuado una vez cumplidos los requisitos de legalización.5
-
- Mediante oficio SHD-337 de fecha 4 de julio de 2019, la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda, SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN, solicitó al Hospital San Andrés E.S.E. remisión de todos los documentos, soportes e informes que sustenten legalmente la ejecución del Componente No. 1 del Convenio 1519-18,
- A través de oficio No. 210.13.02 0188 de 30 de julio de 2019, el Hospital San Andrés E.S.E., presenta documentación requerida con la información y soportes de ejecución del Convenio No. 1519-18 correspondiente al Componente No. 1, en medio físico.
- Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2019, se informa al Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, que el Hospital San Andrés E.S.E., presentó documentos y soportes de ejecución del Componente No. 1 del Convenio 1519-18, y se adjunta

INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO VIGENCIA 2018.

REPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6

5 carpetas debidamente foliadas, con copia de los respectivos soportes que fueron entregadas directamente por parte de la E.S.E. a través de la Dra Marcela Paredes Coral, Jefe Jurídica.

- Que en el proceso de revisión pertinente de la información y documentación de ejecución del Componente No. 1 del Convenio en mención, presentada por parte de la E.S.E., la Supervisora mediante oficio SR-508 de 7 de noviembre de 2019, solicitó explicación y aclaración de inconsistencias de valores observadas en las facturas Nros. 0171 de 31/01/2019, 0162 de 01/2019, 0167 de 01/09/2018, 0164 de 07/09/2018, 0165 de 21/12/2018 y 0166 de 27/12/2018, referente a los refrigerios hipoglúsidos.

- Que mediante oficios radicados el día 22 de noviembre de 2019, la ESE manifestó que se presentó errores de digitación y transcripción en la factura 0171 de 31/01/2019 y adjunta copia de factura No. 187 con la corrección de los valores de las dietas, específicamente en los refrigerios hipoglúsidos y cenas, así mismo de la factura 0162 de 31/01/2019, que es corregida a través de factura 0188.

- Que finalmente, revisada toda la documentación, los soportes e informes, la Supervisora certifica el cumplimiento del objeto y las obligaciones ejecutadas del Componente No. 1 del Convenio Interadministrativo 1519-18, por parte del Hospital San Andrés E.S.E., con un valor total ejecutado de $561.535.885, previa amortización del 100% de anticipo.

- Que se radica en el Departamento Administrativo de Contratación, Informe de Supervisión del Componente No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1519-18.

Se adjunta copia de los oficios y documentos antes relacionados en archivos PDF en Carpeta Observación No. 6, que de adjunta al presente.

b) FACTURAS 0171 DE 31/01/2019 Y 0162 DE 31/01/2019:

Con relación a las facturas 0171 y 0162 expedidas por Nutrinar Andrade S.A.S., correspondientes al Contrato de dietas hospitalarias, es importante precisar que en el proceso de revisión de la documentación, soportes e información presentada por el Hospital San Andrés E.S.E., respecto de la ejecución del Componente No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, se observó inconsistencias en los valores, especialmente de refrigerios hipoglúsidos, por lo cual se solicitó a la E.S.E., las explicaciones y aclaraciones, mediante oficio SR-508 de 7 de noviembre de 2019.

En este sentido, el Hospital San Andrés E.S.E., mediante oficios radicados el día 22 de noviembre de 2019, manifiesta que se presentó errores de digitación y transcripción de los valores de las dietas en las facturas 0171 de 31/01/2019 y 0162 de 31/01/2019, y precisa que para dar claridad presenta archivos con los respectivos conteos de las dietas por servicio y valor monetario, de cada factura, y asimismo, presenta facturas de corrección No. 0187 de 31/01/2019 y 0188 de 31/01/2019.

Se procedió a verificar la información y documentación antes relacionada y se observó que:

- Factura 0171 de 31/01/2019, se corrige mediante la factura 0187 de 31/01/2019, en el que se verifica que el valor de $14.074.500 corresponde a 2.172 cenas, y la suma de $839.800

INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO VIGENCIA 2018.

REPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6

corresponde a 442 refrigerios hipoglúsidos, determinando el valor unitario de cada refrigerio hipoglúsido por $1.900.

- Factura 0162 de 31/01/2019, se corrige mediante la factura 0188 de 31/01/2019, se verifica que el valor de $ 1.119.300 corresponde a 178 cenas, y la suma de $839.800 corresponde a 442 refrigerios hipoglúsidos, determinando el valor unitario de cada refrigerio hipoglúsido por $1.900.
- Se observa de igual forma que en las anteriores facturas, se corrigen la relación de los valores concernientes a refrigerios y almuerzos.

De esta manera, las inconsistencias en los valores de las facturas 0171 de 31/01/2019 y 0162 de 31/01/2019, del contrato de dietas hospitalarias con Nutrinar Andrade S.A.S., quedan aclaradas.

Respecto de la factura No. 0176, relacionada en la Condición No. VI, de acuerdo al informe presentado por la E.S.E. y a la Certificación emitida por el Tesorero del Hospital San Andrés E.S.E., de fecha 09 de diciembre de 2019, ésta se pagó con recursos propios del Hospital, por lo cual no entro dentro de la relación de facturas e informes del Componente No. 1 del convenio.

c) **INFORMES DE CONTRATISTAS, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRAUMATOLOGO, DE EMPRESA QUE SUMINISTRO APARATOS DE OSTEOSINTESIS Y DE EMPRESA NUTRINAR S.A.S. – RELACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS DIFERENTES SUMINISTROS QUE HACE EL CONTRATISTA (DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA, REFRIGERIOS)**

Es importante precisar que el ejecutor del objeto del Convenio fue el Hospital San Andrés E.S.E., y en virtud a su régimen contractual de derecho privado de las Empresas Sociales del Estado y al Manual de contratación, adelantó los procesos contractuales en todas sus etapas para la ejecución del Componente No. 1 del Convenio interadministrativo 1519-18, y por consiguiente, la documentación relacionada en la observación, reposa en el archivo del Hospital San Andrés E.S.E. del municipio de Tumaco. Sin embargo, se solicitó la información requerida al hospital, que fue remitida mediante correo electrónico, en archivos PDF, que se pueden revisar en la Carpeta Observación No. 6, anexa al presente.

Se anexa carpeta con archivos en PDF (Carpeta Observación No. 6).

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERÓN
Profesional Universitaria Secretaría de Hacienda
Supervisora Componente 1. Convenio 1519-18

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Pasto, julio 14 del 2020

Doctora
KAREN LIMA ROSERO
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Ciudad

Ref: Respuesta a requerimiento Procuraduría - Convenio Interadministrativo No. 1519-18 preventiva No. P-2020-1317439.

Atento y cordial saludo

Por medio del presente, y en lo referente al Convenio Interadministrativo No. 1519 del 2018 suscrito entre el Departamento y el Hospital San Andrés E.S.E. del municipio de Tumaco, en el cual figuro como supervisora del Componente 1.,; me permito informar que en fecha 22 de noviembre del 2019, se envió un oficio al doctor PEDRO ESPITIA MANCIPE en calidad de Agente Especial Interventor Hospital San Andrés ESE, del Municipio de Tumaco, remitiendo el proyecto del acta de liquidación del Convenio y solicitando además que de presentarse observaciones al respecto, se manifieste al Departamento y a la supervisión por escrito o mediante correo electrónico, esto con el fin de adelantar los ajustes y posterior suscripción de la Acta de liquidación. El mencionado oficio fue recibido el 22 de noviembre del 2019 físicamente por la jefe Jurídica Hospital San Andrés Dra. Marcela Paredes, en su momento, así mismo y se envió por correo electrónico nuevamente en fecha 05 de febrero y marzo 18 del 2019, sin embargo, hasta el momento no hemos tenido respuesta por parte de la administración del Hospital. Ver anexo No.1 y 2

Así mismo, me permito precisar que a través de oficio SH-D501 suscrito por el doctor Ernesto Narváez, en calidad de Secretario de Hacienda, para esa época, el día 30 de octubre del 2019 se dió respuesta a la solicitud elevada por el señor Agente Interventor doctor Pedro Espitia Macipe, respecto de la liquidación del Convenio. Ver anexo No.3

En el presente año, el agente especial interventor del Hospital, solicitó cita con la Secretaria de Hacienda, que tenía como asunto tratar el tema de la liquidación del convenio, la cita fue asignada para el día 20 de febrero de 2020, no obstante, fue cancelada por la jefe jurídica del Hospital San Andrés E.S.E., quien argumentó que el doctor ESPITIA no podía asistir por sus múltiples compromisos y que se encontraba de viaje. Ver anexo No.4

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Finalmente, me permito informar que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1519 del 2018, fue hasta el 30 de abril de 2019.

Los informes de Supervisión fueron entregados al Departamento Administrativo de Contratación, en su tiempo y oportunidad, de igual forma reposa copia física en el archivo de la Dependencia, ver anexo No.5

Agradezco su atención.

Atentamente,

SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Supervisora Componente 1.

Anexos No. 1, 2, 3, 4, 5

República de Colombia

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

SH-D-501

Pasto, 30 de octubre de 2019

Doctor
PEDRO ESPITIA MANCIPE
Agente Especial Interventor
Hospital San Andrés E.S.E.
Tumaco – Nariño
Ciudad

Ref: Respuesta a solicitud de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 1519-18.

Cordial saludo,

En atención a su oficio No. 210.13.02.287 radicado en la Gobernación de Nariño bajo el número 13139 de 15/oct/2019, y remitido a ésta dependencia por el Despacho mediante oficio de fecha 15/oct/2019, a través del cual solicita la liquidación por mutuo acuerdo del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, de manera respetuosa me permito dar respuesta bajo las siguientes precisiones:

En primera medida me permito manifestar que el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. del municipio de Tumaco, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 1519-18 de fecha 13/ago/2018, que tuvo como objeto: *"Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto Fortalecimiento Institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andrés E.S.E., del municipio de Tumaco Nariño conforme a las especificaciones del proyecto aprobado por el Departamento de Nariño."*, por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($1.550.000.000), con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, según Modificatorio No. 3, del convenio.

Ahora bien, de acuerdo a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, modificada a través de Modificatorio 02 de fecha 01/oct/2018, se desembolsó en favor del Hospital San Andrés E.S.E. del municipio de Tumaco, el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($336.000.000), como anticipo correspondiente al 40% del valor del Componente No. 1., de conformidad con el Comprobante de Egreso No. 2018011693 de fecha 19/12/2018.

De otro lado, en atención al Informe de Supervisión de fecha 29 de octubre de 2019 suscrito por la profesional universitaria SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON, Supervisora del Componente No. 1 del Convenio en mención, el Hospital San Andrés E.S.E cumplió con la ejecución de un 67% del valor del Componente 1., correspondiente a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE ($561.535.885).

En este sentido, se ha dado aplicación a la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo No. 1519-18, modificada a través de Modificatorio 02 de fecha 01/oct/2018, que establece:

Scanned by CamScanner

"CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: (...) PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de amortización del anticipó: El anticipo será amortizado en cada pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del grupo1 y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. (...) ***PARÁGRAGO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Hospital San Andrés de Tumaco autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo."*** (Negrita fuera del texto).

Por lo anterior, una vez realizada la amortización del 100% de la suma entregada como anticipo, se presentó Cuenta de Cobro por parte del Hospital San Andrés E.S.E., para pago parcial del Componente No. 1, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE ($225.535.885), la cual se encuentre en trámite en la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Así las cosas, adjunto envío proyecto de Acta de Liquidación Bilateral para su revisión y posterior suscripción.

Atentamente,

ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Secretario de Hacienda
Departamento de Nariño

Proyectó: Yudi Rojas Chamorro
Abogada Secretaría de Hacienda

Scanned by CamScanner

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD INFORMACION CONVENIO 1519-2018

3 mensajes

WILLIAM VELA AGUIRRE <williamvela@idsn.gov.co> 6 de octubre de 2021, 14:56
Para: jaimedavidpatino@narino.gov.co, VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>

Vista previa del archivo adjunto RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.pdf
RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.pdf
1.7 MB
Cordial saludo.

Envio adjunto respuesta a solicitud de información del convenio 1519-2018.

Mll gracias

WILLIAM VELA
OAJ - IDSN

2 adjuntos

RESPUESTA A SOLICITUD CONVENIO 1519-2018.pdf
190K

RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.pdf
1747K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 7 de octubre de 2021, 17:29
Para: JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Buenas tardes

Remito respuesta formal del IDSN para su conocimiento

Gracias

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente,

VIVIANA SOLARTE SOLARTE
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

2 adjuntos

RESPUESTA A SOLICITUD CONVENIO 1519-2018.pdf
190K

RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.pdf
1747K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 15 de octubre de 2021, 10:12
Para: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

respuesta instituto
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

RESPUESTA A SOLICITUD CONVENIO 1519-2018.pdf
190K

RESPUESTA REQUERIMIENTO SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.pdf
1747K

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

SCA.GIVC-20013504-21

San Juan de Pasto, 24 de Septiembre de 2021

DOCTOR
WILLIAM VELA AGUIRRE
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO ESTADO DE SUPERVISIÓN CONVENIO 1519 DE 2018.

Atento saludo

En atención al requerimiento de referencia y realizado por Ud. a través de correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

El 01 de octubre de 2018 luego de la notificación por parte del director del Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018 se realizó verificación de los requisitos para su aprobación, suscripción y ejecución del mencionado proyecto observando que el mismo presentaba algunas irregularidades de fondo, principalmente en cuanto a presuntos incumplimientos de lo establecido en el art: 4 del Decreto: 2514 de 2012, mismo que dispone:

> ***"ARTÍCULO 4o. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES BIENALES DE INVERSIONES EN SALUD.*** *El procedimiento para la formulación, presentación y aprobación de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud que contenga los proyectos de infraestructura y dotación definidos en la presente Resolución, será el siguiente:*
>
> *a) Dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de marzo del año de inicio del periodo de gobierno del jefe de la entidad territorial y dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de marzo del tercer año del período de gobierno del jefe de la entidad territorial, la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, conforme al estudio de necesidades, procederá a formular los proyectos estableciendo las fuentes de financiación y los recursos disponibles para su ejecución.*
>
> *Cada proyecto formulado debe ser registrado en forma individual por la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio para tal fin y remitido a través del mismo aplicativo al municipio o distrito, donde se vaya a desarrollar el proyecto;*

icontec ISO 9001 SC-CER98915

IQNet CO-SC-CER98915

Escaneado con CamScanner

b) Una vez recibidos en el municipio, a través del aplicativo, los proyectos registrados por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, el municipio dentro de los quince (15) días calendario siguientes, procederá a:

1. Registrar sus propios proyectos.
2. Realizar un consolidado de la totalidad de proyectos de la jurisdicción del municipio.
3. Remitir el consolidado mediante el aplicativo a la Dirección Departamental de Salud correspondiente.
4. Si transcurrido el término, aquí establecido, el municipio no realiza el envío mediante el aplicativo, este se realizará en forma automática.
Cuando se pretenda financiar un proyecto de infraestructura o dotación con recursos del municipio en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas de su jurisdicción, este deberá ser registrado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública beneficiada;

c) Una vez recibido, a través del aplicativo, el consolidado de proyectos de cada uno de los municipios en el caso de los departamentos, y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas en el caso de los distritos, las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, procederán a registrar sus propios proyectos y a revisar, en el caso del departamento, los proyectos presentados por los municipios de su jurisdicción.

Cuando se pretenda financiar un proyecto de infraestructura o dotación con recursos del departamento o distrito en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas de su jurisdicción, el proyecto deberá ser registrado por la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública beneficiada;

d) Los proyectos registrados que presenten objeciones por parte del departamento o distrito, deberán ser devueltos al municipio o a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, según el caso, vía el aplicativo dispuesto para tal fin, especificando las causales por las cuales no se consideran viables. Los proyectos podrán ser corregidos y presentados nuevamente dentro de los diez (10) días calendario siguientes al registro de las observaciones. Si al cabo de dicho término no se presentan las correcciones, se entenderá que el municipio y/o la Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública desiste de dicho proyecto;

e) Vencido el plazo anterior, los departamentos y los distritos, a través de las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, según el caso, procederán a consolidar los proyectos de inversión de los municipios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas de su jurisdicción, según sea el caso, y a presentarlos en los diez (10) días calendario siguientes al Consejo Territorial de Salud, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, especificando cada uno de los proyectos presentados;"

Con sustento en lo anterior y observando que el proyecto suscrito por el Hospital San Andrés con la Gobernación no se encontraba viabilizado por la oficina de planeación del IDSN; el día 2 de octubre de 2018 dichas irregularidades fueron dadas a conocer, tanto al director del Instituto Departamental de salud de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado. Entre otras consideraciones por NO existir

Escaneado con CamScanner

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión, por no cumplir con las disposiciones del art: 4 del Decreto: 2514 de 2012, sin que con posterioridad a la fecha de notificación de las razones de improcedencia de la supervisión a los suscritos se nos haya notificado de otra disposición normativa.

Por lo anterior se concluye que no fue posible realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumplió con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDSN realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias, por cuanto en dicha dependencia no se registró ni viabilizó dicho.

Conforme lo anterior se puede concluir que en cuanto la ejecución del proyecto 1519 en el componente 2, no fué viable realizar actas de inicio y menos aún realizar pagos parciales, por cuanto las condiciones administrativas y reglamentarias del mismo no se habían surtido.

icontec ISO 9001
SC-CER98915

IQNet
CO-SC-CER98915

Cordialmente,

Lucy J. Paruma P

MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Calidad y Aseguramiento

LUCY JANETH PARUMA
Profesional Universitario
Subdirección de Calidad y Aseguramiento

ANEXO: OFICIO DIRECCION IDSN (3 folios)

Ruta C:\Documents And Settings\GCABRERA.IDSN\Mis Documentos\IVC HABILITACION MARIO R 2013\CORRESPONDENCIA 2019\ \Respuesta convenio 1519 -2021F.Doc

Escaneado con CamScanner

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

RECIBIDO
FIRMA
FECHA
HORA 02 OCT 2018
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
DIRECCION

SCA GIVC-18010338-18

San Juan de Pasto, 2 de octubre de 2018

DOCTOR
OMAR ALVAREZ MEJIA
DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
SAN JUAN DE PASTO

Asunto: convenio interadministrativo

Atento saludo.

En atención a resolución 2530 del IDSN, por medio del cual se delega la supervisión de un convenio interadministrativo N° 1519 de 2018 entre El Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos económicos, administrativos y humanos para la ejecución del proyecto fortalecimiento institucional para la consolidación del servicio de traumatología, consolidación de los servicios de apoyo, mantenimiento hospitalario y adquisición de tecnología biomédica y/o hospitalaria enfocados al mejoramiento en la calidad de los servicios de salud en el Hospital San Andres ESE del Municipio de Tumaco – Nariño"

Al respecto una vez revisado el mismo se encuentran varias inconsistencias de fondo que es pertinente referirlas asi:

1. El convenio interadministrativo N°1519 de 2018 en el numeral 8 *"EN TAL VIRTUD EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO PRESENTÓ PROYECTO "NORMALIZACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO", con el que se buscan mejorar la prestación de servicios de apoyo interno como dietas hospitalarias y aseo, así como el servicio de traumatología por parte del Hospital San Andrés ESE DEL MUNICIPIO DE Tumaco Nariño.*

   El numeral 18 del referenciado convenio refiere *"Que el proyecto, objeto del presente convenio se encuentra incluido en el Banco de Proyectos denominándose: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" registrado con el código BPI 2017- 0520001274 de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgado por el Banco de programas y proyectos de inversión publica del Departamento de Nariño."*

   Al respecto de lo enunciado se desconoce el proyecto, en razón a que consultado con la oficina asesora de planeación del Instituto Departamental de Salud de Nariño no se dispone de esta información.

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

Escaneado con CamScanner

Instituto Departamental de Salud de Nariño
F-PGED05-07 01

Según lo dispuesto en el IDSN, la presentación de proyectos de inversión pública que contemplen acciones en infraestructura, al igual que dotación o renovación de equipos biomédicos no se encuentra viabilizado por esta dependencia.

La metodología promulgada por el IDSN, está en correspondencia con las guías para la formulación de proyectos de salud establecidas por el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y protección social, las cuales para el presente convenio se desconocen.

2. El monto del convenio supera los mil millones de pesos, recursos públicos que deben contarse con el aval del Ministerio de Salud y Protección Social, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación del IDSN

3. En la cláusula tercera relacionada con las obligaciones de la ESE el punto 5 refiere diseñar y ejecutar estrategias para garantizar que el hospital cuente con los elementos e insumos necesarios de carácter especializado para la prestación de servicio de traumatología y ortopedia.

   De igual manera sucede en la descripción de los estudios previos en la cual la descripción de la adquisición de equipos biomédicos como adquisición de dieta alimentaria, servicio de aseo, son inespecíficos, en razón a que son genéricos y no describen en detalle cuales son las características que tiene cada producto, de igual forma se hace referencia a honorarios de especialista en traumatología y no se correlaciona con la población objeto y los procedimientos que se pretenden alcanzar de acuerdo a la capacidad instalada.

4. La clausula sexta valor y forma de pago del convenio establece las condiciones para desembolso. El anticipo que equivale a $620´000.000 nos habla de los requisitos de ejecución del convenio, la poliza debe estar incluido la totalidad del convenio que corresponde a $1.550´.000.000. De igual manera los pagos parciales se establecen fechas previamente establecidas, el primer pago parcial se realizaría en ultima quincena del mes de septiembre; el segundo pago parcial, al finalizar el mes de octubre y un tercero y ultimo pago al final de cumplimiento de informe.

   Si sumamos valores según se encuentra especificado el convenio de la referencia esto sería:

Anticipo:	$ 620.000.000
1er pago parcial:	$ 620.000.000
2do pago parcial:	$ 465.000.000
Ultimo pago:	$ 465.000.000

Escaneado con CamScanner

Instituto Departamental de Salud de Nariño

F-PGED05-07 01

TOTAL : $ 2.170.000.000

Monto que supera el monto del convenio en más del 140 %

Lo que equivale a decir que con el segundo pago parcial no solamente se supera el monto del convenio que es de $ 1.550.000.000 puesto que hasta el segundo pago parcial a realizarse en el mes de octubre el monto ya es de $ 1.705.000.000

5. Clausula decima cuarta garantías. El Hospital San Andres ESE no adjunta la garantía de seguros única con las especificaciones descritas en este ítem.

6. La cláusula decimo sexta .integralidad, *refiere que forman parte de este convenio los siguientes documentos: proyecto presentado por la ESE, estudio de conveniencia y oportunidad, resolución de justificación y los demás que se generen en el desarrollo del mismo.* Sin embargo no se soporta el proyecto de la referencia.

7. El certificado de registro corresponde a BPI 2017, corresponde al año 2017.

8. En los estudios previos se hace referencia a mejorar la prestación del servicio de manera genérica y no es puntual sobre que mejorar.

Frente a lo anteriormente expuesto me permito manifestar que no es posible adelantar el proceso, en razón a las inconsistencias anteriormente referidas.

cordialmente,

MARIO RICARDO CAMPAÑA O
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SC-CER98915

CO-SC-CER98915

Escaneado con CamScanner

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Fwd: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CONVENIO 1519-2018

12 mensajes

SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co> 11 de octubre de 2021, 22:08
Para: YUDI DEL CARMEN ROJAS CHAMORRO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **HSA Judiciales** <judiciales@hospitalsanandresese.gov.co>
Date: lun., 11 oct. 2021, 5:56 p. m.
Subject: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CONVENIO 1519-2018
To: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, <vivianasolarte@narino.gov.co>, <deibyfajardo@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>, Clemencia Guerrero Subgerencia Administrativa HSA <subadministrativa@hospitalsanandresese.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente se allega solicitud de liquidación de convenio

Atentamente,

Oficina Jurídica
Hospital San Andrés E.S.E.

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

[Untitled]_20211011172657OO.pdf
25K

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co> 11 de octubre de 2021, 23:58
Para: JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>, isamar Yamá Lucero <isyamalucero91@gmail.com>

Buenas noches

URGENTE revisar el tema y tomar decisión

Registra en MUY URGENTES mañana a primera hora

Gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **HSA Judiciales** <judiciales@hospitalsanandresese.gov.co>
Date: lun, 11 oct 2021 a las 17:56
Subject: SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CONVENIO 1519-2018
To: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>, <vivianasolarte@narino.gov.co>, <deibyfajardo@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>, Clemencia Guerrero Subgerencia Administrativa HSA <subadministrativa@hospitalsanandresese.gov.co>

Cordial saludo

Mediante la presente se allega solicitud de liquidación de convenio

HOSPITAL
SAN ANDRES E.S.E.
Tumaco - Nariño

EN INTERVENCION
RESOLUCION No 000515 DEL 21 DE MARZO DE 2017
PRORROGADA POR LA RESOLUCION NUMERO 117 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
TUMACO – NARIÑO
NIT: 800179870-2

OFICINA JURIDICA

San Andrés de Tumaco – Nariño, octubre 11 de 2021

Doctora;
SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON - VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE - MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA.
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
E.S.D

Referencia: Solicitud liquidación de convenio 1519 de 2018

ANER CAMILO RINCÓN ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.691.497 expedida en el municipio de Barbacoas Nariño, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 331476 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Coordinador del Área Jurídica del Hospital San Andrés E.S.E de Tumaco, designado mediante Resolución número 763 del 14 de septiembre de 2021, emitida por la Agencia Especial Interventora, de manera cordial y respetuosa solicito allegar el acta de liquidación del convenio 1519 de 2018, para la firma del Agente Especial Interventor Pedro Espitia Mancipe.

El acta de liquidación del convenio 1519 de 2018 deberá contener cada una de las observaciones acordadas en la reunión del día 14 de septiembre de 2021, donde se comprometieron a realizar el envío en la brevedad posible lo que hasta la fecha no ha ocurrido

Cabe mencionar que el Hospital San Andrés E.S.E de Tumaco, siempre ha mostrado su interés por la liquidación del convenio, sin embargo, se puede denotar que, por parte de la Gobernación de Nariño, se ha mostrado una conducta renuente.

En caso de no realizar el envío del acta con las observaciones acordadas por las partes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, se hará la liquidación de manera unilateral, oficiando a las entidades de control para lo de su competencia.

Se reitera que el acta debe contener los motivos, razones o circunstancias por las cuales no se ejecutó el componente número 2 del convenio 1519 de 2018 por el valor de $710.000.000, las personas que celebraron el convenio 1519 de 2018, el proyecto del convenio y demás observaciones desbordadas el día de la reunión virtual.

Esperando sea acogida de manera favorable la presente solicitud es un gusto suscribirme de Ustedes.

ANER CAMILO RINCÓN ZAMBRANO
C.C. 1.082.691.497 de Barbacoas.
Coordinador del Área Jurídica del Hospital San Andrés E.S.E

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Respuesta liquidación convenio 1519-2018

2 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 19 de octubre de 2021, 16:10
Para: judiciales@hospitalsanandresese.gov.co

Cordial saludo

Mediante el presente se remite respuesta al oficio anexado a este correo.

Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda
Gobernación de Nariño

3 adjuntos

- **[Untitled]_2021101117265700 (2).pdf** 25K
- **Respuesta Hospital Tumaco 15-10-2021..pdf** 417K
- **INFORME CONVENIO (2).pdf** 1468K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 20 de octubre de 2021, 9:27
Para: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

respuesta a oficio tumaco
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

- **[Untitled]_2021101117265700 (2).pdf** 25K
- **Respuesta Hospital Tumaco 15-10-2021..pdf** 417K
- **INFORME CONVENIO (2).pdf** 1468K

San Juan de Pasto, 15 de octubre de 2021

Doctor:
ANER CAMILO RINCON ZAMBRANO
Coordinador del Área Jurídica
Hospital San Andrés E.S.E

Con copia: PEDRO ESPITIA MANCIPE
Gerente - Agente especial Interventor.
Hospital San Andrés E.S.E

Ref.: Respuesta a oficio denominado *"Solicitud liquidación de convenio 1519 de 2018".*

Cordial saludo,

Con la presente se otorga respuesta a su solicitud de la referencia, de fecha 11 de octubre de 2021. Con base en sus apreciaciones, se hace necesario por parte de este Despacho reiterar a las personas destinarias de este oficio las irregularidades que giran alrededor del Convenio Interadministrativo 1519-2018, en razón a que las mismas no pueden recibir el tratamiento pretendido por parte del Hospital San Andrés E.S.E, en las condiciones planteadas en el oficio de la referencia y en correo del 14 de septiembre de 2021(8:08) de asunto *"observaciones al acta de liquidación"* enviado desde la dirección judiciales@hospitalsanandresese.gov.co.

En ese sentido, es menester insistir que, analizando la naturaleza jurídica de un Convenio Interadministrativo como el que nos ocupa, lo que se pretende es aunar esfuerzos entre entidades para la consecución de un fin que en esencia busca beneficiar una población, en este caso, una población del municipio de Tumaco, razón por la que el Hospital San Andrés E.S.E recibió del Departamento de Nariño unos recursos en aras de solventar unas necesidades imperantes planteadas por el Hospital, de ahí que, el Hospital quien además de formular su necesidad a través de un proyecto, es el responsable de la destinación de esos recursos, y en ese sentido es a este, a quien corresponde defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento y obrar con lealtad y buena fe durante su ejecución y hasta la liquidación.

Así las cosas, se debe insistir que, los interrogantes que ha planteado el Hospital de San Andrés de Tumaco en cabeza del coordinador del área jurídica, deben ser resueltos por su misma entidad en razón a que siendo el Hospital quien formuló el proyecto y además ejecutó los recursos, es a este a quien corresponde informar a esta administración las razones de las irregularidades planteadas.

No obstante lo anterior, y en razón a que no hemos recibido una cooperación desde su área sino por el contrario la transferencia incorrecta de una carga de tareas que solo son de su resorte, instamos al Hospital San Andrés de Tumaco para que se manifieste como es debido, frente a las inconsistencias que ha declarado en sus oficios, en el sentido de explicar las razones por las cuales ejecutó el Convenio Interadministrativo 1519-2018 de manera parcial sin tener en cuenta que su necesidad se planteó de manera integral (componente uno y dos) y en ese sentido brinde información que dé cuenta de los motivos por los que ejecutó sólo el componente uno y además informe si dicha ejecución estuvo ajustada a derecho.

Lo anterior, en virtud a que en la fecha 06 de mayo de 2021, fuimos informados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través de oficio OAJ-20010266-21 de ciertas irregularidades que se suscitaron en la ejecución del convenio interadministrativo No. 1519 de 2018. En igual sentido, la Dra. Mercedes Salazar quien en la actualidad tiene a su cargo este trámite de liquidación y por ser quien tiene manejo de todo el expediente, notificó a través de oficio recibido el día 20 de septiembre de 2021, *"que el proceso del convenio, muestra muchas inconsistencias en su desarrollo"*. Al respecto la profesional ha notificado sobre la inexistencia de la póliza que debe respaldar el modificatorio No. 03, razón por la que es inexorable que el Hospital informe de dichas inconsistencias.

De lo anterior deviene con total claridad que las apreciaciones contenidas en su oficio, en las que manifiesta *"que la Gobernación de Nariño ha mostrado una conducta renuente"* carecen de total fundamento en la medida en que la administración actual a través de la secretaría de hacienda ha efectuado todas las acciones tendientes a determinar la pertinencia de la liquidación en las condiciones que el IDSN asevera que se ejecutó el convenio interadministrativo 1519-2018.

Contrario a la actuación de esta entidad, el Hospital San Andrés de Tumaco desconociendo las obligaciones que sobre este recaen de conformidad con el convenio interadministrativo 1519-2018, se ha limitado en esta etapa, a desconocer la esencia del convenio interadministrativo, que como se dijo está determinado por la coadyuvancia que la administración departamental hiciere frente a las necesidades del Hospital, y no se ha pronunciado sobre los actos de ejecución efectuados por el mismo hospital que a criterio del IDSN no debieron haberse ejecutado, razón por la que solicitamos se brinde respuesta de fondo frente a las aseveraciones del IDSN contenidas en oficio OAJ-20010266-21 que se adjunta, se de trámite a las peticiones que hasta la fecha el hospital no ha resuelto como son la del 22 de septiembre de 2021 de *Referencia: Solicitud informe detallado del saldo que registra a la presente fecha, en la Cuenta Bancaria aperturada para el Convenio Interadministrativo No.1519 de 2018, celebrado entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. del Municipio de Tumaco Nariño* y adjunte la póliza que debió respaldar en su momento el modificatorio No. 03.

Una vez el Hospital San Andrés de Tumaco como responsable de la ejecución del convenio interadministrativo 1519-2018, brinde contestación de fondo y argumente claramente si es procedente la suscripción del acta de liquidación de este convenio, esta entidad tomará las determinaciones del caso frente a nuestras obligaciones, teniendo en cuenta que, el Departamento de Nariño, se encuentra realizando los análisis jurídicos correspondientes, en relación a la liquidación del convenio en cuestión, y es de vital importancia, que el Hospital San Andrés de Tumaco, de respuestas a los interrogantes formulados, y de esta manera tomar las decisiones a que haya lugar y proceder de conformidad a las vicisitudes presentadas durante el desarrollo del Convenio interadministrativo 1519-2018.

Por lo anterior, es necesario que su respuesta sea allegada en el término de 3 días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación, insistiendo que nos encontramos en el límite para vencerse el plazo de liquidación de este convenio.

Atentamente,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda Gobernación de Nariño

Proyectó: **Jaime Patiño Guerrero**
Abogado Secretaría de Hacienda

Gobernación de Nariño ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

SOLICITUD URGENTE CONVENIO 1519-2018

3 mensajes

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 13:43
Para: FERNANDO LATORRE CALVACHE <fernandolatorre@narino.gov.co>, PLANEACION - GOBERNACIÓN DE NARIÑO <planeacion@narino.gov.co>, SANDRA ELIZABET CAMACHO CERON <sandracamacho@narino.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente, por directriz de la Dra Viviana Milena Solarte Secretaria de Hacienda del Departamento, se remite solicitud de carácter urgente, con relación al convenio 1519-2018.

Por favor dar respuesta oportuna en el tiempo solicitado

Muchas gracias por su atención

Jaime Patiño Guerrero
Abogado Secretaría de Hacienda

REQUERIMIENTO A SUPERVISORES CONVENIO 1519-18.pdf
902K

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co> 23 de septiembre de 2021, 13:51
Para: MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co>

Cordial saludo

Este es el oficio remitido a los supervisores del convenio 1519-2018 para su conocimiento.
[El texto citado está oculto]

REQUERIMIENTO A SUPERVISORES CONVENIO 1519-18.pdf
902K

MERCEDES DEL CARMEN SALAZAR FIGUEROA <mercedesalazar@narino.gov.co> 28 de septiembre de 2021, 10:35
Para: JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

Cordial saludo Dr. Jaime Patiño, Sandra ya respondió el oficio enviado por la Dra. Viviana, por parte de Planeación Departamental me permito preguntarle si ya respondieron?
¿Cuántos días de espera de la respuesta es legal? Espero sus instrucciones.
Mil gracias por su atención y quedo atenta.
Atentamente,
Mercedes Salazar Figueroa
Profesional Universitaria
Subsecretaria De Rentas.

[El texto citado está oculto]

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

--

MERCEDES SALAZAR FIGUEROA
Profesional Universitaria
Subsecretaria de Rentas - Secretaria de Hacienda
Gobernación de Nariño

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

REQUERIMIENTO A SUPERVISORES CONVENIO 1519-18.pdf
902K

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2021

Doctora:
SANDRA ELIZABETH CAMACHO CERON
Profesional Universitaria
Supervisora convenio interadministrativo No. 1519-2018

Doctor:
FERNANDO LATORRE CALVACHE
Secretario de Planeación Departamental
Supervisión convenio interadministrativo No. 1519-2018

Ref: Solicitud URGENTE de información – Convenio interadministrativo No. 1519-2018

Cordial Saludo,

De conformidad con la obligación de liquidar contratos y/ o convenios, que por mi calidad de Secretaria de Hacienda se me ha asignado, en este caso, para la liquidación del convenio interadministrativo No. 1519-2018, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO TRAUIMATOLOGÍA, CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, se han adelantado las acciones tendientes a recepcionar la documentación que se ha establecido como requisito para la elaboración de la respectiva Acta de liquidación. Así las cosas, he sido notificada mediante oficio recibido el día 20 de septiembre de 2021, por parte de la Profesional Universitaria Mercedes Salazar Figueroa, indicando ***"que el proceso del convenio, muestra muchas inconsistencias en su desarrollo"*** y así mismo, en respuesta al requerimiento hecho al IDSN para que aporte Informe de supervisión del convenio interadministrativo No. 1519-2018, dicha entidad ha informado a través de oficio OAJ-20010266-21 de Asunto: *"Remisión informe convenio 1519 de 2018"*, ciertas irregularidades que se suscitaron en la ejecución del convenio en mención, tal como se observa en las siguientes imágenes adjuntas del referido informe, irregularidades que solicito sean aclaradas desde sus cargos como supervisores de toda la ejecución del convenio en mención.

Libertad y Orden

Gobernación de Nariño | Secretaría de Hacienda

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

TEMA DEL INFORME: INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1519-2018 – COMPONENTE 2..	Fecha			Informe N°
	Día	Mes	Año	
	03	05	2021	

Para: DIRECCION IDSN - DAC GOBERNACION DE NARIÑO

DESCRIPCIÓN DEL INFORME

En atención a requerimiento de informe del convenio 1519 de 2018 realizado por secretaria de hacienda del Departamento de Nariño y solicitado por la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, en nuestra calidad de supervisores del convenio nos permitimos presentar un resumen ejecutivo del mismo.

El 01 de octubre de 2018 fuimos notificados por parte del director del IDSN; para realizar la supervisión de convenio 1519 de 2018, el cual tiene como objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA, CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y ADQUISICIÓN DE LA TECNOLOGÍA BIOMEDICA Y/O HOSPITALARIA ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO"*, una vez verificado dicho convenio, se encontró que presentaba algunas irregularidades de fondo que no permitían que se desarrollara el proceso de supervisión de manera adecuada. Por lo que de manera inmediata se informó al siguiente día (octubre 2 de 2018) dichas irregularidades tanto al director del Instituto Departamental de Nariño como a la oficina asesora jurídica del IDSN, solicitando sea subsanado.

Frente a lo expuesto se describe por lo tanto algunas inconsistencias de fondo que consideramos relevantes:

- ✓ El convenio no evidenciaba cumplimiento del principio de planificación de la contratación pública, entre otros dado que no se indicó o presentó proyecto que evidencie y detalle la inversión. Como tampoco se registró en el banco de proyectos de inversión Departamental BPID, según información del funcionario encargado de gestión de proyectos del IDSN.

- ✓ Al no existir proyecto de inversión para respaldar la ejecución de los recursos, no hubo concepto de viabilidad por parte del IDSN, como tampoco por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento a la resolución 2514 de 2012 dado el monto de la inversión.

Instituto Departamental de Salud de Nariño	INFORME		
	CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- ✓ El proyecto no tiene aval del MSPS por superar en más de mil millones de pesos, adicional a lo dispuesto por la oficina asesora de planeación OAP del IDSN.

- ✓ Cabe resaltar en el presente informe, que todo proyecto deben seguir una metodología para su efectiva viabilidad, la cual debe estar en correspondencia con las guías de formulación de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP y del Ministerio de Salud y Protección Social –MSPS. Evidenciando claramente un incumplimiento para el presente convenio 1519 de 2018.

- ✓ Los recursos dispuestos en el convenio hacen referencia a destinación de costos de personal, servicios generales de aseo, dieta alimentarias, así como elementos ortopédicos sin mayor especificación, lo cual no se encuentra en consonancia, con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.6.2.1., en el cual se definen los "Proyectos de inversión pública"

De igual manera cabe resaltar que se solicitó por intermedio del Dr. Jhon Jairo Ar... Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E) del IDSN y el representante legal del Hospital San Andrés de Tumaco ESE, realizar el debido acercamiento con la Oficina Asesora de Planeación del IDSN, a través del profesional Álvaro Álvarez, para lo pertinente en asistencia técnica según nuestras competencias como ente territorial, de la cual no se allego ninguna información adicional.

Frente a lo anteriormente expuesto está claro que el convenio 1519 de 2018 para el cual fuimos delegados como supervisores en lo relacionado con el componente 2 no se ejecutó, no se realizó acta de inicio y no se generó ninguna acta de pago parcial, dado los antecedentes antes mencionados, pues ésta supervisión consideró la inviabilidad del mismo por incumplimiento de los requisitos legales y técnicos antes dichos.

Finalmente se solicitó a la oficina de Tesorería de la Gobernación de Nariño, se relacione comprobantes de egreso de pagos realizados al convenio 1519 de 2018 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ESE Hospital San Andrés de Tumaco. Del cual se anexa dos egresos según orden de pago N° 2018011405 por valor de $ 336.000.000 y orden de pago 2019009897 por valor de $225.535.885 según se anexa.

Son parte del presente informe los conceptos solicitados al Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Salud y Protección Social, frente al convenio, así como también el oficio de notificación de supervisión, y el informe de respuesta a dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño- IDSN, (15 folios).

Instituto Departamental de Salud de Nariño

INFORME		
CÓDIGO: F-PGED05-10	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- No fue posible realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en lo relacionado a su componente 2, ya que no cumple con los requisitos legales y técnicos de inversión pública dispuestas en el país a las cuales la oficina asesora de planeación del IDSN realiza la correspondiente verificación dentro de sus competencias.
- En calidad de supervisores del convenio no tuvimos formalmente ninguna notificación de ajustes o modificaciones que se realizaran al convenio 1519 de 2018.
- En calidad de supervisores manifestamos que el convenio NO fue autorizado para su ejecución, en razón a lo expuesto en el presente informe, por lo tanto no se realizó acta de inicio, ni tampoco se autorizó ningún pago parcial, por lo tanto el convenio debe liquidarse.
- Con los comprobantes de egreso enviados por parte de la Gobernación de Nariño de la dependencia de Tesorería, se evidencia que hasta la fecha no se han realizado pagos al Convenio Interadministrativo 1519 de 2018 en su componente 2, por lo tanto, se puede concluir que en este componente, dicho convenio no se ejecutó.

Nota: (en caso de presentar anexos con el informe enúncielos y adjúntelos a este documento)

Responsable Elaboración	Firma	Fecha		
		Día	Mes	Año
MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Especializado		03	05	2021
LUCY JANETH PARUMA PPABON Profesional Universitario	Lucy J. Paruma P.			

Ruta: (Relación de carpetas hasta llegar a la que contiene el acta Ej. MIS DOCUMENTOS/PEPE 2010/ACTAS/ ACTA COMITÉ ARCHIVO 2010)

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR
www.idsn.gov.co
Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
@EnlázateIDSN

Debido a la exposición de motivos que el IDSN hace en este informe, ha generado la necesidad de solicitarle de manera respetuosa que se sirva informar a este Despacho:

1. La explicación a cada una de las inconsistencias allí planteadas, informando además si el IDSN les notificó de las causas por las cuales el convenio interadministrativo No. 1519-2018 no podía ser ejecutado. Esto con miras a esclarecer si la ejecución de este convenio se hizo de manera legal, con el lleno de requisitos, y sin lugar a incumplimientos de alguna de las partes.
2. Solicito se sirva informar si desde su labor de supervisión, en sus informes de ejecución se alertó al Departamento de Nariño, de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
3. Se informe de manera conjunta en virtud de su labor de supervisión, las razones por las que se decidió continuar con la ejecución del componente Uno, conocedores de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, comunicando las razones por las que no se liquidó dicho convenio al momento de percatarse de los inconvenientes, y asimismo se comunique si las autorizaciones de pago se efectuaron de manera correcta, es decir, si al Departamento le asistió la obligación de pagar actos o servicios en un convenio sobre el que se presentaron dichas inconsistencias.
4. Le solicito se informe si todos los modificatorios que hacen parte integral del convenio 1519-2018 están amparados por las garantías requeridas desde la suscripción del convenio.
5. Se informe el estado actual de la investigación hecha por los entes de control Contraloría y Procuraduría.

Lo anterior, por cuanto requiero poner en consideración de los entes competentes, la obligación o no de liquidar desde mi cargo un convenio que presenta estos inconvenientes, para evitar acarrear sanciones derivadas de una ejecución sobre la cual no ejercí supervisión, pues la misma estuvo a su cargo de conformidad con el convenio 1519-2018 y los modificatorios que hacen parte integral del mismo.

Debido a que como se nos ha hecho saber, nos encontramos limitados frente al plazo para liquidar, le ruego brinde respuesta clara y de fondo a estas peticiones en el término de tres (03) días hábiles contados a partir del recibo de este oficio.

Agradezco su colaboración,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Departamento de Nariño

Proyectaron

PATRICIA G. FAJARDO CHAMORRO
JAIME D. PATIÑO GUERRERO
Abogados contratistas
Secretaria de Hacienda

JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>

RESPUESTA SOLICITUD URGENTE CONVENIO 1519-18

4 mensajes

INGRID SHIRLEY MANRIQUE DIÁZ <ingridmanrique@narino.gov.co> 12 de octubre de 2021, 12:26
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>
Cc: FERNANDO LATORRE CALVACHE <fernandolatorre@narino.gov.co>

Cordial saludo,

Por favor omitir el correo anterior, debido que el documento quedó mal escaneado por instrucciones del Secretario de Planeación Departamental remito respuesta a su petición de la referencia.

Atentamente,

Shirley Manrique Díaz
Profesional SGR

No imprima este documento, excepto que sea estrictamente necesario - Campaña Cero Papel- Gobernación de Nariño.

Advertencia legal:
Para más información clic aquí.

INGRID SHIRLEY MANRIQUE DIÁZ <ingridmanrique@narino.gov.co> 12 de octubre de 2021, 12:27
Para: VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE <vivianasolarte@narino.gov.co>, JAIME DAVID PATINO GUERRERO <jaimedavidpatino@narino.gov.co>
Cc: FERNANDO LATORRE CALVACHE <fernandolatorre@narino.gov.co>

El mar, 12 oct 2021 a las 12:26, INGRID SHIRLEY MANRIQUE DIÁZ (<ingridmanrique@narino.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> Por favor omitir el correo anterior, debido que el documento quedó mal escaneado por instrucciones del Secretario de Planeación Departamental remito respuesta a su petición de la referencia.
>
> Atentamente,
>
> Shirley Manrique Díaz
> Profesional SGR

--
[El texto citado está oculto]

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

San Juan de Pasto, 11 de octubre de 2021

Doctora
VIVIANA MILENA PAZ SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Nariño

Ref. Respuesta oficio "*Solicitud URGENTE de información- Convenio Interadministrativo No 1519-2018.*"

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito dar contestación a su oficio de la referencia aclarando lo siguiente:

En primer lugar, conviene indicar que como se evidencia la suscripción los estudios previos y acto administrativo por medio del cual se justifica la celebración de un convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Hospital de San Andrés E.S.E de Tumaco, la necesidad de la Suscripción de dicho Convenio estuvo a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental en virtud de la delegación realizada a través del manual de Contratación y no a cargo de la Secretaria de Planeación.

Expuesto lo anterior, cabe precisar que, en el acto administrativo de justificación de la contratación directa, se expusoque "*En tal virtud el HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E del municipio de Tumaco, presentó proyecto "**NORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO Y TRAUMATOLOGIA EN EL HOSPITAL SAN ANDRES ESE DEL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO**".* Lo que permite evidenciar que la planificación de las actividades a ejecutar a través del citado convenio,se realizó directamente por parte de la Secretaria de Hacienda, tomando como referencia los documentos allegados por el Hospital de San Andrés de Tumaco referenciados en la etapa pre contractual del Convenio.

Así mismo, verificado el cuerpo del Convenio se encuentra que en el numeral 18 se hace referencia que "*El proyecto, objeto del presente Convenio se encuentra incluido en el Banco de Programas y Proyectos denominándose: "**FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MARCO DE LAS POLITICAS SANITARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (...)**"*

Ahora, la cláusula segunda de ese negocio jurídico, delimito desde su concreción el ALCANCE DEL OBJETO y dentro de las obligaciones del Departamento se estableció la obligación de "Supervisar el presente convenio desde lo jurídico, administrativo, técnico y financiero, verificando la ejecución de los recursos que aporta para el proyecto, comprobando que el Hospital San Andrés ESE cumpla con el objeto convenido."

Luego, la cláusula decima – SUPERVISIÓN indicó a su tenor literal lo que sigue a continuación "*La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del departamento, estará a cargo del funcionario que el Gobernador del Departamento de Nariño designe mediante acto administrativo (...)*"

Por otro lado, se debe resaltar que el departamento ha designado la Supervisión de proyectos relacionados con el sector Salud,al Instituto Departamental de Salud de Nariño, en virtud de lo

consagrado en la ley 489 de 1998, la cual ha indicado que la delegación entre entidades se realizará a través de Convenios; por lo cual bajo este sustento normativo se suscribió el Convenio 1739 de 2018 cuyo objeto fue "***AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL SECTOR SALUD***".

Así entonces, dentro de las obligaciones a cargo del IDSN, se evidencia que se acordó de mutuo acuerdo, que esa entidad, realizaría la Supervisión de proyectos del sector salud ejecutados por el departamento de Nariño, por lo cual, al ser el objeto del Convenio 1519-18 de ese sector, se incluyó en el referido convenio 1739-18 y se procedió por parte del Secretario de Hacienda de la época a solicitar al DAC, la modificación de la cláusula de Supervisión tal como se evidencia en el oficio del 27 de septiembre del 2018, dirigida a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación (E) y efectuado mediante modificatorio 01 del 27 de septiembre de 2018,donde procedió a designar como Supervisor al IDSN.

Seguidamente, realizada esa actuación administrativa **que sólo consistió en modificar la cláusula de Supervisión en atención al Convenio 1739-18**, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, expidió Resolución 2530 del 28 de septiembre de 2018, suscrita por el entonces Director del IDSN donde "Delega la Supervisión del Convenio Interadministrativo No 1519de 2018 (...)."

No obstante, lo anterior, nuevamente se planteó la necesidad por parte de la Secretaría de Hacienda de dividir la Supervisión del Convenio aduciendo que "*El proyecto contempla diferentes componentes algunos de los cuales se enmarcan dentro de las competencias y funciones misionales del Instituto Departamental de Salud de Nariño, no obstante existen otros componentes sobre los cuales bien puede ejercerse la Supervisión por parte de la Secretaria de Hacienda, a través de funcionarios que cuenten con la idoneidad para ello (...)*"

En virtud de lo anterior, se dividió la Supervisión en 2 componentes, el primero Supervisado por Profesional Universitario adscrito a su Secretaría y el componente 2 a cargo del IDSN, por lo tanto, la única actuación apoyada desde la Secretaria de Planeación en virtud del Convenio 1739-18, fue la de incluir en los estudios previos el objeto del Convenio 1519-18, para que el IDSN fuera en el marco de sus competencias el Supervisor del mismo y por solicitud de la Secretaría de Hacienda se apoyó en la proyección de los modificatorios para asignar la Supervisión a cada dependencia.

Así las cosas, frente a sus preguntas concretas me permito responder lo siguiente:

1. *"La explicación a cada una de las inconsistencias allí planteadas, informando además si el IDSN les notificó de las causas por las cuales el convenio interadministrativo No. 1519-2018 no podía ser ejecutado. Esto con miras a esclarecer si la ejecución de este convenio se hizo de manera legal, con el lleno de requisitos, y sin lugar a incumplimientos de alguna de las partes."*Y 2. *"Solicito se sirva informar si desde su labor de supervisión, en sus informes de ejecución se alertó al Departamento de Nariño, de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño"*

Revisado la trazabilidad de los documentos radicados por el IDSN a esta dependencia, e informes del Convenio 1739-18, no se evidencia oficios relacionados con presuntas irregularidades del Convenio 1519-18, por lo tanto, debido que fue el IDSN, quien identificó presuntas inconsistencias, se sugiere se oficie a esa entidad solicitando actas de reuniones u oficios donde se haya dado a conocer al departamento esta situación, dado que Planeación departamental, nunca fungió como Supervisor del Convenio 1519-18, no participó en la etapa pre contractual, desconoce el cumplimiento de las obligaciones y objeto del Convenio por parte del Hospital y sólo entraría

eventualmente a firmar la liquidación del componente 2 Supervisado por el Instituto Departamental de Salud, dadoque dentro del manual de Contratación del departamento se designó al Secretario de Planeación para la liquidación de los Convenios Supervisados por esa entidad.

2. *"Se informe de manera conjunta en virtud de su labor de supervisión, las razones por las que se decidió continuar con la ejecución del componente uno, conocedores de las irregularidades planteadas por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, comunicando las razones por las que no se liquidó dicho convenio al momento de percatarse de los inconvenientes, y asimismo se comunique si las autorizaciones de pago se efectuaron de manera correcta, es decir, si al Departamento le asistió la obligación de pagar actos o servicios en un convenio sobre el que se presentaron dichas inconsistencias."*

Teniendo en cuenta que Planeación Departamental no fungió como Supervisor del Convenio, se sugiere que sea el Supervisor quiendé respuesta de fondo a su interrogante.

3. *Le solicito se informe si todos los modificatorios que hacen parte integral del convenio 1519-2018 están amparados por las garantías requeridas desde la suscripción del convenio.*

Frente a este interrogante, se encuentra que en la cláusula DECIMO CUARTA "GARANTIAS" del Convenio se estableció que "De conformidad con lo dispuesto en el artículo2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del mismo, el Departamento exige que EL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia (...)". Lo que permite concluir que la obligación de la ampliación de las garantías le asiste directamente al Hospital.

Aunado a lo anterior, el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece que la **supervisión** e interventoría contractual implica **el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista** desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero del cumplimiento del contrato.Visto lo anterior, me permito informar que, desde la Secretaria de Planeación, no se tiene conocimiento sobre la actualización de las garantías correspondientes la cual era una obligación directa a cargo del Hospital y la verificación del cumplimiento de esa obligación le correspondía directamente a la Supervisión, conforme se expresa en la norma citada y en el manual de Contratación de la entidad.

Por lo anterior, se sugiere oficiar la Hospital y/o a la Aseguradora con el fin de conocer las ampliaciones realizadas a la garantía inicial.

4. *Se informe el estado actual de la investigación hecha por los entes de control Contraloría y Procuraduría.*

Me permito informar, que desconozco la existencia de investigaciones respecto de este tema en particular, debido que al no ser un tema de Supervisión por parte de la Secretaría de Planeación departamental no se encontró relación de este tema en la correspondiente acta de empalme.

Pese a lo anterior, debemos recordar que de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento "*La liquidación de los contratos y/o convenios en los cuales el Departamento sea el contratante y la supervisión sea ejercida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, será ejercida por el (a) Secretario de Planeación Departamental, con base en el informe de supervisión y/o liquidación según sea el caso.*"

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

En ese orden de ideas, con base en los insumos que presente el Instituto Departamental de Salud de Nariño, donde se manifiesta que el componente 2 no tuvo ejecución y los recursos reposan en el departamento, esta dependencia si se llegaré a solicitar la liquidación por parte de la Supervisión, entrará a realizar una valoración acerca de la procedencia de la misma respecto del componente 2.

Atentamente,

FERNANDO LATORRE CALVACHE
Secretario de Planeación

Proyectó: Shirley Manrique Díaz
Contratista SPD-SGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**PROCESO: INTERVENCIÓN**	**Fecha de Revisión**	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	**Fecha de Aprobación**	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	**Versión**	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	**Página**	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 5098 de 16 de diciembre de 2021
SIGDEA E-2021-702283

Convocante (s): **DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**
Convocado (s): **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.**
Medio de Control: Controversias Contractuales.

En San Juan de Pasto, siendo el día veintitrés (23) del mes de marzo de 2022, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora establecidas para la celebración de la diligencia de conciliación según lo señalado en **Auto No. 001 del catorce (14) de marzo de 2022** y en acatamiento de las directrices contenidas en la resolución No. 127 del dieciséis (16) de marzo de 2020, 193 del 30 de abril de 2020 y 232 del 4 de junio de 2020, proferidas por el Procurador General de la Nación y en el memorando informativo No. 02 del diecinueve (19) de marzo de 2020 en la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual se desarrollará de manera **NO PRESENCIAL**.

Por lo anterior, resulta necesario efectuar las siguientes precisiones:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nº 385 del doce (12) de marzo de 2020, “por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” y, entre otras medidas, ordenó “a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos o privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 (…)”.

2. Que, en razón a lo anterior, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, entre ellas, expidió la Resolución Nº 0127 del dieciséis (16) de marzo de 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus)”. La Resolución

No. 193 de 30 de abril de 2020, que señaló “ARTICULO SEGUNDO. En cuanto a los trámites de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo, el agente del Ministerio Público podrá programar y realizar audiencias de conciliación extrajudicial de manera no presencial, respecto de las solicitudes radicadas y recibidas hasta el día 29 de mayo de 2020, diligencias que, en todo caso, deberán celebrarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la fecha de radicación de la solicitud…” y la Resolución No. 232 del 4 de junio de 2020 que igualmente indico el tramite no presencial para solicitudes radicadas hasta el 30 de junio de 2020.

3. Por su parte, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Legislativo No. 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, estableció las directrices para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica; dentro de las medidas adoptadas, en el artículo 9º del Decreto en cita se determinó lo siguiente: “(…) Modifíquese el plazo contenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia civil, de familia, comercial y de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de cinco (5) meses. Presentada copia de la solicitud de convocatoria de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos ante la entidad convocada, el Comité de Conciliación contará con treinta (30) a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión. Los términos previstos en el inciso anterior serán aplicables también a las solicitudes de convocatoria de conciliación extrajudicial radicadas con antelación a la vigencia del presente decreto y que aún se encuentren en trámite al momento de la expedición del mismo. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.” (Subrayado fuera del texto original).

Que, dando cumplimiento a los anteriores lineamientos, se procedió de la siguiente manera:

1**.** El **veintitrés (23) de marzo de 2022,** a las **once de la mañana (11:00 a.m.)** se remitió correo electrónico a los apoderados de las partes dando inicio a la diligencia, previa identificación de los mismos, con su documento de identidad y tarjeta profesional.

2. Seguidamente, se dio apertura a la audiencia y se requirió a la parte convocante a fin de que se ratifique en las pretensiones, surtido lo cual se le solicitó al apoderado de la parte convocada, indicar la posición de la entidad sobre la solicitud

de la referencia, y posteriormente, se le solicitó al apoderado de la parte convocante, pronunciarse sobre la posición del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO** Del procedimiento surtido, dan cuenta los correos sucesivos o simultáneos de los apoderados, como constancia de las manifestaciones realizadas por las partes.

Conforme al procedimiento antes expuesto, la diligencia se desarrolló de la siguiente manera: La suscrita Procuradora 36 Judicial II para asuntos administrativos, dio inicio al procedimiento de audiencia de conciliación no presencial, solicitando a los apoderados de la parte convocante y convocada, remitieran un correo electrónico acusando recibo del primer mensaje, indicando nombre completo, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional; advirtiendo que únicamente se entabla comunicación con los correos previamente señalados por las partes para atender la audiencia.

En virtud de las comunicaciones electrónicas y documentación previamente recibida vía correo electrónico, el Despacho advierte que:

Comparece a la diligencia por medios electrónicos la doctora **MARIA ALEJANDRA DELGADO EGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.164.015**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 236.969** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocante**.** Según poder otorgado por **MIRYAM PAZ SOLARTE,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 36.954.173**, en calidad de Representante legal delegada del ente territorial para asuntos judiciales del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** a quien se le reconoció personería para actuar mediante **Auto No. 128 del veintisiete (27) de diciembre de 2021.**

Comparece a la diligencia por medios electrónicos la doctora **DIANA MARIA SOLARTE JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.255.982**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada **No. 217.082** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocada**.** Según poder otorgado por **PEDRO ESPITIA MANCIPE,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.266.520**, en calidad de agente especial interventor y representante legal del **HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO.**

La Procuradora les reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder aportado.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo

44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e invita a las partes a que de conformidad con las normas que regulan la conciliación administrativa busquen un acuerdo conciliatorio.

Para lo cual se requiere al apoderado de la parte convocante indique si se ratifica en las pretensiones que son objeto de la solicitud de conciliación, frente a lo que la parte convocante se ratifica.

En este estado de la diligencia se da conocer a la parte convocante que según certificación allegada a este despacho se ha manifestado por la convocada del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO**, que **NO** les asiste animo conciliatorio, se remite al correo electrónico la certificación del Comité de Conciliación y se solicita al apoderado de la parte convocada ratifique tal determinación a través del correo electrónico.

La apoderada del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO**, manifestó que se ratifica en la posición que es la siguiente:" El comité de conciliación una vez analizado el caso, considera conveniente continuar con el trámite procesal sin legar a conciliación alguna, toda vez que el proyecto de acta de liquidación remitida por la gobernación de Nariño, en el cual establecen que el convenio interadministrativo No. 1519-2018 se ejecutó en su totalidad y que las partes quedan a paz y salvo de las obligaciones contenidas en el mismo, no corresponde a la realidad del mismo, puesto que el citado convenio no se ejecutó ni pago en su totalidad debido a algunas irregularidades presentadas por el supervisor del convenio, por lo que no fue posible liquidar el contrato de manera bilateral, además este comité considera no pertinentes las peticiones referidas por la parte convocante en la solicitud de conciliación por lo que van en contravía de los intereses del hospital conforme al acervo probatorio aportado.; así las cosas, a la entidad convocada No le asiste animo conciliatorio, dentro del asunto de la referencia".

La apoderado de la parte convocante enterada de la ratificación de la posición de no conciliar, a través de correo electrónico manifestó lo siguiente en relación con lo señalado por la entidad convocada:

"El departamento de Nariño dada la naturaleza del asunto y la decisión manifestada por la apoderada de la parte convocante, y una vez rarificada la solicitud en su contenido solicita entonces, se dé por agotada esta etapa toda vez que, por parte del departamento tampoco existe propuesta para conciliar"

MINISTERIO PUBLICO: La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo

conciliatorio de la convocada del **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO,** declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley. De igual manera se informa que el Acta de la presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico y la **CONSTANCIA** será enviada al correo electrónico del apoderado de la convocante. Así las cosas, se da por finalizada la audiencia siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m).

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS la doctora **MARIA ALEJANDRA DELGADO EGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.071.164.015**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 236.969** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocante**.**

ASISTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS la doctora **DIANA MARIA SOLARTE JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.255.982**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada **No. 217.082** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la convocada**.**

INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	**PROCESO: INTERVENCIÓN**	**Fecha de Revisión**	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	**Fecha de Aprobación**	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	**Versión**	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	**Página**	Página **1** de **2**

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 5098 de 16 de diciembre de 2021 SIGDEA E-2021-702283

Convocante (s): **DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**
Convocado (s): **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.**
Medio de Control: **Controversias Contractuales**.

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015[1], **LA PROCURADORA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** expide la siguiente:

CONSTANCIA:

1.- Mediante apoderado, el convocante **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** identificado con **NIT. No. 800.103.923-8**, presento solicitud de conciliación extrajudicial el día 16 de diciembre de 2021, convocando al **HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.**

2.- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: "**PRIMERA:** Se declare, la existencia del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito el 13 de agosto de 2018, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO. **SEGUNDA:** Se declare, la nulidad de los siguientes actos administrativos: • Resolución No. 0513 del 11 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se Justifica la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Hospital San Andrés E.S.E. de Tumaco".* • Resolución No. 0534 del 18 de julio de 2018, "*Por medio de la cual se aclara la resolución No. 0513 del julio de 2018".;* **TERCERA:** Se declare la nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018 suscrito el 13 de agosto de 2018, entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.; **TERCERA:** Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, se ordenen las restituciones mutuas a que haya lugar.; **CUARTA:** Se ordene al HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E DEL MUNICIPIO DE TUMACO a que restituya al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, las sumas efectivamente pagadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.; **QUINTA:** Sírvase reconocer y pagar, las sumas anteriores con la correspondiente indexación con base en el IPC.; **SEXTA:** *Se ordene la correspondiente investigación penal, fiscal y disciplinario (sic) contra los funcionarios y particulares que resulten implicados frente a los hechos que dan lugar a la nulidad absoluta del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, en procura que no se vuelvan a presentar las acciones y omisiones que dan lugar a la presente acción.;* **SÉPTIMA:** Se condene al MUNICIPIO SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO al pago de costas.; **PETICIONES SUBSIDIARIAS PRIMERA:** Se declare, el incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, por parte del HOSPITAL SAN

[1] *Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*". *Antiguo artículo 9° del Decreto 1716 de 2009.*

ANDRES E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO.; **SEGUNDA:** Se declaren y reconozcan, las actividades ejecutadas y como consecuencia se determine el porcentaje de ejecución y cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.; **TERCERA:** Se declare, el valor ejecutado del Convenio Interadministrativo No. 1519-2018.; **CUARTA:** Se proceda a liquidar judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 1519-2018, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, de conformidad con el porcentaje de ejecución y valor declarado.; **QUINTA:** Como consecuencia de lo anterior, se reconozcan y paguen, en caso que, el porcentaje de ejecución y valor sea inferior al pagado por el Departamento de Nariño al HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE TUMACO, a favor del Departamento las sumas establecidas con los respectivos rendimientos financieros, intereses legales a que haya lugar, incluidos los moratorios, sumas con la correspondiente indexación de acuerdo al IPC, a la cuenta de ahorros N° 039-96706-2 del Banco de Occidente, denominada “Departamento de Nariño – Recursos Propios”.

3.- El día de la audiencia celebrada el 23 de marzo de 2022, **en forma no presencial** la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5.- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en San Juan de Pasto, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos